

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2008.— NUMERO 55

MIÉRCOLES, 7 DE MAYO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS CIUDADANOS

D. Ramón Miguel Revetllat con N.I.F. 36556087-W, domiciliado en Avda. Catalunya, n.º.4-10º-4ª de RUBÍ (Barcelona), como Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, ha solicitado de esta Subdelegación del Gobierno autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante un año, para efectuar publicidad por medio de aerostatos con slogans autorizados por los organismos competentes, a las Compañías de Trabajos Aéreos que se relacionan:

ALFREDO HUMANES.-ARTURO CHAMORRO MORIANA.-BALO TOUR, S.L.-EOLOMARKETING, S.L.-ESCUELA DE AERONAUTAS DE AERODIFUSIÓN S.L.-ESTRATOS PUBLICIDAD AEROSTÁTICA S.L.-FELIX SANTA COLOMA RUANO.-GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL S.L.-GLOBUS GRIAL, S.L.-GLOOBO, PASAJEROS Y PUBLICIDAD S.L.-GREEN AEROSTACION S.L.-ILLES BALEARS BALLOONING.-JAVIER ALVAREZ GARCÍA.-OSCAR LUIS AYALA CALVO.-PUBLIGLOBO, S.L.-RAMÓN MIGUEL REVETLLAT.-RON AEROSTACIÓN, S.L.-TOTGLOBO, S.L.-ULTRAMAGIC, S.A.-VOL-AVENTURA S.L.-XAVIER AGUILERA MONTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1.966 (B.O.E del 24) se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, a fin de que manifiesten a esta Subdelegación del Gobierno en un plazo no superior a 15 días, a partir de esta inserción, si existe algún

1852

inconveniente en la concesión de este permiso, por considerar que los vuelos pudieran perjudicar los intereses generales del municipio, significándose que, la omisión del informe en el plazo citado, se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones Locales afectadas.

Segovia, 15 de abril de 2008.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

1997

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto denominado “ Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, doble circuito, Tordesillas-Segovia”, en el Término Municipal de Bernardos, en la provincia de Segovia.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio de 2007 (B.O.E. del día 28 de septiembre da 2007) ha sido declarada, en concreto, de utilidad pública la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, doble circuito, Tordesillas-Segovia, cuyo trazado discurre por las provincias de Valladolid y Segovia.

La citada declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo Red Eléctrica de España, S.A. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede convocar a los titulares de dichos bienes o derechos para llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), donde radican las fincas afectadas, el día 10 de Junio de 2008 a las 10 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o Intereses sobre los bienes

afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notarlo, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándole que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1989, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que Intentada la notificación no haya podido practicarse.

Segovia, 24 de Abril de 2008.—El Representante de la Administración, Luis Alberto López Muñoz.

RELACIÓN DE PARCELAS PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA LÍNEA A 400KV. DOBLE CIRCUITO.
TORDESILLAS-SEGOVIA.

TERMINO MUNICIPAL DE BERNARDOS

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
		PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA	OCUP. TEMPOR (M2)	. TERRENO	
					LONG (ML)	SERVID. VUELO (M2)				Nº
7	CATASTRAL: ISIDORO ARRANZ FUENTETAJA 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6347	1	6	575	—	—	—	ERIAL
9	CATASTRAL: PEDRO MIGUEL CUBERO 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6351	1	18	545	—	—	—	ERIAL
11	CATASTRAL: MARIANO GAITERO YAGÜE 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6354	1	14	378	—	—	—	ERIAL
22	CATASTRAL: DESCONOCIDO Art. 47 Ley 33/2003 EL RINCON	6361	1	16	481	—	—	—	—	ERIAL
23	CATASTRAL: ILDEFONSO GAITERO ASENJO 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6362	1	18	572	—	—	—	ERIAL
24	CATASTRAL: LUIS CUBERO MARTIN C/IGLESIA, Nº1 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6363	1	12	411	—	—	—	ERIAL
25	CATASTRAL: ISIDORO ARRANZ FUENTETAJA 40430-BERNARDOS (SEGOVIA) DESCONOCIDO	EL RINCON	6364	1	23	775	—	—	—	ERIAL

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
		PARAJE	PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIG	VUELO		APOYOS Y ANILLO PUESTA A TIERRA	OCUP. TEMPOR (M2)	. TERRENO	
					LONG (ML)	SERVID. VUELO (M2)				Nº SUP (M2)
30 CATASTRAL: PURIFICACIÓN HERRERO YAGÜE C/PROCESIONES, N°4 40430-BERNARDOS (SEGOVIA)	DESCONOCIDO	EL RINCON	6375	1	—	265	—	—	—	ERIAL
44 CATASTRAL: FERMIN GOZALO AREVALO 40430 BERNARDOS (SEGOVIA)	DESCONOCIDO	MAILLOS	6017	1	26	1635	—	—	—	PINOS
73 CATASTRAL: DESCONOCIDO Art. 47 Ley 33/2003	DESCONOCIDO	REQUIJADA	5091	1	—	188	—	—	—	ERIAL
116 CATASTRAL: MARCELINO SANZ AGUDO 40430 BERNARDOS (SEGOVIA)	DESCONOCIDO	CAMINO VALSERRANO	5520	1	3	198	—	—	—	MONTE BAJO
128 CATASTRAL: GREGORIO DEL POZO VELA 40430 BERNARDOS (SEGOVIA)	DESCONOCIDO	FUENTE CAYETANA	5173	1	13	802	—	—	—	MONTE BAJO

DIPUTACION DE SEGOVIA

Area de Asuntos Sociales y Deportes

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DIRIGIDAS A AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR PARA EL AÑO 2008

1. Objeto:

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones individuales para personas mayores de 65 años, dirigida a ayudas técnicas y adaptación funcional del hogar.

2. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención:

Función: 3130-480.02 ; con cuantía total: 66.666,67 EUROS (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos)

3. Finalidad de la concesión de la subvención:

- Colaborar en la financiación de una serie de gastos que contribuyen a mejorar la capacidad y la autonomía de las perso-

2000

nas mayores dependientes mediante la adquisición de ayudas técnicas y la adaptación funcional del hogar.

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en el entorno familiar y el mantenimiento de su autonomía personal.

4. Condiciones de la concesión y conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos objeto de la convocatoria efectuados desde el 15 de Noviembre de 2007 hasta el 15 de Noviembre del año 2008. La solicitud podrá efectuarse sobre gastos ya ejecutados en el momento de la solicitud o sobre presupuestos de gastos pendientes de ejecutar en el periodo establecido.

2. Podrán subvencionarse como máximo por cada beneficiaria/o una ayuda para adaptación funcional del hogar, por una cuantía máxima de 2000 euros y dos ayudas para la adquisición de medios técnicos, por una cuantía máxima de 1200 euros cada una.

3. Conceptos subvencionables

3.1 *Adaptación funcional del hogar:* Serán subvencionables las siguientes intervenciones en la vivienda donde resida el/la beneficiario/a habitualmente y de forma permanente, que tengan por objeto:

CÓDIGO	ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR
AH01	Adaptación de cocina (cambios en mobiliario que faciliten la autonomía, instalación de placas vitrocerámicas, calentador, etc.)

AH02	Adaptación de persianas
AH03	Adaptación de puertas
AH04	Adaptación de ventanas
AH05	Adaptaciones en aseo
AH06	Adaptaciones en baño
AH07	Instalación de pasamanos en pasillos
AH08	Instalación de inodoro
AH09	Instalación de rampa
AH10	Instalación barras asideras en aseo
AH11	Instalación barras asideras en baño
AH12	Instalación elevador de escalera
AH13	Suelo antideslizante
AH14	Sustitución puerta acceso vivienda
AH 15	Eliminación peldaños y escalones interiores y exteriores

Podrá subvencionarse cualquier otra de esta naturaleza, que sea debidamente justificada y valorada su necesidad por el/a trabajador/a social del CEAS.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado.

3.2. *Ayudas técnicas:* Estas ayudas están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía.

A tal fin, serán subvencionables las adquisiciones que figuren a continuación; igualmente se podrán financiar gastos de alquiler, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige esta convocatoria.

CÓDIGO AYUDAS TÉCNICAS

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ASEO

AT01	Adquisición alzas bidet
AT02	Adquisición elevador de bañera
AT03	Adquisición asiento giratorio
AT04	Adquisición asiento para bañera
AT05	Adquisición asiento para ducha
AT06	Adquisición asiento para inodoro o bidet
AT07	Adquisición elevador para inodoro

DISPOSITIVOS DE AYUDA PARA FACILITAR LA MOVILIDAD PERSONAL

AT08	Adquisición arnés
AT09	Adquisición grúa
AT10	Adquisición de incorporador
AT11	Adquisición de cinturón de seguridad
AT12	Otros dispositivos posturales

AYUDAS PARA MOBILIARIO ADAPTADO

AT13	Adquisición barandillas abatibles cama
AT14	Adquisición butaca geriátrica
AT15	Adquisición carro elevador
AT16	Adquisición mesa regulable en altura
AT17	Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado

ROPA DE CAMA

AT18	Adquisición de sábana pijama
------	------------------------------

DISPOSITIVOS DE PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN

AT19	Adquisición taloneras antiescaras
AT20	Adquisición coderas antiescaras
AT21	Adquisición almohadillas antiescaras
AT22	Adquisición de cojín antiescaras
AT23	Adquisición de colchón antiescaras

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 65 años.
- Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Segovia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- En el caso de solicitar ayuda para la adaptación funcional del hogar, residir de forma habitual y permanente en la vivienda para la que se solicite.
- Tener 25 o más puntos en el BVD, o 25 puntos en el apartado de Capacitación Funcional del Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en la Orden FAM/1057/2007. Dicho requisito será valorado por la Trabajadora Social.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El Área de Asuntos Sociales será el servicio encargado de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañarse:

7.1. Las solicitudes, firmadas por el/a interesado/a o por su representante, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, y se presentarán en la Diputación provincial de Segovia, sita en la calle San Agustín, 23 CP.40071 - Segovia.

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. A la solicitud normalizada (anexo I) se acompañará necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del/la solicitante. En el caso de que actúe por medio de representante, además DNI. de

éste/a y documento acreditativo de la representación. (anexos III ó IV)

b) Certificado de empadronamiento.

c) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 2007 de la unidad familiar interesada. En el caso de no tener obligación de presentar la declaración, deberán presentar certificación negativa expedida por la correspondiente Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad de convivencia, acompañada de los oportunos documentos justificativos. Se entenderá por unidad de convivencia las personas que conviven en el mismo domicilio familiar (anexo II).

d) Informe de salud que justifique la necesidad de la ayuda solicitada, en modelo normalizado escrito por un/a profesional del Sistema Público de Salud.

e) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura. Si se presenta factura esta deberá estar correctamente cumplimentada de conformidad con la normativa reguladora de su emisión. En los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tres ofertas de diferentes proveedores.

f) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Anexo II debidamente cumplimentado.

i) Anexo III ó IV en caso de representación.

Ello no obstante, las/os solicitantes de las ayudas, quedan obligadas/os a presentar cuanta documentación sea requerida a los efectos de contrastar la oportunidad de sus peticiones.

8. Procedimiento de tramitación:

El/a trabajador/a social del CEAS al que corresponda el municipio, realizará informe de la situación sociofamiliar, así como una valoración técnica sobre la necesidad de la atención, y sobre la adecuación de la ayuda y procederá a la aplicación del Baremo de valoración de la dependencia.

A la documentación requerida y mencionada anteriormente se unirá el informe social e informe de valoración.

El expediente completo se valorará en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, quién examinará y formulará propuesta de resolución al órgano competente, el cual resolverá concediendo o denegando la ayuda.

En el caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad atendiendo a la mayor puntuación en el grado de dependencia y en igualdad de grado, atendiendo a la menor "renta por persona equivalente".

9. Determinación de la cuantía a financiar.

A. Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta la "Renta por Persona Equivalente", que se calculará de la siguiente forma:

1. Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, computando el 100% de los correspondientes a la persona mayor y al cónyuge y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el punto 3 "Situación económica" de la ORDEN FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en C. y L.

2. A la cantidad resultante según al apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

- Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM

- El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias Diurnas, Centros de Atención Especializada, o gastos derivados del pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la Unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

3. Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos) se dividirán por el número de miembros de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro mas

A. La renta resultante se denomina Renta por persona equivalente (R).

B. Además, se tendrá en cuenta el precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio de mercado.

C. Cálculo del Importe de la Ayuda

- Los/as usuarios/as con "renta por persona equivalente" inferior a 625 euros, recibirán el 90% del precio real para cada concepto subvencionable. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

- No recibirán financiación los/as usuarios/as que tengan una "renta por persona equivalente" superior a 1.200 euros.

- Cuando la "renta por persona equivalente" esté entre 625 euros y 1.200 euros, el % sobre el precio de referencia de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\% = 152 - 0,1 R \text{ (Donde R es "Renta por persona Equivalente")}$$

Esta cuantía no podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Para la segunda Ayuda Técnica, será la mitad del % resultante de la 1ª Ayuda Técnica.

10. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

Concedida la subvención se abonará en un pago único el importe de la misma, que se efectuará previa justificación.

El plazo de presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 15 de noviembre de 2008.

A estos efectos, los/as beneficiarios/as de las ayudas quedan obligados/as a la presentación de la siguiente documentación:

- Original o fotocopias compulsadas, de las facturas emitidas a nombre del/a beneficiario/a o, en su caso, representante, o documentos que las sustituyan correspondientes a los gastos realizados objeto de la ayuda, y documento justificativo de haberse efectuado el pago (justificante de transferencia bancaria u otro documento expedido por el/a proveedor/a que acredite el pago). En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, concepto, nombre, N.I.F. y domicilio del/a expedidor/a y destinatario/a, así como aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos.

- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad según modelo que se facilitará a los/as beneficiarios/as de ayudas.

- Declaración de haber destinado la ayuda concedida a la finalidad para la que se concedió, según modelo.

- Datos bancarios según modelo que se facilitará a los/as beneficiarios/as de ayudas.

11. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los/as interesados/as deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Segovia, 2 de mayo de 2008.— El Presidente, Javier Santa-
maría Herranz.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA TÉCNICA Y/O DE ADAPTACION FUNCIONAL DEL HOGAR PARA PERSONAS MAYORES

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/A SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO : CALLE/PLAZA		Nº/PISO	LOCALIDAD , CODIGO POSTAL	
AYUDA A DOMICILIO SI NO	HA SOLICITADO VALORACIÓN DE DEPENDENCIA SI NO		Nº TELEFONO:	

2.- DATOS DEL/A REPRESENTANTE: (A cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del/a solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
RELACION CON EL/A SOLICITANTE (tutor/a, guardador/a de hecho, curador/a...):		
TELÉFONO DE CONTACTO		

3.- AYUDAS QUE SOLICITA

CÓDIGO	ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR	COSTE REAL	CUANTÍA SOLICITADA	ORDEN PREFERENCIA
CÓDIGO	AYUDAS TÉCNICAS	COSTE REAL	CUANTÍA SOLICITADA	ORDEN PREFERENCIA
TOTAL AYUDAS SOLICITADAS				

4.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Otras subvenciones concurrentes de fondos procedentes de : (ESPECIFICAR ENTIDAD)	Para la Adaptación Funcional (Indicar el importe solicitado)	Para la 1ª Ayuda Técnica (Indicar el importe solicitado)

5.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y AUTORIZO a que se realicen consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Dirección General del Catastro, y a otros ficheros públicos para obtener cuantos datos sean necesarios. La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Segovia a de de 2008

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

REVERSO

ANEXO I

1-CÓDIGOS:

CÓDIGO	AYUDAS TÉCNICAS
AT01	Adquisición alzas bidet
AT02	Adquisición elevador de bañera
AT03	Adquisición asiento giratorio
AT04	Adquisición asiento para bañera
AT05	Adquisición asiento para ducha
AT06	Adquisición asiento para inodoro o bidet
AT07	Adquisición elevador para inodoro
AT08	Adquisición arnés
AT09	Adquisición grúa
AT10	Adquisición de incorporador
AT11	Adquisición de cinturón de seguridad
AT12	Otros dispositivos posturales
AT13	Adquisición barandillas abatibles cama
AT14	Adquisición butaca geriátrica
AT15	Adquisición carro elevador
AT16	Adquisición mesa regulable en altura
AT17	Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado
AT18	Adquisición de sábana pijama
AT19	Adquisición taloneras antiescaras
AT20	Adquisición coderas antiescaras
AT21	Adquisición almohadillas antiescaras
AT22	Adquisición de cojín antiescaras
AT23	Adquisición de colchón antiescaras
CÓDIGO	ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR
AH01	Adaptación de cocina (cambios en mobiliario que faciliten la autonomía, instalación de placas vitrocerámicas calentador, etc)
AH02	Adaptación de persianas
AH03	Adaptación de puertas
AH04	Adaptación de ventanas
AH05	Adaptaciones en aseo
AH06	Adaptación en baño
AH07	Instalación de pasamanos en pasillos
AH08	Instalación de inodoro
AH09	Instalación de rampa
AH10	Instalación barras asideras en aseo
AH11	Instalación barras asideras en baño
AH12	Instalación elevador de escalera
AH13	Suelo antideslizante
AH14	Sustitución puerta acceso vivienda
AH15	Eliminación peldaños y escalones interiores y exteriores

2-DOCUMENTOS QUE DEBEN DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:

(los documentos a presentar deberán ser originales o fotocopia compulsada, acompañada de original para su compulsada).

-- Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del/a solicitante y, en su caso, D.N.I. del/a representante y documento acreditativo de la representación. (Anexos III ó IV)

-- Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda solicitada o factura.

-- Empadronamiento que acredite la residencia y, en caso de requerir adaptaciones funcionales en el domicilio, declaración jurada del lugar de residencia habitual.

-- Fotocopia de los ingresos declarados en el Anexo II, conforme a la base séptima, que a continuación se relacionan:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007. En el caso de no tener obligación de realizarla, deberán presentar certificación negativa expedida por la correspondiente Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como declaración responsable, según modelo del Anexo II, de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

El concepto de unidad familiar y el cómputo de ingresos será el establecido legalmente a efectos de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto han percibido los miembros de la unidad familiar en el año 2007, acompañados de una declaración expresa y responsable en la que manifieste que no está obligado/a realizar la Declaración de TRPF y que los acreditados son los únicos ingresos que perciben, según modelo del Anexo II.

-- Informe Salud sobre la situación psicofísica.

-- Anexo II debidamente cumplimentado.

-- Cualquier otra documentación que el/a solicitante considere oportuna.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad la tramitación del recurso utilizado y serán incluidos en un fichero automatizado cuyo responsable es la Diputación Provincial de Segovia.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación Provincial de Segovia, en la C/San Agustín, nº23, 40071, de Segovia

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SITUACIÓN FAMILIAR Y ECONÓMICA

D./Dª con DNI/NIF

En su propio nombre o como representante de D./Dª

GASTOS:

Cpt°	Denominación	Aumentos euros	Bajas euros
2	Gastos en bienes corrie. y servicios	261.688,31	
4	Transferencias corrientes	64.000,00	
6	Inversiones reales	225.615,67	
TOTAL GASTOS		551.303,98	

INGRESOS:

Cpt°	Denominación	Aumentos euros	Bajas euros
4	Transferencias corrientes	150.000,00	
8	Activos financieros	401.303,98	
TOTAL INGRESOS		551.303,98	

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 25 de Abril de 2.008.—El Presidente, Javier V. Santamaría Herranz.

1925

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de Segovia**

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

EXPTE. C.T.U. 10/2008

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 28 de FEBRERO de 2008, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

10º.- SAN ILDEFONSO.- Plan Especial de Mejora y Rehabilitación del Palacio de Valsaín y Entorno, promovido por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia del cual se desprende lo siguiente:

I.- Con fecha 26 de noviembre de 2007 se recibe para su aprobación definitiva por la CTU, expediente administrativo y documento técnico del Plan Especial de mejora y rehabilitación del Palacio de Valsaín y entorno.

II.- El Plan Especial fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 21 de octubre de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, habiéndose presentado tres alegaciones durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido solicitados y finalmente emitidos los siguientes informes, que presentan básicamente el siguiente contenido:

- Diputación de Segovia: Emitido en sentido favorable el 28-11-2005.

- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Emitido favorablemente el 28-11-05.

- Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento: Emitido el 9-01-2006, señalando diversas deficiencias para su subsanación.

V.- Con fecha 25 de octubre de 2007, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente el instrumento de planeamiento, desestimando las alegaciones presentadas.

VI.- La Ponencia de la CTU reunida en sesión de 15 de febrero de 2008, emite informe en el que básicamente se indica lo siguiente:

Informe de procedimiento: El Plan Especial se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y la recepción del mismo con toda la documentación técnica y administrativa completa con anterioridad a la fecha señalada en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2005 permite su aprobación definitiva., por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista procedimental, sin perjuicio del informe que emita el Ponente respecto a las determinaciones.

Informe técnico: De la documentación requerida por la C.T.U. de Segovia de fecha 04 de enero de 2006, se ajusta todo, excepto en lo referente a la justificación matemática de los artículos 86, 104, 105, 106, 107 y 108 del RUCyL.

Coefficientes de ponderación: existen diferentes tipologías residenciales. El predominante es el Equip. Privado y no el Uso Residencial.

Deberá aportarse justificación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, referente al Resumen Ejecutivo e Informe de Sostenibilidad Económica.

VII.- Conocido el contenido del informe de la ponencia técnica, con anterioridad a la celebración de la Comisión Territorial de Urbanismo, el promotor (Ayuntamiento de San Ildefonso) aporta la documentación debidamente subsanada.

Por lo que antecede, vistos los informes obrantes en el expediente y oída la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo en base a la competencia otorgada por los artículos 58 y 138.2.a) 2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León adopta por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Mejora y Rehabilitación del Palacio de Valsaín y Entorno, en el término municipal de San Ildefonso (Segovia), promovido por el

Ayuntamiento, subsanando las deficiencias detectadas mediante la introducción de los cambios, correcciones e innovaciones enumerados en el informe emitido por el Ponente de la CTU y que se recogen en el apartado VI del presente Acuerdo.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de San Ildefonso un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Ildefonso, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad, y a los alegantes durante el periodo de información pública, tal como establece el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León».

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 12 de marzo de 2008.— VºBº El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, P.S. Vicepresidente de la Comisión (art. 410 del Decreto 22/2004), José Antonio Arranz Aguirre. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

ANEXO

PLAN ESPECIAL DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE VALSAÍN

SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

1. DETERMINACIONES GENERALES DE ORDENACION

- 1.1 Contenido, determinaciones y documentación
- 1.2 Objetivos del planeamiento de rango superior.
- 1.3 Objetivos específicos del Plan Especial

- 1.4 Derechos de los propietarios del Sector.
- 1.5 Actuaciones de urbanización. Actuaciones aisladas
- 1.6 Cuantificación de aprovechamientos materializables
- 1.7 Coeficientes de uso
- 1.8 Realojos

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA DE ORDENACION

- 2.1 Recuperación ámbito inmediato Palacio
- 2.2 Actuación de rehabilitación y nueva edificación. Objetivos específicos. Criterios de actuación.
- 2.3 Dotación de viviendas para realojo. Situaciones de incompatibilidad con la nueva ordenación proyectada.
- 2.4 Adecuación de inmuebles en situación de fuera de ordenación. Ordenanza transitoria.
- 2.5 Reservas de suelo para materialización de derechos de realojo y retorno de propietarios actuales
- 2.6 Reconfiguración de la Plaza Mayor de Valsain
- 2.7 Nueva plaza.
- 2.8 Disposición de los nuevos bloques de uso residencial en carretera de Robledo
- 2.9 Dotaciones
- 2.10 Reordenación de la trama viaria
- 2.11 Reserva de suelo para aparcamientos.
- 2.12 Sistema de espacios libres públicos
- 2.13 Sistema de equipamientos
- 2.14 Áreas de ordenanzas
- 2.15 Usos previstos
- 2.16 Delimitación de unidades de ejecución
- 2.17 Plazos
- 2.18 Catálogo
- 2.19 Zonas Verdes, Espacios Libres y Viales

1. DETERMINACIONES GENERALES DE ORDENACION

1.1 Contenido, determinaciones y documentación

Este Plan Especial contiene las determinaciones y la documentación más adecuadas a su finalidad protectora, y además, las determinaciones y documentos señalados para los Planes Especiales en el artículo 145 del Reglamento de Urbanismo.

El presente capítulo expresa y justifica sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia a los objetivos y propuestas de ordenación del Plan Especial que respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, una vez establecida una coherencia entre ellas, que actualmente no poseen.

La Memoria informativa incluye los siguientes documentos de información anexos, sin carácter normativo, escritos y gráficos, comprensivos de toda la información necesaria que ha servido de soporte a las determinaciones, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, relativos a • Situación.

- Topografía.
- Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- Estructura de la propiedad y antecedentes históricos de la misma.
- Dotaciones urbanísticas existentes.

- Otros usos del suelo existentes.
- Determinaciones relevantes de planeamiento urbanístico aplicables.

- Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

En el Capítulo de Ordenanzas, la normativa, recoge las determinaciones escritas del Plan Especial a las que se otorga carácter vinculante, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo y se incluyen todas las condiciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidas.

Los planos de ordenación, recogen las determinaciones gráficas del Plan Especial a escala 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y en donde se concreta:

1º – Calificación urbanística.

2º – Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.

3º – Red de vías públicas, definida por sus alineaciones y rasantes y servicios urbanos.

4º – Delimitación de unidades de actuación.

Finalmente, este Plan se completa en un tercer Capítulo, con un Estudio Económico, en el que se recogen las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas, así como las compensaciones correspondientes a propietarios incluidos en el ámbito ordenado, cuyos inmuebles quedan fuera de ordenación y tienen derecho a una reubicación en el citado ámbito.

1.2 Objetivos del planeamiento de rango superior.

a) Objetivos señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.981.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1.981, establecía claramente unos objetivos de obligada consideración para la redacción de este Plan Especial.

Uno de carácter general y que suponía la razón de ser del planeamiento subordinado:

Rehabilitación y recuperación de los restos existentes del Palacio de Valsain y puesta en valor de su entorno inmediato.

Y otro conjunto de objetivos secundarios, complemento necesario del primero:

a.1 Liberación de edificación adosada e inmediata a dichos restos del Palacio, Monumento Nacional declarado.

a.2 Relocalización de los actuales ocupantes y usuarios de las edificaciones adosadas anteriores, así como de los actuales residentes en el interior del mismo Palacio, dentro del ámbito territorial delimitado para dicho Plan Especial, delimitando el suelo necesario para ello y utilizando tipologías de edificación y aprovechamientos semejantes a los establecidos en el Plan General para el núcleo de Valsain.

a.3 Disposición de los mecanismos de gestión necesarios a dichos efectos, declarando fuera de ordenación las edificaciones consideradas inconvenientes a los fines específicos reseñados.

a.4 Establecimiento de los criterios de ordenación y diseño adecuados a la conveniente disposición de los espacios urbanos inmediatos al Palacio en su entorno, así como su conexión con la plaza actual y la de nueva creación propuesta, así como su tratamiento y ajardinamiento necesarios.

a.5 Situar edificio dotacional de residencia de jubilados.

a.6 Regular la edificación particular y usos compatibles e incompatibles en dichos espacios en el entorno del Palacio, en orden a conseguir los fines del Plan Especial.

a.7 Definir las operaciones de rehabilitación a llevar a cabo en el propio Palacio, para su recuperación cultural y dotacional.

a.8 Elaborar ordenanzas estéticas y de amueblamiento urbano en su campo de actuación delimitado.

b) La Modificación del Plan en el año 1.995, introduce algunas rectificaciones que no son menos importantes. Así, se reformulan los objetivos de la siguiente forma:

b.1 Dar cumplimiento a las previsiones del Plan General de 1981.

b.2 Obtener la propiedad del suelo y edificaciones de titularidad privada dentro del ámbito definido por el Plan General para un Plan Especial y posteriormente unificar la gestión de propiedades públicas.

b.3 Iniciar la recuperación del Palacio como lugar de principal significación histórica, terminando con el abandono y desidia que ha caracterizado el trato de este lugar desde hace años.

b.4 Posibilitar la posterior creación de un gran equipamiento cultural y turístico y proteger el entorno de nuevas amenazas.

b.5 Edificabilidad de usos no dotacionales en m2

Total edificabilidad no dotacional: La existente consolidada sólo a efectos de su gestión urbanística. (Esta disposición contempla de forma diferente el problema del realojo, al restringir la edificabilidad no dotacional en el ámbito de este Plan Especial y trasladar los derechos edificatorios al ámbito del Ensanche de Valsain)

b.6 Normativa específica de ordenación

Los preceptos de aplicación del Plan General como el artículo 2.15 apartados 3 y 4 y los arts. 2.48 y 2.61.

b.7 Su ámbito y criterios de ordenación son los establecidos por el Plan General para el Plan Especial de este lugar.

b.8 Serán objeto de transferencia según el art. 1.5 del Plan General o de compensación económica adecuada, a resolver en el Proyecto de Compensación o Reparcelación, la edificabilidad consolidada, o los suelos que sean de titularidad particular dentro del ámbito definido para el Plan Especial. No serán objeto de esta reparcelación los bienes inmuebles propiedad del Municipio, del Estado o de otra titularidad pública.

b.9 La valoración del suelo y edificaciones existentes se realizará conforme a su estado actual y según el aprovechamiento urbanístico del Plan General de 1981.

b.10 Observaciones y determinaciones complementarias

- Debe elaborarse y dar contenido al Plan Especial previsto. Se recomienda hacerlo en el plazo de un año desde la aprobación de la compensación o reparcelación.

- El Proyecto de Compensación o Reparcelación de los ámbitos podrá prever globalmente los aprovechamientos o bienes que deban posteriormente reparcelarse o compensarse específicamente con los resultantes de este Plan Especial si su elaboración se demorase. En todo caso deberá considerarse la edificabilidad de 1.750 m2 del ámbito 7-C para obtener suelo o edificaciones.

- La trascendencia de esta actuación exige su gestión y ordenación con una especial sensibilidad hacia la importancia histórica y simbólica de este lugar. Se concibe como el primer paso

para su rescate cultural y buscar un uso adecuado a los valiosos restos históricos que aún quedan.

- La pradera y el paisaje frente al palacio son parte indisoluble del conjunto que deberán ser, asimismo, protegidos con proyección de futuro.

- El Plan Especial definirá la forma de materializar los 804 m2 de equipamiento construido o su equivalente, que han resultado en el ámbito 7-C, siempre con el objetivo de rehabilitar los restos del Palacio.

Cargas urbanísticas

- Obtención como suelo público de los enclaves de propiedad privada existentes.

- Vallado del recinto, al menos, para su mejor protección de nuevas agresiones y usos degradantes, según compromiso del Convenio.

c) Los puntos b5, b7 y parcialmente el b8 al resultar incompatibles con el punto a2 del Plan General de 1.981, se eliminan de las determinaciones del Plan General para este ámbito.

Esta supresión tiene carácter de modificación puntual del Plan General, así como otras cuestiones de carácter igualmente puntual que quedan debidamente justificadas y detalladas en esta Memoria. Estas son:

Modificación parcial del ámbito del Plan Especial, para la inclusión de la denominada "Casa de Guardas" y su reconversión en equipamiento público de uso asistencial.

Extensión del ámbito de aplicación de la Ordenanza relativa a condiciones estéticas a las fachadas opuestas de las calles que configuran el límite de este Plan.

d) Por otra parte, ya se señalaba en la Memoria Informativa que a lo largo del proceso de elaboración del Avance del Plan Especial, en su fase de participación ciudadana promovida en otoño de 2002, fueron asumidos tres objetivos políticos:

- Posibilitar la rehabilitación de aquellos cuerpos del Palacio sobre los cuales es posible dicha rehabilitación.

- Establecer las pautas y mecanismos que propicien la consolidación de aquellos elementos del Palacio en los cuales la rehabilitación sea imposible.

- Determinar las directrices que regulen la ordenación de los espacios de la zona a planificar, así como la tipología, materiales y texturas que dignifiquen la urbanización de forma coherente y acorde con el Palacio y su Entorno.

Estos objetivos, conocidos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y, en principio, absolutamente compatibles con las pretensiones de este texto normativo, tienen como fin último la recuperación de un monumento nacional, patrimonio de todos, y declarado BIC en 1931. En la actualidad, el Palacio, lejos de ser conservado y ante la ausencia de una decisión política firme, se encuentra en una situación de deterioro que hace perentoria y urgente esta actuación, contemplando los objetivos mencionados antes. Así la aprobación de este Plan Especial, compromete a las administraciones estatales, autonómicas y locales, en la medida de sus responsabilidades legales y facilitando la gestión de cuantas previsiones este documento recoja.

1.3 Objetivos específicos del Plan Especial

- Rehabilitación del área de Palacio para usos turísticos y de equipamiento compatibles con el residencial

- Recuperación del entorno inmediato al Palacio.
- Traslado de aprovechamientos edificatorios a las zonas más aptas para edificar.

- Potenciación y cierre de la plaza de Valsain.

- Creación de nueva plaza como mirador del Palacio y localización de mercado eventual.

- Reorganización de la trama viaria para minimizar el tránsito motorizado por las plazas.

- Realojo de viviendas en el propio ámbito de Plan Especial.

- Reconfiguración de la carretera de Robledo como calle, entendida como espacio público de relación.

- Recuperación de la explanada frente al Palacio, como marco de referencia de la visualización del Palacio y como zona de esparcimiento público.

- Reurbanización de todo el ámbito del Plan Especial.

- Elaboración de ordenanzas estéticas para la nueva edificación, incluida una transitoria de aplicación exclusiva para las edificaciones fuera de ordenación.

- Previsión de dotación de aparcamiento, con localización subterránea.

- Gestionar ante la Administración correspondiente la inclusión del ámbito del Plan en un Área de Rehabilitación Integrada reguladas por el R.D. 2329/83 y la O.M. 30/11/83 y/o el acogimiento a otro régimen de rehabilitación de inmuebles y viviendas, (R.D. 1/2002 sobre financiación de actuaciones protegidas)

- Gestionar la cesión del suelo urbano, si esto fuera necesario, así como la de aquellos edificios que no tengan que ser mantenidos por la Administración del Patrimonio del Estado español, al patrimonio municipal del suelo.

Este punto se considera básico, ya que sin la posesión jurídica de suelo o edificaciones, disponibles como elemento de negociación con los propietarios afectados, no puede esperarse que el Ayuntamiento ofrezca garantía alguna para hacer viable la gestión del Plan Especial.

En esta línea, de acuerdo a los datos facilitados por el Ayuntamiento de San Ildefonso y en función de los destinos históricos y urbanísticos de las fincas con identificación catastral nº 34586-1, 35575-7 y 99, 35589-1 y 5, 35596-3, 35596-4 y 5, 36581-2 y 3, 36583-1, 3, y 5, 36595-1, 36598-1, 37581-1, 37587-1, 37591-1, 37592-1, y al tratarse de espacios públicos, el Ayuntamiento de San Ildefonso La Granja, los considera de titularidad municipal.

En coherencia con los objetivos anteriormente señalados, se retoca ligeramente el ámbito de este Plan Especial, para incluir la Casa de los Guardas, de titularidad del Ministerio de Medio Ambiente y solicitada en reiteradas ocasiones por el Ayuntamiento. Esta modificación del ámbito, tiene igualmente carácter de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La inclusión en el ámbito ordenado responde a una doble necesidad. De una parte, es necesario establecer una uniformidad de tratamiento en las edificaciones colindantes con el Palacio y de otra es necesario dar cumplimiento a la condición de dotación de residencia de mayores que impone el planeamiento general.

Así este plan prevé su cesión al Ayuntamiento, para el cumplimiento al objetivo formulado en este Plan Especial en el punto 1.2 a.5:

“Situación edificatoria de residencia de jubilados”, en coherencia con el necesaria colaboración entre administraciones contemplada en el apartado 1.2.d. de esta Memoria:

“Así la aprobación de este Plan Especial, comprometerá a las administraciones estatal, autonómica y local, en la medida de sus responsabilidades legales y facilitando así la gestión de cuantas previsiones este documento recoja”.

1.4 Derechos de los propietarios del Sector

Tal y como establece el Plan General, no serán objeto de adjudicación de suelo ni de imposición de cargas urbanísticas, los terrenos que sean propiedad de la Administración Pública.

1.5 Actuaciones de urbanización. Actuaciones aisladas

Las obras de urbanización consisten fundamentalmente en completar las redes de servicios, mejorar la pavimentación y los accesos rodados, así como el acondicionamiento completo de los espacios libres.

Se desglosan en obras de ejecución a incluir en el Proyecto de Actuación de la Unidad y en Actuaciones Aisladas Públicas, ya que estas últimas dan servicio a áreas diferentes al Sector ordenado y tienen su correspondiente previsión municipal. Su desglose detallado es el siguiente:

Obras incluidas en Actuaciones Aisladas:

Obras de urbanización de la Nueva Plaza del Mercado
Mejora de la pavimentación y aceras de carretera de Robledo
Reforma de pavimentación Plaza Mayor de Valsain
Obras a incluir en el Proyecto de Actuación.

Reurbanización total del Sector.

Acondicionamiento de Espacios libres de uso público

1.6 Cuantificación de aprovechamientos materializables.

En el Cuadro adjunto se desglosan por áreas de ordenanza los aprovechamientos edificatorios que sirven de base para la cuantificación de las dotaciones y para el Análisis Económico de la planificación.

Una vez configurada la ordenación detallada del sector se determina su aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector entre la superficie total del sector, conforme a las siguientes reglas:

a) El aprovechamiento lucrativo total del sector se obtiene sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

b) Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector se expresan en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102 del Reglamento de Urbanismo. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación, y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del sector.

c) De la superficie total del sector se ha restado la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no ha sido posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, se presume que se ha realizado por cesión gratuita.

CUADRO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS DEL SECTOR							
USO DEL SUELO		SUELO	OCUPACION	ALTURA	TECHO	DOTACION	
ZONAS RESIDENCIALES		M2	M2	Nº	M2	MINIMA	
BLOQUE 1	(B1)	674	674	2,0	1.348		
BLOQUE PLAZA	(BP)	863	863	2,0	1.726		
BLOQUE 1R	(BR1)	674	545	2,0	1.090		
BLOQUE 2R	(BR2)	816	651	2,0	1.302		
BLOQUE 1 (parque)	(BP1)	1.929	1.326	2,0	2.652		
BLOQUE 2 (parque)	(BP2)	348	348	2,0	696		
BLOQUE 3 (parque)	(BP3)	695	695	2,0	1.390		
	TOTAL	5.999			10.204		
VIALES		18.339					
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES							
VERDE ROBLEDO	Z-2	821					
VERDE ROBLEDO 2	Z-4	638					
VERDE PLAZA ARMAS	Z-5	907					
VERDE PLAZA TOROS	Z-1	5.751					
VERDE PALACIO	Z-3	8.465					
	TOTAL	16.582				3.307	(a)
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS							
EQUIPAMIENTO TOROS	EC	1.858	1.858		S/O		
RESIDENCIA MAYORES	EA	394	394	2	788		
	TOTAL	2.252			788	1.654	(b)
EQUIPAMIENTOS PRIVADOS							
PALACIO	ET	19.964	3.861	3	11.583		
IGLESIA	ER	131	131	2	262		
	TOTAL	20.095			11.845	1.654	(c)
SUPERFICIE TOTAL SECTOR		63.267					
EDIFICABILIDAD BRUTA /SECTOR		0,36					
DENSIDAD		0,35	3.485 m2 /Ha			2 a 5.000	(d)
APROVECHAMIENTO MAXIMO		22.049	u.a.				
APROVECHAMIENTO MEDIO		0,36	u.a./m2				
APARCAMIENTOS							
RED VIARIA			198				(e)
PARCELAS RESIDENCIALES			120				
PARCELAS EQUIPAMIENTO PRIVADO			118				
PARCELAS EQUIPAMIENTO PUBLICO			-				
TOTAL			436			441	
(a) En m2 suelo							
(b) En m2 suelo							
(c) En m2 suelo							
(d) En m2 / Hectárea							
(e) En número de plazas							
S/O Según Ordenanza							

1.7 Coeficientes de uso

De acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Urbanismo, los coeficientes de ponderación deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uso, y pueden oscilar entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad.

Si bien el uso final de la edificación rehabilitada, que constituye aproximadamente el 50% de la edificabilidad prevista en este Plan, pudiera en un principio hacer pensar en el uso equipamiento como el predominante en el sector, la obligada circunstancia de que este equipamiento se destine a uso turístico, que se presume ligado tanto al alojamiento temporal, como al residencial, aconseja establecer como uso característico del Sector el residencial. Además, y como se verá en las correspondientes ordenanzas, se prevé como compatible el uso residencial en el edificio del Palacio una vez rehabilitado.

Por otra parte, el establecimiento de coeficientes de uso, debe en principio corregir el diferente valor de mercado de las edificabilidades apropiables. Si bien puede parecer que el uso equipamiento turístico sería económicamente más rentable, no es menos cierto que el establecimiento de este uso requiere unas obras de ejecución más costosas, por su ligazón inevitable a la obra rehabilitadora del Palacio, con lo que en definitiva se igualarían las presuntas rentabilidades entre usos.

En conclusión, se establece como uso característico el residencial y no se establecen coeficientes de homogeneización entre usos.

1.8 Realojos

Tal y como se establece en la legislación urbanística, se contemplan en este Plan Especial los derechos de realojo y retorno de los titulares de bienes inmuebles en el ámbito ordenado.

En todo caso se garantizará el actual estatus de propiedad a todos aquellos titulares cuyas fincas no sean incompatibles con la ordenación definitiva aprobada por este Plan Especial.

El proyecto de actuación regulará tal y como se establece en el punto 2.5 de esta memoria, de forma detallada, las operaciones de realojo y retorno.

El realojo de aquellas propiedades en situación de fuera de ordenación consistirá en la Relocalización de su aprovechamiento edificatorio correspondiente, en el ámbito del Plan Especial, de forma que el Ayuntamiento construirá sin coste alguno para la propiedad, la vivienda, de acuerdo a los precios y calidades que el Plan Director de Vivienda de la Junta de Castilla y León fija para las viviendas protegidas en la zona, manteniendo la tipología que en origen tuviera la propiedad, colectiva o baja densidad.

2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

2.1 Recuperación ámbito inmediato Palacio

1. La ordenación planteada propone la disponibilidad, libre de edificación, de una gran parcela de suelo delimitada por el límite del suelo rústico, el nuevo vial de acceso a Valsain, etc..

2. Se pretende obtener así, un espacio libre de parcela que permita una correcta visualización de la actuación rehabilitadora final, así como una adecuada inserción en la trama urbana.

2.2 Actuación de rehabilitación y nueva edificación. Objetivos específicos. Criterios de actuación.

1. El concepto rehabilitación debe aquí entenderse en el sentido de puesta en uso del conjunto monumental y comprende tanto las obras de consolidación de las ruinas existentes como las de nueva planta que permite este Plan Especial en la parcela del Palacio.

2. Los usos a implantar, de acuerdo a las determinaciones del Plan General serían aquellos que faciliten obtener un conjunto con carácter de equipamiento turístico (como uso principal en la parcela), sin renunciar a conjugar este uso, con aquellos otros existentes ya ubicados y que no resulten incompatibles con el principal (por ejemplo, el residencial). Por el contrario, se señalan en las ordenanzas como usos prohibidos, algunos de los existentes, por su manifiesta incompatibilidad con el uso principal, tales como talleres, pequeños usos industriales, corrales ganaderos, etc..

3. Dada la envergadura y complejidad de la actuación edificatoria en esta parcela, las ordenanzas delimitan las condiciones de la edificación de forma flexible para facilitar la necesaria dificultad proyectual que debe conjugar investigación y actuaciones de consolidación, con desarrollo edificatorio de nueva planta, conexas a las ruinas existentes. Así, se marca una volumetría máxima sobre rasante en forma de poliedro de movimiento de la edificación y unos estándares de usos dotacionales, a realizar bajo rasante, asociados al principal.

4. Adicionalmente la ordenanza reguladora señala unos criterios de intervención que son una concreción de aquellos que actualmente contempla tanto la legislación de patrimonio histórico artístico, como otros internacionalmente reconocidos como de carácter inherente a nuestra cultura (Carta de Atenas, Carta de Florencia, Carta de Cracovia)

2.3 Dotación de viviendas para realojo. Situaciones de incompatibilidad con la nueva ordenación proyectada.

1. Este Plan, señala con precisión en los correspondientes planos aquellas edificaciones que son incompatibles con la nueva ordenación propuesta. Se trata fundamentalmente de las edificaciones erigidas tanto en las proximidades del Palacio, como las adosadas a las propias ruinas.

2. Se trata de un conjunto de edificaciones con una amplia gama de situaciones, con diversos usos, estados de conservación, antigüedad, etc... Para ellas el Plan prevé su reubicación en el ámbito del Plan, cuando se trata de viviendas, y de compensación adecuada, en otros casos, que resolverá el Proyecto de Actuación.

3. Tanto para garantizar la gestión de las operaciones señaladas en el apartado anterior, como para culminar los objetivos del planeamiento, este Plan establece determinadas áreas de ubicación de edificaciones de nueva planta, como aprovechamiento adicional al que se establece en la parcela del Palacio.

2.4 Adecuación de los inmuebles en situación de fuera de ordenación. Ordenanza transitoria.

Los propietarios de los inmuebles declarados fuera de ordenación, quedarán obligados a la ejecución a su costa de las obras previstas en el artículo 19 del Reglamento de Urbanismo, relativos a seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad y a las que dispone la Ordenanza Transitoria para el mantenimiento

provisional de los inmuebles en situación de fuera de ordenación, si bien en este último caso de acuerdo a las condiciones relativas a costes que dispone la propia ordenanza.

2.5 Reservas de suelo para la materialización de los derechos de realojo y retorno de propietarios actuales.

Este Plan dispone nuevo suelo con destino a usos residenciales con objeto de garantizar los derechos de realojo y retorno tanto de las viviendas como de otros usos que quedan en situación de fuera de ordenación. En ellos es compatible el uso residencial, vivienda con protección pública.

2.6 Reconfiguración de la plaza mayor de Valsain

La disposición de edificaciones de nueva planta en el ámbito del Plan Especial se concreta en este entorno de una forma especial. La disposición de las nuevas áreas edificable, su altura y los usos autorizados permiten reconfigurar la plaza y que su nuevo diseño se ajuste a una forma más apta para el uso tradicional de centro de reunión y encuentro y foco dinamizador de actividades comerciales y lúdicas. Particularmente se busca un cierre visual, característico de estos lugares de encuentro, así como una adecuada protección a climatologías adversas.

Por otra parte, la reorganización de la trama viaria en el ámbito del Plan, permite a su vez, disminuir el tráfico rodado de tránsito por esta plaza, lo que redundará aún más en obtener los resultados señalados en el párrafo anterior.

2.7 Nueva plaza

Surge en el esquema propuesto con el doble propósito de dejar libre de edificación el entorno más inmediato del Palacio, en su fachada Oeste y de dotar al núcleo de un nuevo espacio de ubicación del mercadillo semanal de los viernes.

A su vez, posibilita un nuevo punto de visualización del Palacio, que corresponde a la fachada principal del edificio original, desde una perspectiva interior al núcleo de Valsain.

2.8 Disposición de los nuevos bloques de uso residencial en carretera de Robledo

Permiten reconvertir la vía de forma que esta tenga un carácter más urbano, es decir de calle entendida esta, como espacio de relación humana. Los nuevos volúmenes se disponen con el sistema de ordenación a vial, pero continuando, parcialmente, con las tipologías edificatorias ya implantadas en esta vía, es decir, con espacios ajardinados de uso privado en fachada.

A su vez las fachadas traseras cierran un área netamente dotacional con la Plaza de Toros, Zonas Verdes y Áreas de juego.

En todos los bloques de uso residencial previstos en el este Plan, tanto la edificabilidad como los demás parámetros de la edificación, (altura, volumen o fondo edificable) no superan los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas en el entorno inmediato.

2.9 Dotaciones

En el Cuadro del apartado 1.6 de esta Memoria se justifican los estándares dotacionales establecidos en la legislación urbanística relativos a espacios libres, dotaciones y aparcamientos. Se incluye con la calificación de equipamiento público con destino a residencia municipal de jubilados la antigua Casa de Guardas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 1.3 de esta Memoria.

2.10 Reordenación de la trama viaria

El sistema de vías públicas se ha reorganizado con el objetivo de favorecer la utilización de las vías existentes, y en particular de las áreas peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado.

La simple prolongación de la calle de nuevo trazado hasta la nueva plaza del mercado produce numerosos efectos deseables:

Reduce el tráfico de tránsito de vehículos por la Plaza Mayor

No incide en la Plaza del Mercado, al atravesarla de forma tangencial

Facilita accesos a las plantas bajo rasante de las nuevas edificaciones dispuestas en la Plaza Mayor

2.11 Reserva de suelo para aparcamientos.

Al establecer la ordenación detallada de sector, se prevén dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, al menos una de ellas de uso público.

La dotación de aparcamientos ubicados en la red viaria se ha dispuesto intentando evitar una ocupación de los lugares de mayor incidencia visual del área del Palacio.

Para determinar la superficie total de aparcamiento se ha tomado como referencia una plaza de 10 metros cuadrados de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos.

Las plazas de aparcamiento se han ubicado sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

Al menos el 25 por ciento se ubican sobre terrenos de uso y dominio público.

Al menos el 50 por ciento se ubican sobre terrenos de titularidad privada.

En el Cuadro de características correspondiente al apartado 1.6 se detalla y desglosa su situación.

2.12 Sistema de espacios libres públicos

El sistema de espacios libres públicos se ha diseñado con el objetivo de facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural. El índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, que se determina en la ordenanza correspondiente a estas áreas, excede del 50 por ciento.

Asimismo la reserva se ha dispuesto con el objetivo de cumplir las siguientes condiciones:

Garantizar su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no inferior al 50 por ciento.

Distribuida en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior se han previsto áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie superior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función.

2.13 Sistema de equipamientos

El sistema de equipamientos queda ubicado con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia de los mismos, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población.

Cumple las siguientes condiciones:

La reserva de suelo para el sistema local de equipamientos es superior a 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

Más del 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos se destina a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, debe recordarse que de acuerdo al artículo 106 del Reglamento de Urbanismo en los sectores de suelo urbano no consolidado cuyas especiales condiciones lo justifiquen, puede admitirse que las superficies reservadas para el sistema local de equipamiento:

a) Cuando no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se destinen a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas.

b) Cuando no puedan encontrar una ubicación independiente razonable, no se materialicen en suelo sino en superficie edificable o mediante compensación económica determinada según las reglas de valoración establecidas en la legislación del Estado.

2.14 Áreas de ordenanzas

La diversidad de situaciones de posición de la edificación con relación al espacio público, obliga a establecer diversos sistemas de ordenación para una correcta disposición de los nuevos volúmenes a edificar:

- Para el área del Palacio se dispone fundamentalmente:

Una ordenanza volumétrica en forma de poliedro envolvente de la edificación, completada con un techo máximo edificable sobre y bajo rasante.

Unos mínimos dotacionales de aparcamiento a situar bajo rasante

Unos criterios y pautas de intervención en el proyecto de edificación

- Para los bloques situados en Carretera de Robledo, Plaza Mayor de Valsain y Bloque junto a Iglesia se dispone:

Un sistema de ordenación a vial, que en el caso de alguno de los bloques de carretera de Robledo se complementa con un retranqueo de fachada a la alineación.

Un conjunto de normas estéticas de carácter similar a las contenidas en el Capítulo V de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de La Granja, con las modificaciones que la experiencia de su aplicación aconseja.

Adicionalmente se establece el número máximo de viviendas por bloque y la dotación mínima de aparcamientos en parcela

Finalmente, se detalla un régimen de compatibilidad de usos.

En relación a la normativa estética señalada en el apartado b), hay que señalar que dicha ordenanza, en congruencia con los objetivos de este Plan Especial, se aplicará de forma adicional a todas las edificaciones no incluidas en el ámbito de este Plan, que constituyen los cierres de las vías y espacios públicos en los bordes del espacio ordenado. De otra forma, viales de borde y plazas quedarían sujetas a normativas de imagen exterior contradictorias. Evidentemente, esta condición tiene carácter de modificación del Plan General.

Para las edificaciones en situación de fuera de ordenación:

Se dispone un conjunto de normas estéticas con carácter de "mínimos transitorios" justificados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo.

- Por último, para los bloques previstos junto a la zona verde en el frente del Palacio, las ordenanzas establecen:

Un sistema de ordenación a vial, pero con limitaciones adicionales respecto a los anteriores, con el objetivo de controlar las alturas, que se concretan en la prohibición de existencia de semi-sótanos y de aprovechamiento bajo cubierta.

Una referencia al articulado de las anteriores ordenanzas de carácter estético de exclusiva aplicación en este ámbito.

2.15 Usos previstos

Con independencia del uso principal asignado en cada una de las áreas de ordenanza y en los planos, las propias ordenanzas contienen un régimen de compatibilidad de usos complementarios, que buscan de una parte, completar adecuadamente los servicios en cada edificación, y de otra, ofrecer la posibilidad de completar el equipamiento comercial y de servicios de carácter privado, deficitario de acuerdo a la memoria de información.

2.16 Delimitación de unidades de ejecución

La complicación de la gestión urbanística propia de los Planes Especiales de Reforma interior y la propia derivada de las diversas circunstancias relativas a propiedad del suelo, necesidades de realojo, etc..., ya expuestas en la Memoria informativa, aconseja delimitar una única Unidad de Actuación Integrada, coincidente con el ámbito del Sector.

2.17 Plazos

La complejidad de la gestión urbanística y de rehabilitación, aconseja marcar unos objetivos a largo plazo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, sin perjuicio de las medidas transitorias establecidas en correspondiente ordenanza, por lo que se han dispuesto los plazos máximos que establece la legislación urbanística y los contemplados en el apartado anterior.

El plazo para cumplir los deberes urbanísticos regulados en este plan, a contar desde su entrada en vigor, entendidos como plazos totales para cumplir el conjunto de los deberes urbanísticos será de diez años.

En particular, el plazo para cumplir el deber de urbanización no será superior a siete años y medio.

2.18 Catálogo.

El catálogo recoge las determinaciones escritas y gráficas sobre catalogación de los elementos del ámbito ordenado que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Urbanismo. En particular, el catálogo incluye la información suficiente para la identificación de cada uno de los elementos que lo componen y de los valores singulares que justifican su catalogación, además de las medidas de protección, conservación y recuperación que proceden en cada caso.

Se establecen tres grados de protección respecto de los inmuebles catalogados:

1.º— Protección integral: grado de protección que afecta a todo el inmueble, preservando por tanto todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido.

2.º— Protección estructural: grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

3.º- Protección ambiental: grado de protección que afecta, no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

2.19 Zonas Verdes, Espacios Libres y Viales

Al encontrarnos en este caso en un ámbito de actuación con unos valores paisajísticos y arquitectónicos añadidos, existe la exigencia que los elementos exteriores y visibles de la urbanización respondan a unas mínimas cualidades estéticas y de calidad en los materiales.

En este sentido se definen de forma concisa unas determinaciones a tener en cuenta en la urbanización y que serán de aplicación en las actuaciones en esta materia.

Los espacios libres públicos se destinan a esparcimiento, circulación peatonal, estancia y adicionalmente a actividades comerciales de carácter esporádico que deben ser complementariamente reguladas por el Ayuntamiento. La función de mercado semanal es perfectamente asumible, para revitalizar el espacio urbano, cumpliendo una función básica en el municipio, no exenta de potenciación turística.

El espacio libre en el entorno del palacio, tendrá un carácter netamente peatonal, conviviendo de forma natural con el tráfico urbano de residentes en la zona.

Para resolver la dotación deseable de aparcamiento, se prevé, inicialmente, su ubicación bajo la plaza del Palacio, en el exterior del patio de Vacas, la construcción de un aparcamiento subterráneo. Sin embargo, al estar este ámbito incluido en el de recuperación del Palacio y por ello sujeto a las tareas de investigación previa a la rehabilitación, se ha preferido que esta dotación tenga carácter de condición exigible a la edificación rehabilitada, entendiéndose que puede resolverse igualmente en el espacio libre de parcela.

En la explanada frente al Palacio, se organiza un parque público, que recupera y valora las caceras existentes, potenciándose la disposición de arbolado, muy abundante en los orígenes del lugar antes de su elección como Sitio Real.

En cuanto a características materiales y de diseño en la urbanización se ha considerado que el dialogo con el entorno es fundamental para lograr una integración en el paisaje urbano.

En este sentido se definen los criterios a considerar sobre los distintos elementos que integran la urbanización y que se tendrán en cuenta a la hora de proyectar las distintas actuaciones en éste ámbito.

ANEJO N° 1

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

REFERENCIA CATASTRAL DE EDIFICACIONES EN SITUACION DE FUERA DE ORDENACION

POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
34586	1	35575	9
34586	2	35575	10
34586	3	35575	12
34586	4	35575	17
34586	5	35596	1

POLIGONO	PARCELA	POLIGONO	PARCELA
35575	1	35575	2
35575	2	35575	3
35575	3	35575	4
35575	4	35575	5
35575	5	35575	6
35575	7	36583	1
35589	1	35575	2
35575	4	35575	3
35575	6	35575	4
35575	7	35575	5
35575	8	37592	1

ANEXO A MEMORIA VINCULANTE

Febrero de 2008

A efectos de dar cumplimiento al informe de 25 de enero de 2.008, se elabora este anexo a la Memoria vinculante.

1. RECTIFICACIONES Y ACLARACIONES EN LA MEMORIA VINCULANTE

a) Justificación matemática de los artículos 86, 104, 105, 106, 107 y 108 del RUCyL.

El cuadro de la página 7 de la Memoria vinculante ya contiene esta justificación aunque se aclara que la columna Dotación mínima es la que corresponde a los estándares que exigen los citados artículos. Así:

Dotación mínima exigible de E. Libres y zonas verdes:

Base de cálculo: 22.049 m2 (aprovechamiento total del sector)

Dotación mínima exigible: $22.079 \times 15 / 100 = 3.307 \text{ m}^2$

Dotación en el Plan: 16.582 m2

Dotación mínima exigible de Equipamientos Públicos:

Base de cálculo: 22.049 m2 (aprovechamiento total del sector)

Dotación mínima exigible: $22.049 \times 15 \times 0.5 / 100 = 1.654 \text{ m}^2$

Dotación en el Plan: 2.252 m2

Dotación mínima exigible de Equipamientos Privados:

Base de cálculo: 22.049 m2 (aprovechamiento total del sector)

Dotación mínima exigible: $22.049 \times 15 \times 0.5 / 100 = 1.654 \text{ m}^2$

Dotación en el Plan: 20.095 m2

Dotación mínima exigible de Plazas de aparcamiento:

Base de cálculo: 22.049 m2 (aprovechamiento total del sector)

Dotación mínima exigible: $22.049 \times 2 / 100 = 441 \text{ plazas}$

Dotación en el Plan: 446 plazas

De ellas al menos el 25% (110) deben ubicarse en la red viaria. (208, en este caso)

Al menos el 50% (221) deben ubicarse en terrenos de propiedad privada (238 en este caso, suma de 118 en equipamiento privado y 120 en viviendas)

En el cuadro del apartado 1.6 de la memoria vinculante existe sin embargo una pequeña errata ya que no se han computado

10 plazas existentes junto a la plaza de toros, que completarían la dotación total de 446 (238+208)

b) Coeficientes de ponderación. Uso predominante.

Debe entenderse modificado el apartado 1.6 de la Memoria vinculante relativo a coeficientes de uso en el sentido de que se considera uso predominante el Equipamiento privado, ya que efectivamente es mayoritario, aunque de acuerdo a lo establecido en el citado apartado, este cambio es irrelevante al no existir coeficientes de ponderación entre usos. En el resto del documento se justifica la no necesidad de introducir diferencias de coeficientes para las diversas tipologías edificatorias

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN

Se incluye esta apartado a resultas de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 8/2007 de Suelo con las precisiones que establece la Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Así, procede incluir en esta Memoria vinculante

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, indicando el alcance de dicha alteración.

El ámbito en los que la ordenación proyectada altera la vigente, como ya se ha señalado en esta Memoria es el señalado como ámbito de ordenación del Plan Especial y que se delimita en el Plano P1.

En los Planos de Información y Ordenación queda absolutamente identificado este ámbito.

El alcance de la alteración, igualmente, es el señalado en el apartado 1.3 de la Memoria vinculante, es decir:

- Rehabilitación del área de Palacio para usos turísticos y de equipamiento compatibles con el residencial
- Recuperación del entorno inmediato al Palacio.
- Traslado de aprovechamientos edificatorios a las zonas mas aptas para edificar.
- Potenciación y cierre de la plaza de Valsain.
- Creación de nueva plaza como mirador del Palacio y localización de mercado eventual.
- Reorganización de la trama viaria para minimizar el tránsito motorizado por las plazas.
- Realojo de viviendas en el propio ámbito de Plan Especial.
- Reconfiguración de la carretera de Robledo como calle, entendida como espacio público de relación.
- Recuperación de la explanada frente al Palacio, como marco de referencia de la visualización del Palacio y como zona de esparcimiento publico.
- Reurbanización de todo el ámbito del Plan Especial.
- Elaboración de ordenanzas estéticas para la nueva edificación, incluida una transitoria de aplicación exclusiva para las edificaciones fuera de ordenación.
- Previsión de dotación de aparcamiento, con localización subterránea.

- Gestionar ante la Administración correspondiente la inclusión del ámbito del Plan en un Área de Rehabilitación Integrada reguladas por el R.D. 2329/83 y la O.M. 30/11/83 y/o el acogimiento a otro régimen de rehabilitación de inmuebles y

viviendas, (R.D. 1/2002 sobre financiación de actuaciones protegidas)

- Gestionar la cesión del suelo urbano, si esto fuera necesario, así como la de aquellos edificios que no tengan que ser mantenidos por la Administración del Patrimonio del Estado español, al patrimonio municipal del suelo.

En coherencia con los objetivos anteriormente señalados, se retoca ligeramente el ámbito de este Plan Especial, para incluir la Casa de los Guardas, de titularidad del Ministerio de Medio Ambiente y solicitada en reiteradas ocasiones por el Ayuntamiento. Esta modificación del ámbito, tiene igualmente carácter de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

La inclusión en el ámbito ordenado responde a una doble necesidad. De una parte, es necesario establecer una uniformidad de tratamiento en las edificaciones colindantes con el Palacio y de otra es necesario dar cumplimiento a la condición de dotación de residencia de mayores que impone el planeamiento general.

b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

No se ha producido una suspensión del otorgamiento de licencias urbanística, con la aprobación inicial de este instrumento de planeamiento, al afectar a suelo urbano no consolidado, sin ordenación detallada.

3. IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS EN MODIFICACIONES DE PLANEAMIENTO.

La Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, señala que conforme al apartado 3 del nuevo artículo 70 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Disposición Adicional 9.ª LS, los artículos 58 LUCyL y 169 RUCyL se interpretarán en el sentido de que en la documentación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que incrementen la edificabilidad o la densidad o modifiquen los usos del suelo, debe hacerse constar la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, conforme conste en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Las determinaciones contenidas en el presente Plan Especial quedan por lo tanto excluidas de la exigencia señalada en el párrafo anterior, al no preverse aumentos de edificabilidad o densidad, ni preverse usos del suelo diferentes a los que señala el planeamiento general vigente.

4. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Conforme al apartado 4 del artículo 15 LS, los artículos 51 LUCyL y 110, 130, 136, 142 y 148 RUCyL se interpretarán en el sentido de que los instrumentos de planeamiento urbanístico (incluidas las revisiones y modificaciones) que establezcan determinaciones para el suelo urbano no consolidado o el suelo urbanizable, tanto delimitado como no delimitado, deben incluir

un informe de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular:

a) El impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas Públicas afectadas por su implantación, en especial en cuanto al mantenimiento de las infraestructuras necesarias y a la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

La ejecución del planeamiento que se proyecta, no prevé un impacto relevante en las administraciones vinculadas a su ejecución y mantenimiento. Por ora parte el volumen económico que representa la ejecución del Plan, queda perfectamente acotado en el correspondiente Estudio Económico que contiene el Plan Especial.

b) La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

La suficiencia y adecuación del suelo a usos productivos, viene determinada y asignada por el planeamiento de rango superior que este Plan Especial, no altera.

ORDENANZAS

INDICE

Capítulo 1	Introducción
Artículo 1.	Contenido, ámbito y estructuración de las Ordenanzas
Artículo 2.	Disposiciones de carácter subsidiario.
Artículo 3.	Autorización de obras en el ámbito del Plan Especial.
Artículo 4.	Declaración de fuera de ordenación.
Artículo 5.	Declaración de ruina.
Artículo 6.	Ruina inminente.
Capítulo 2.	Área de ordenanza de viviendas
Artículo 7.	Ámbito de aplicación
Artículo 8.	Contenido de las ordenanzas.
Artículo 9.	Condiciones de volumen.
Artículo 10.	Cuadro de condiciones de volumen
Artículo 11.	Referencias altimétricas
Artículo 12.	Construcciones auxiliares y cerramientos de parcela.
Artículo 13.	Uso característico.
Artículo 14.	Usos compatibles y prohibidos.
Capítulo 3.	Área Ordenanza de Palacio
NORMATIVA GENERAL	
Artículo 15.	Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León.
Artículo 16.	Deber de conservación.
Artículo 17.	Acceso al Patrimonio Cultural.
Artículo 18.	Expropiación forzosa.
NORMATIVA REGULADORA DE ACTUACIONES DE EDIFICACION	
Artículo 19.	Criterios de intervención.
Artículo 20.	Proyecto de intervención
Artículo 21.	Proyectos complementarios
Artículo 22.	Parámetros urbanísticos
Artículo 23.	Usos
Artículo 24.	Dotaciones complementarias
Capítulo 4.	Normas Estéticas

Artículo 25.	Ámbito de aplicación
1. COMPOSICIÓN DE FACHADAS.	
Artículo 26.	Categorías de fachada
Artículo 27.	Altura de la edificación
Artículo 28.	Medianerías al descubierto
Artículo 29.	Principios generales para la composición de fachada
Artículo 30.	Huecos
Artículo 31.	Entrantes, salientes, cuerpos volados, soportales y pasadizos
Artículo 32.	Aleros y Cornisas
2. COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE FACHADAS	
Artículo 33.	Elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad
Artículo 34.	Elementos ornamentales
Artículo 35.	Otros elementos en fachada
3. COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE CUBIERTAS	
Artículo 36.	Principios generales para la composición de las cubiertas
Artículo 37.	Buhardillas, lucernarios y otros elementos añadidos en cubierta
4. MATERIALES Y ACABADOS	
Artículo 38.	Fachadas
Artículo 39.	Aleros y cornisas
Artículo 40.	Huecos
Artículo 41.	Instalaciones
Artículo 42.	Elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad en huecos, patios abiertos, vuelos y miradores
Artículo 43.	Cubiertas
5. CERRAMIENTO DE PARCELAS	
Artículo 44.	Cerramientos de parcela al espacio público
Artículo 45.	Otros cerramientos de parcela
Artículo 46.	Condiciones de seguridad de los cerramientos de parcela
6. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR	
Artículo 47.	Prohibiciones expresas
Artículo 48.	Disposición de la publicidad
Artículo 49.	Materiales
Artículo 50.	Muestras luminosas
7. CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA	
Artículo 51.	Condiciones generales
8. DOCUMENTACIÓN	
Artículo 52.	Interpretación
Capítulo 5.	Zonas Verdes, Espacios Libres y Viales
Artículo 53.	Ámbito.
Artículo 54.	Condiciones de uso
Artículo 55.	Edificaciones auxiliares
Capítulo 6.	Equipamiento
Artículo 56.	Ámbito.
Artículo 57.	Condiciones de uso
Artículo 58.	Condiciones de renovación de las edificaciones
Capítulo 7.	Condiciones de urbanización
Artículo 59.	Proyectos de Urbanización
Artículo 60.	Documentos que integrarán los proyectos de urbanización.

- Artículo 61. Proyectos de urbanización.
 Artículo 62. Control de calidad. Pruebas y ensayos.
 Artículo 63. Redes de infraestructuras. Condiciones generales.
 Artículo 64. Condiciones generales de las Infraestructuras. Disposición de servicios en aceras y calzadas.
 Artículo 65. Previsión de ampliaciones. Conducciones en vacío.
 Artículo 66. Sistema viario Firmes y pavimentos.
 Artículo 67. Aceras
 Artículo 68. Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.
 Artículo 69. Equipamiento y mobiliario urbano.
 Artículo 70. Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes.
 Artículo 71. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
 Artículo 72. Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.
 Artículo 73. Alumbrado Público
 Artículo 74. Telefonía.
 Artículo 75. Redes de telecomunicación por cable.
 Artículo 76. Otras redes de comunicaciones.
 Capítulo 8. Catálogo
 Artículo 77. Contenido.
 Artículo 78. Ámbito
 Artículo 79. Niveles de protección
 Artículo 80. Conservación del patrimonio catalogado
 Artículo 81. Tipos de obras admitidas
 Artículo 82. Relación de elementos catalogados
 Capítulo 9. Ordenanza Transitoria
 Artículo 83. Régimen de los usos fuera de ordenación.
 Artículo 84. Supuestos de ruina.
 Artículo 85. Obras de adecuación
 Artículo 86. Ejecución subsidiaria

CAPITULO 1 INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Contenido, ámbito y estructuración de las Ordenanzas

La presente normativa, recoge las determinaciones escritas del Plan Especial a las que se otorga carácter normativo, organizadas en Capítulos, e incluye todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

Su ámbito de aplicación se extiende al señalado en los planos correspondientes, sin perjuicio de que algunos de los capítulos sean de aplicación exclusiva a aquellos otros ámbitos que el propio capítulo señala.

Artículo 2. Disposiciones de carácter subsidiario.

En todo lo no regulado en las presentes ordenanzas, las contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de San Ildefonso, tendrán carácter subsidiario de las aquí formuladas.

Adicionalmente, también tendrán carácter subsidiario de lo estipulado en el Capítulo de Normas Estéticas, las ordenanzas contenidas en las Normas Complementarias del citado Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 3. Autorización de obras en el ámbito del Plan Especial.

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Especial, el Ayuntamiento será competente para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten al Palacio o su entorno inmediato, entendido este último como el área delimitada en los planos de ordenación, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.

Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren este instrumento urbanístico serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 4. Declaración de fuera de ordenación.

Los usos del suelo, incluidas las construcciones e instalaciones, anteriores a la aprobación definitiva de este Plan Especial, disconformes con las determinaciones del mismo, se declaran expresamente fuera de ordenación. En particular, se han declarado fuera de ordenación aquellos usos emplazados en terrenos que en virtud del nuevo planeamiento urbanístico deben ser objeto de cesión o expropiación.

En los terrenos que sustenten usos declarados fuera de ordenación, no podrá autorizarse ninguna obra, salvo las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, y en tanto éstas no se acometan, las reparaciones estrictamente exigibles para la seguridad y la salubridad de los inmuebles. No obstante, podrán autorizarse excepcionalmente obras parciales de consolidación, cuando falten más de ocho años para que expire el plazo fijado para la expropiación o demolición del inmueble. Cualesquiera otras obras serán ilegales, y ni ellas ni las autorizables podrán producir incremento del valor de la expropiación.

Los usos del suelo que no se declaren expresamente fuera de ordenación, se considerarán usos disconformes con el planeamiento urbanístico. En los terrenos que sustenten estos usos, podrán autorizarse obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Artículo 5. Declaración de ruina.

El Ayuntamiento declarará la ruina total o parcial de un inmueble, cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y asimismo cuando dichas obras no puedan autorizarse por estar declarado el inmueble fuera de ordenación.

La declaración de ruina se producirá de oficio o a instancia de cualquier interesado, previa tramitación de procedimiento con audiencia al propietario, a los ocupantes y a los demás titulares de derechos, así como a la Administración competente en materia de defensa del Patrimonio Histórico.

La declaración de ruina detallará las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas, y los plazos para la rehabilitación o demolición del inmueble, salvo que se trate de un inmueble declarado como Monumento o de todos los elementos catalogados por este Plan Especial, en cuyo caso sólo procederán obras de conservación o rehabilitación.

En caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella, o bien resolver la sujeción del inmueble al régimen de venta forzosa, salvo si la demora implicase peligro, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 6. Ruina inminente.

Cuando la amenaza de ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública a la integridad de un inmueble afectado por declaración de Bien de Interés Cultural, el Ayuntamiento podrá ordenar el inmediato desalojo y apuntalamiento del inmueble, y las demás medidas necesarias para evitar daños a las personas y a los bienes públicos; entre ellas sólo se incluirá la demolición parcial cuando sea imprescindible, y en ningún caso cuando afecte a un inmueble declarado Monumento.

El Ayuntamiento será responsable de las consecuencias de las medidas citadas en el párrafo anterior, sin que ello exima al propietario de su responsabilidad en la conservación del inmueble, incluida la obligación de costear los gastos realizados por el Ayuntamiento, hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

CAPITULO 2. ÁREA DE ORDENANZA DE VIVIENDAS

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Corresponde a las áreas calificadas en los planos de ordenación con uso residencial predominante y que a efectos de sistematización se denominan:

Área de ordenanza 1,	Carretera de Robledo
Área de ordenanza 2,	Plaza Mayor
Área de ordenanza 3,	Bloque Nueva Plaza
Área de ordenanza 4,	Parque

Artículo 8. Contenido de las ordenanzas.

Al tratarse de bloques de viviendas con o sin otros usos complementarios, las presentes ordenanzas definen las condiciones de volumen edificable, los usos autorizados y el número máximo de viviendas, así como disposiciones particulares para cada área, quedando el resto de condiciones adicionales recogidas en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana y sus Normas Complementarias.

Artículo 9. Condiciones de volumen.

La edificación materializable se establece en función de las alineaciones contenidas en los planos de ordenación, los retranqueos del plano de fachada, en su caso y el fondo edificable que se señala igualmente en los planos.

Artículo 10. Cuadro de condiciones de volumen

Área	Fondo	Alturas	Retranque	s Nº plazas de aparcamiento
Carretera de Robledo	15 m	2 + B.C.	Según planos	20 +23
Plaza Mayor	12/10 m	2 + B.C.	0	31
Bloque Nueva Plaza	13 m	2 + B.C.	0	24
Parque Baja)	12 m	2	0	13 +3 +6 (en p.

Artículo 11. Referencias altimétricas

La materialización y medición de alturas en número de plantas, así como, en su caso, la posibilidad de disposición de semisótano y la altura que éste puede sobresalir de la rasante se realizará siempre y para cada uno de los bloques, desde las rasantes definidas en los planos y que para evitar errores de interpretación se detallan en el siguiente Cuadro.

Los accesos de vehículos motorizados a plantas semisótano, en su caso, se realizarán igualmente desde las vías indicadas en el Cuadro adjunto.

Área	Rasante	Semisótano	Acceso a garajes
Carretera de Robledo	Carretera de Robledo	Autorizado	S/ plano
Plaza Mayor Plaza	Mayor	Autorizado	Viales traseros
Bloque Nueva Plaza	Rasante vía peatonal Este	Autorizado	Fachada Oeste
Parque	Vial de nuevo trazado	Prohibido	Solo en Planta baja

Artículo 12. Construcciones auxiliares y cerramientos de parcela.

Se prohíben expresamente las construcciones auxiliares de cualquier tipo, así como los acopios de materiales. Los cerramientos de parcela, que únicamente es necesario regular en los bloques de carretera de Robledo, responderán a la tipología establecida en la normativa para la Pradera de Navahorno, consistente en "revestimientos exteriores de entablado de madera".

Artículo 13. Uso característico.

El uso predominante, que se dispondrá obligatoriamente en plantas primera y bajo cubierta, será el residencial en las tipologías de vivienda colectiva, o unifamiliar en hilera, en ambos casos con garaje común, que se extenderá a la totalidad de cada bloque.

Artículo 14. Usos compatibles y prohibidos.

Se establecen como usos compatibles, todos los usos terciarios en planta baja en todas las áreas de ordenanza residencial y el uso garaje en el área de ordenanza del Parque. Igualmente se considera compatible el uso residencial vivienda con protección pública. Se consideran prohibidos el resto de los usos.

CAPITULO 3. ÁREA ORDENANZA DE PALACIO NORMATIVA GENERAL

Artículo 15. Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León.

Los titulares de bienes o derechos reales sobre el Palacio y su entorno inmediato, entendido este último como el área delimita-

da en los planos de ordenación, al estar declarado Bien de Interés-Cultural, y de acuerdo a legislación vigente, comunicarán al Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León cualquier intervención, así como todos los actos jurídicos y aspectos técnicos que puedan afectar a dicho bien.

Artículo 16. Deber de conservación.

Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes del Palacio y su entorno inmediato están obligados a conservarlo, custodiarlo y protegerlo debidamente para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro.

Cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Asimismo podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, debiendo promover, su inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español.

La Administración podrá realizar de modo directo las obras necesarias si así lo requiriera la más eficaz conservación.

Artículo 17. Acceso al Patrimonio Cultural.

Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes del Palacio y su entorno inmediato estarán obligados a permitir el acceso de los investigadores previa solicitud motivada.

La Administración competente en la materia podrá dispensar del cumplimiento de esta obligación cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.

Los actos y disposiciones administrativas mediante los cuales se establezcan las condiciones para el cumplimiento de los deberes previstos en este artículo deberán garantizar el respeto a la intimidad personal y familiar.

Artículo 18. Expropiación forzosa.

El incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación, señalados en los artículos precedentes será causa de interés social para la expropiación forzosa por la Administración.

Podrá acordarse igualmente la expropiación por causa de interés social de los inmuebles que impidan o perturben la utilización, la contemplación, el acceso o el disfrute de los Bienes de Interés Cultural, que atenten contra la armonía ambiental o que generen riesgo para su conservación.

El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá ejercitar la potestad expropiatoria al amparo de lo previsto en los apartados anteriores debiendo notificar previamente su propósito a la Administración de la Comunidad Autónoma, que tendrá preferencia en el ejercicio de tal potestad.

NORMATIVA REGULADORA DE ACTUACIONES DE EDIFICACION

Artículo 19. Criterios de intervención.

Cualquier intervención estará encaminada a la conservación y mejora del Palacio y su entorno, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.

b) Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del Palacio, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso o usos y para destacar determinados elementos o épocas.

c) Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.

d) Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.

En lo referente al entorno de protección del Palacio, al volumen, a la tipología, a la morfología y al cromatismo, las intervenciones no podrán alterar los valores arquitectónicos y paisajísticos que definen el propio Palacio.

Artículo 20. Proyecto de intervención

La intervención en la edificación se llevará a cabo según Proyecto específico que incluya la estrategia para su conservación a largo plazo. Este Proyecto deberá basarse en una gama de opciones técnicas apropiadas, preparadas en un proceso que integre la recogida de información y el conocimiento profundo del edificio y su emplazamiento.

Este proceso incluirá el estudio estructural, el análisis gráfico y de magnitudes y la identificación del significado histórico, artístico y sociocultural. En el Proyecto deben participar todas las disciplinas pertinentes y la coordinación deberá ser llevada a cabo por Arquitecto.

Se evitará la reconstrucción en “el estilo del edificio” de partes enteras del mismo. La reconstrucción de partes muy limitadas con un significado arquitectónico puede ser excepcionalmente aceptada a condición de que ésta se base en documentación precisa e indiscutible.

En la ampliación de la edificación, que admite expresamente este Plan Especial para aquellas partes desaparecidas, debe realizarse en ellas con el lenguaje de la arquitectura actual.

La decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos que son una parte integrada del patrimonio construido deben ser preservados mediante un Proyecto específico vinculado con el Proyecto general. El Proyecto debe garantizar un acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y ambiente, la decoración y la estructura, respetando los oficios y artesanía tradicionales.

Artículo 21. Proyectos complementarios

De forma coordinada con el Proyecto citado en el artículo anterior, en documento integrado en él, o en proyecto independiente, se resolverá la actuación en el entorno inmediato, es decir en el espacio libre de parcela, debiendo definirse adecuada-

mente, jardinería, arbolado, espacios pavimentados, mobiliario urbano, iluminación, etc..

Artículo 22. Parámetros urbanísticos

Los parámetros reguladores de la edificación que se definen para la edificación sobre rasante son:

a) Ocupación. Será la correspondiente al área ocupada primitivamente por el Palacio y que queda inequívocamente señalada en los planos de ordenación.

b) Edificabilidad. Regulada de forma absoluta en metros cuadrados edificables sobre rasante y que integra tanto la edificación recuperable/rehabilitable, como aquella otra conexas a esta y que debe formar un todo con aquellas zonas recuperadas. Se establece en un total de 11.583 m² de techo sobre rasante, salvo justificación documentada de que el Palacio en origen posea una superficie superior a ésta.

c) Una altura máxima definida por el sólido envolvente de la edificación final de forma que la superposición de las proyecciones verticales envolventes de la edificación primitiva (alzados primitivos) y las finales, no difieran en un 15% en superficie, respecto a la superficie primitiva.

Artículo 23. Usos

Como uso característico se establece el de equipamiento turístico. Se entiende éste como el conjunto de usos destinados a alojamiento no permanente, cultural, comercial, salas de reunión y en general usos de similares características a las señaladas, que forman un todo equilibrado, destinado a la promoción del turismo.

Como usos compatibles, se establecen los residenciales y los dotacionales, sin límite de cuantía, pero que en conjunto no pueden superar el 30% de la superficie total edificada sobre rasante en la parcela.

Como usos compatibles bajo rasante se autorizan los de garaje aparcamiento y los locales técnicos al servicio de la edificación.

Artículo 24. Dotaciones complementarias

Se establece una dotación obligatoria mínima de 118 plazas de aparcamiento al servicio del uso de equipamiento turístico.

CAPITULO 4. NORMAS ESTÉTICAS

Artículo 25. Ámbito de aplicación

La normativa contenida en el presente capítulo será de exclusiva aplicación a las edificaciones incluidas en el ámbito de este Plan Especial, excluida la parcela que contiene el Palacio. Será igualmente de aplicación a las alineaciones opuestas a las vías y espacios públicos situados en el borde del ámbito de este Plan Especial.

1. COMPOSICIÓN DE FACHADAS.

Artículo 26. Categorías de fachada

A efectos de aplicación de las presentes Normas Estéticas revisten carácter de fachada todos aquellos paramentos exteriores de la edificación visibles desde el espacio público.

Artículo 27. Altura de la edificación

Por encima del último forjado no podrá haber más que los faldones de la cubierta, sin más prolongación de la fachada que la que pudiera derivarse de la aplicación de lo regulado en este artículo, ni otras construcciones que las permitidas sobre la cubierta. En todo caso no podrán realizarse otros forjados en el espacio resultante bajo cubierta.

Deberá aplicarse el criterio de que la altura en fachada entre la línea superior de los huecos y la parte inferior del alero, sin considerar a estos efectos canecillos o similares, no podrá ser superior a ciento diez centímetros (1,10 m.) ni ser inferior a 50 cm.

Las buhardillas de cada edificio deberán ser todas de igual altura y situación en el plano de cubierta, coincidiendo con el eje de los huecos de la planta anterior y sin superar el ancho de los mismos. Estarán retranqueadas al menos 0,50 m. del plano de fachada y la cumbre de las mismas no quedará nunca a menos de 0,50 m., medidos en proyección vertical, de la línea de cumbre o lima lateral del faldón de cubierta en la que se encuentren.

Artículo 28. Medianerías al descubierto

Los parámetros exteriores de la edificación que queden con carácter definitivo y permanente, visibles desde el espacio público por razones de cambio de uso, de calificación de la parcela vecina, de diferencia de alturas con la edificación colindante y otras, ajustaran su composición, tratamiento y empleo de materiales al del resto de las fachadas en lo concerniente a la apertura de huecos, caso de que la parcela colindante esté calificada como espacio libre.

Artículo 29. Principios generales para la composición de fachada

La composición de las fachadas responderá al principio general de ordenación de sus huecos y elementos de tal forma que siempre que estos aparezcan respondan globalmente a criterios sistemáticos de correspondencia y/o continuidad vertical u horizontal entre los mismos.

En fachadas y medianerías rematadas en hastial será obligatorio aplicar para su composición y la disposición de sus huecos y elementos el principio de simetría axial.

Artículo 30. Huecos

En las fachadas de una edificación se admitirá la utilización del mismo o distintos tipos de hueco que habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Podrán ser de forma cuadrada, circular o rectangular cuyo eje vertical de simetría supere siempre la dimensión del horizontal, siendo esta última no superior a 1,4 m.

b) Todos los huecos quedarán ordenados mediante ejes verticales continuos en fachada coincidentes con los de simetría propios de cada hueco.

c) Los remates y arranques de cada tipo de hueco estarán enrasados horizontalmente en cada planta con las excepciones que más adelante se indican para las plantas bajas y semisótanos y los que sirvan a escaleras aparentes en fachada.

No se admitirá la interrupción, aparente al exterior, de los huecos de cualquier fachada por forjados, muros, tabiques o cualesquiera otros elementos de partición interior o exterior.

No se autoriza que por razones compositivas, o para cumplir las condiciones establecidas en esta normativa, se simulen huecos falsos o cegados en la fachada.

La distancia entre las jambas o, en su caso, extremos de cualquier hueco y las de sus colaterales de planta nunca será menor que las tres cuartas partes del ancho de dicho hueco ni mayor que dos veces y media el ancho del mismo.

La distancia de la jamba o, en su caso, extremo del tipo de hueco más próximo a la línea medianera divisoria con otra fachada o a la arista de la esquina en su caso o borde de hastial, no será nunca inferior a la mitad de la anchura de dicho hueco en cada planta, ni a 60 cm.

El hueco peatonal de acceso de la planta baja se distinguirá suficientemente de los restantes de la misma, será único por fachada y su anchura no podrá exceder de dos metros y medio (2,50 m.).

El hueco de acceso para vehículos será, asimismo único por fachada y su anchura no podrá superar los tres metros (3,00 m.).

Podrán componerse, conjuntamente, ambos huecos de acceso peatonal y rodado siempre que su anchura no exceda la prevista para este último.

Podrá componerse el arranque de los huecos de la planta baja desde su acuerdo con la rasante cuando la exigencia de los usos a que sirvan lo aconseje.

Cuando por imperativos de la rasante del terreno o de la acera los huecos de las plantas sótano y semisótano deben adaptarse escalonadamente a la misma, lo harán tan sólo en su arranque – que siempre será horizontal- debiendo quedar enrasados sus remates pudiendo así, excepcionalmente, ofrecer formas apaisadas.

Cuando se practiquen huecos en hastiales, estos se compondrán conforme al principio indicado de simetría axial y con distancias a aristas inferiores a medio hueco, entendiéndose por aristas de esquina los bordes que conforman el triángulo del hastial.

Las embocaduras de los huecos en las falsas fachadas de los tendedores y patios abiertos no podrán sobrepasar en anchura, la permitida para los huecos de acceso peatonal.

Artículo 31. Entrantes, salientes, cuerpos volados, soportales y pasadizos

El paño de fachada será plano y continuo en todo su desarrollo salvo en los entrantes, salientes u otros elementos permitidos.

Se admitirán, sin embargo, patios abiertos a fachada siempre que se oculten tras elementos de cerramiento o falsas fachadas cuyo tratamiento, composición y disposición de huecos y elementos se ajusten en todo a lo establecido para las fachadas en las presentes Ordenanzas.

No se admitirán cuerpos volados cerrados, marquesinas o toldos fijos de ningún tipo. El vuelo saliente máximo permitido será de cuarenta centímetros (0,40 m.).

No se admitirán vuelos en fachadas sobre espacios públicos cuya altura libre sobre la rasante de la acera, medida desde la cara inferior del forjado de suelo sea inferior a tres cincuenta metros (3,50 m.).

Los balcones en cada planta de piso y para cada hueco tipo a que sirvan, deberán mantener idénticas las dimensiones de su vuelo, ancho y espesor o canto de la bandeja o repisa de tal for-

ma que esta última sobrepase siempre las jambas del hueco que protege no menos de diez centímetros (0,10 m.) ni más de veinticinco centímetros (0,25 cm.) en igual medida a cada lado.

Se admiten soportales y pasadizos en planta baja siempre que:

a) Se compongan con el resto de la fachada en lo tocante a ritmos, proporciones, tratamientos y acabados en todas sus partes y elementos y el frente de fachada retranqueado o no, a que sirven, constituya, asimismo, continuidad estricta de la fachada en todos sus aspectos.

b) Alcancen el fondo y anchura del soportal o pasadizo, respectivamente, una dimensión mínima de dos metros (2,00 m.) y la altura libre, en ambos casos, sea la de la cara inferior del forjado de la planta de piso inmediatamente superior.

c) Los soportes verticales de los soportales se sitúen sobre la alineación exterior sin rebasarla.

d) No alteren la rasante de la acera constituyendo dichos espacios abiertos estricta continuidad de la misma, al interior de cualquier edificación.

Artículo 32. Aleros y Cornisas

1. En el encuentro entre la cubierta y la fachada será obligado volar la primera sobre la segunda resolviendo dicho vuelo mediante cornisa y alero cuyo canto no podrá exceder la tercera parte del vuelo máximo permitido en fachadas. Se admitirán piezas de remate de la cabeza del alero siempre que sean como él continuas y no superen la dimensión de dicha cabeza.

2. Los elementos de cornisa o en su caso alero tendrán el mismo vuelo en todo su desarrollo no pudiendo exceder los treinta centímetros (0,30 m.) en el caso de los aleros, ni los veinte centímetros (0,20 m.) en el de las cornisas en el caso de edificios de planta baja ó de planta baja más una.

2. COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE FACHADAS

Artículo 33. Elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad

Los elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad ofrecerán idéntico diseño y proporción en cada planta y en cada hueco-tipo.

Las carpinterías exteriores de los distintos huecos se situarán retranqueados respecto del plano general de la fachada de tal forma que, dicho retranqueo, sea el mismo para todos y cada uno de los huecos. El retranqueo será de al menos el 30% del espesor del muro con un mínimo de diez centímetros (0,10 m.).

Los elementos de seguridad de las ventanas se dispondrán todos ellos en el mismo plano respecto de la fachada, pudiendo hacerlo a haces exteriores, siempre y cuando no sobrepasen en ningún punto de su desarrollo el plano definido por la propia fachada. No podrán construirse con elementos continuos y en su diseño predominará la componente vertical. Las barandillas de ventanas se atenderán a lo indicado para la protección de balcones.

En plantas bajas los elementos de seguridad abatibles sobre la fachada o cerramientos de parcela no podrán sobresalir más de diez centímetros (0,10 m.) sobre los mínimos ni exceder en su barrido el ancho de la acera. Los elementos de seguridad no abatibles no podrán rebasar el plano de fachada.

Artículo 34. Elementos ornamentales

1. Sobre las fachadas tan sólo se permitirá incorporar elementos tales como zócalos, impostas, esquinales, recercados generales y recercados de huecos.

2. La aparición de uno cualquiera de estos elementos en fachada obligará a su inclusión en la totalidad de la misma con idénticas dimensiones y acabados, salvo que por su carácter único sea innecesario.

3. Los elementos ornamentales tales como impostas, recercados de huecos, recercados generales y esquinales ofrecerán todos ellos similar diseño en base a bandas continuas. Los dos primeros serán idénticos en todo su desarrollo y los dos últimos lo serán en cada planta de piso pudiendo variar, sin embargo, de una a otra planta.

5. Los recercados de huecos recorrerán la totalidad de su contorno envolviendo los intradoses del hueco hasta su encuentro con las carpinterías exteriores de cerramiento. Su ancho aparente en el plano de fachada no superará los veinticinco centímetros (0,25 m.).

6. El resto de los elementos tales como impostas y recercados generales no podrán exceder en el alzado de la fachada los veinticinco centímetros (0,25 m.) de anchura, pudiendo los esquinales alcanzar los cuarenta centímetros (0,40 m.).

7. El remate superior del zócalo será horizontal con una altura máxima que no superará la cara superior del forjado de planta baja. Cuando la pendiente de la rasante así lo aconseje o imponga, podrá escalonarse de tal forma que el salto vertical entre dos tramos consecutivos no sea menor de diez centímetros (0,10 m.) ni superior a cincuenta centímetros (0,50 m.). Dicho salto, de producirse, deberá hacerse por acuerdos con la composición de la fachada aprovechando jambas, punto medio de los macizos entre vano y vano u otros recursos similares.

9. La apariencia simulada de elementos ornamentales de cualquier tipo podrá realizarse pintados, al trampantojo o resaltando del plano de la fachada.

Se exceptúan de esta norma los elementos ornamentales acabados en materia pétreo que si podrán enrasar con el plano de fachada.

Artículo 35. Otros elementos en fachada

1. Los canalones podrán ser vistos y ocultos y las bajantes verticales no podrán ser parcialmente vistas salvo lo previsto específicamente en estas Normas.

2. Las piezas de evacuación de aguas pluviales vistas deberán ser de sección curva y situarse en línea con los aleros o cornisas en el caso de canalones. En el caso de columnas bajantes deberán componerse con el resto de la fachada y ser continuas no presentando más quiebros ni ramificaciones que las imprescindibles para salvar el vuelo.

3. Las piezas auxiliares necesarias para instalaciones, cajas de alarma, buzones de correo, etc., se situarán siempre a haces exteriores de fachada y en composición con la misma.

4. Se prohíbe la instalación vista en fachada de redes de abastecimiento o evacuación de aguas sanitarias o negras, de instalaciones eléctricas de telefonía, de TV, pararrayos u otras semejantes. Se establecerá un acuerdo con las compañías suministradoras para asegurar el cumplimiento de esta norma y em-

potrar las actualmente visibles, asegurando que dicha operación preserve los acabados, elementos ornamentales y cualesquiera elementos de valor existentes reponiéndolos en todo caso a su estado primitivo en caso de inevitable alteración de los mismos.

3. COMPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE CUBIERTAS**Artículo 36. Principios generales para la composición de las cubiertas**

1. Cada uno de los paños de cubiertas de un edificio se compondrá siempre de continuo, sin que aparezcan cuchillos de fábrica. Cada faldón mantendrá su inclinación, sin que exista variación en su pendiente salvo alabeos de acuerdo. No podrá rebasarse una pendiente superior al 50% o veintisiete grados sexagesimales (27°).

2. Se prohíben expresamente tanto los paños de fábrica revestidos del material de la cubierta simulando faldones verticales, como las soluciones “amansardadas”.

4. Queda prohibido el vertido directo, por goteo, o por desagüe de bajantes a la vía pública.

5. Los extremos de todos los nuevos bloques proyectados se resolverán con cubierta a tres aguas con excepción de los lindantes con pasos interiores (Bloques BP y BR) y el extremo norte del bloque B.

Artículo 37. Buhardillas, lucernarios y otros elementos añadidos en cubierta

1. En los faldones de cubierta visibles desde la vía pública podrá disponerse como máximo una fila de buhardillas siempre que:

a) Resulten iguales en su altura, tratamiento y situación en el faldón.

b) Ofrezcan en su conjunto una disposición simétrica en el frente de fachada.

c) Ajusten en general sus huecos a lo especificado para los mismos y en particular no excedan en anchura a la del hueco de planta de piso inmediatamente inferior, con un ancho máximo de 1,4 m. entre caras exteriores de los cerramientos laterales

d) El frente aparente o visto de los paramentos laterales, considerándolo hasta el marco de la ventana, no superará los 0,25 m.

e) Los paramentos exteriores de las buhardillas tendrán el mismo acabado que las fachadas.

2. La altura de la cumbrera de la cubierta de cada buhardilla será la misma para todas ellas y nunca se situará a menos de cincuenta centímetros (0,50 m.) medidos en proyección vertical de la cota de cumbrera del faldón respectivo.

3. En caso de soluciones en esquina el cerramiento lateral de las buhardillas no podrá aproximarse en ningún punto menos de cincuenta centímetros (0,50 m.), medidos perpendicularmente en proyección horizontal desde la limahoya de encuentro entre buhardilla y faldón, a la limatesa de los faldones de la cubierta.

4. Los faldones de la cubierta de cada buhardilla ofrecerán la misma inclinación que será idéntica en todas las de una misma fachada y deberá coincidir con la del faldón en que se apoyan. No podrán en ningún caso volar más de 25 centímetros (0,25 m.) ni menos de 15 sobre los cerramientos laterales. La cumbrera de

la buhardilla habrá de ser horizontal y perpendicular al plano de fachada.

5. El retranqueo respecto del plano de fachada del arranque del frente de cada una de las buhardillas será el mismo para todas ellas y nunca se situará a menos de cincuenta centímetros (0,50 m.) medidos en proyección horizontal.

6. Se admiten lucernarios en los faldones de cubierta visibles desde el espacio público siempre que no sobrepasen en más de quince centímetros (0,15 m.) dicho faldón

7. Los tiros de chimeneas, ventilación activada y otros similares se situarán sobre los faldones de cubierta de menor incidencia visual, retranqueados al menos 4 metros desde los planos de fachada, cuya cumbrera - en cualquier caso- no podrá sobrepasar en más de ciento veinte centímetros (1,20 m.).

Se autoriza expresamente la disposición en fachada de la ventilación de las calderas de producción de agua caliente y calefacción, siempre que los tubos de ventilación no sobrepasen los 12 centímetros del plano de fachada, con diámetros inferiores a los 16 cm y se traten adecuadamente en cuanto a acabados para que queden mimetizados en la composición y tonalidad general de la fachada. De idéntica forma, salvo en lo relativo a dimensiones y resalto sobre el plano de fachada que no se autoriza, se procederá con las rejillas de ventilación exigibles por la normativa sectorial correspondiente.

8. Las antenas de TV/FM deberá situarse en el faldón de cubierta de menor incidencia visual, y siempre que ello sea posible, en los interiores a patios de luces o de manzana no visibles desde la vía pública.

4. MATERIALES Y ACABADOS

Artículo 38. Fachadas

1. Toda fachada deberá acabarse exclusivamente con revoco, enfoscado o enjalbegado quedando expresamente prohibidos los grafiados, revocos similares a los tipos “tirolesa” o “catalana” o cualquier otro que no sea uniforme y de granulo menudo. Quedan exceptuados los elementos ornamentales a que se hace referencia en estas Normas Estéticas que podrán serlo en piedra granítica.

2. Particularmente en ningún caso se diferenciarán en sus acabados las plantas bajas, las medianerías al descubierto, las fachadas retranqueadas de los soportales y las de los pasadizos, los cerramientos interiores de los patios abiertos a fachada en todo su perímetro, de los del resto de la fachada. El zócalo, de plantearse, habrá de acabarse en piedra granítica.

3. Los colores permitidos en fachada lo serán mates en la gama de los amarillos, ocre, rojos, tierras, verdes, azules, negros y blancos, no permitiéndose el empleo de más de tres colores, uno de los cuales, que en ningún caso será el blanco, predominará como color base o principal en todas las fachadas de la misma edificación.

4. Se prohíben expresamente otros acabados de los elementos ornamentales que no sean colores planos y continuos distintos del elegido como dominante para las fachadas.

5. Se admitirán en los pies derechos, pilastras o columnas de los soportales acabados en piedra granítica, hierro y revoco siempre que estos últimos materiales se pinten según lo acordado para el resto de la fachada y en el último de ambos casos, se protejan del deterioro del uso adecuadamente.

6. Se prohíben expresamente las carpinterías y persianas de PVC y aquellas carpinterías que simulen imitación de madera

Artículo 39. Aleros y cornisas

Los acabados admisibles en cornisas y aleros no serán otros que el revoco para ambos, la piedra granítica para las primeras y la madera y chapa metálica pintadas para los segundos y sus piezas de remate. En cualquier caso el color elegido deberá ser idéntico y continuo para ambos en todo su desarrollo y adecuarse a lo especificado a tal respecto.

Artículo 40. Huecos

En los vierteaguas sobre el alféizar de los huecos podrán utilizarse bien piezas metálicas pintadas en igual tonalidad y calidad de la carpintería a que sirven bien materiales cerámicos acordes en su color con la fachada o pétreos graníticos o artificiales. Se prohíben chapados de jambas y dinteles en otra calidad diferente de la del recercado del hueco, de existir éste, o del acabado de la fachada.

Artículo 41. Instalaciones

1. Las piezas de recogida de pluviales –incluidas las auxiliares de anclaje- deberán ser exclusivamente de hierro fundido, chapa metálica o cobre, prohibiéndose expresamente el PVC. Estarán protegidas contra impactos en una altura no inferior a los dos metros (2,00 m.) desde la rasante del terreno y de pintarse se elegirá igual tonalidad y calidad que los colores admitidos y finalmente empleados en fachada.

2. Las piezas de instalaciones (evacuación de gases, ventiladores, rejillas, cajas de alarma, buzones de correo, tendederos exteriores, etc.) se ajustarán a la tonalidad y calidades permitidas en fachada.

Artículo 42. Elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad en huecos, patios abiertos, vuelos y miradores

1. En los huecos de cualquier fachada tan solo se admitirán carpinterías y elementos de ocultamiento y oscurecimiento metálicos, de aluminio o de madera de tal forma que su acabado sea forzosamente pintura o lacado en la gama ya establecida para fachadas, siendo obligada la adopción de un color único y común para cada conjunto de estos elementos.

2. En huecos y vuelos tan solo se admitirá el empleo de rejillas metálicas con las condiciones de acabados ya establecidas en el apartado anterior.

3. La cara inferior y el frente de la bandeja o repisa de los balcones podrán acabarse bien como el resto de la fachada, bien como la imposta en que se apoyan o el recercado del hueco a que sirven o bien forrarse con chapa metálica pintada conforme a lo ya establecido para su acabado en los anteriores apartados. En el caso de la cara inferior se admitirán piezas cerámicas mates apoyadas sobre pletinas metálicas conforme a la solución tradicional de este tipo.

4. Se prohíben expresamente la ocultación de patios abiertos a fachada mediante celosías de fábrica, material cerámico u hormigón.

Artículo 43. Cubiertas

1. Se prohíbe taxativamente otro material para la cubierta general o las particulares de buhardillas que no sea el de teja curva o mixta, cerámica, no vidriada, en color rojo viejo o envejecida.

2. En los laterales de los huecos de buhardilla deberá emplearse el mismo acabado de fachada.

3. Los tiros sobre cubierta de chimeneas o ventilaciones activadas así como las piezas auxiliares de remate que les sean propias emplearan tan sólo acabados de revoco, metálicos o cerámicos no vidriados en modo similar a lo hasta aquí expuesto.

4. En los paneles captadores de energía solar los bastidores metálicos y correspondientes anclajes a cubierta deberán pintarse en color mate similar al de la teja curva empleada previendo el cambio de tonalidad propio del envejecimiento de esta última.

5. CERRAMIENTO DE PARCELAS

Artículo 44. Cerramientos de parcela al espacio público

1. El cerramiento de parcela y el zócalo de los mismos, de plantearse este último, podrán escalonarse cuando la pendiente de la acera o el terreno así lo aconsejara; debiendo hacerlo conforme a lo especificado a este respecto para los zócalos.

2. Los cerramientos deberán ofrecer acabados acordes con los ya estipulados para las fachadas tanto en sus partes ciegas como diáfanas. Podrán coronarse por albardillas de piedra granítica o tejadillo de teja curva similar a la de la cubierta de la edificación que cierran.

Artículo 45. Otros cerramientos de parcela

1. La altura máxima será de un metro (1,00 m.) medido desde la rasante del terreno.

2. Se ejecutarán como señala el artículo 12 de estas ordenanzas.

Artículo 46. Condiciones de seguridad de los cerramientos de parcela

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos mediante piezas cortantes, punzantes o cualesquiera otras que puedan causar lesiones a personas o animales.

6. ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Artículo 47. Prohibiciones expresas

Quedan prohibidos anuncios sobre los elementos del alumbrado público, indicadores de tráfico, semáforos, postes de parada del transporte público u otros elementos del mobiliario urbano, debiendo situarse en indicadores habilitados a tal efecto. Asimismo queda prohibida toda publicidad sobre pavimentos del espacio público.

Artículo 48. Disposición de la publicidad

La publicidad se dispondrá siempre:

1. al plano de la fachada quedando prohibidos los banderines y demás rótulos fuera del mismo. Se dispondrá exclusivamente en planta baja enrasada con las jambas de los huecos de dicha planta, sin sobrepasar su altura en medio metro (0,50 m.) ni sobresalir del plano de fachada más de quince centímetros (0,15 cm.). Se prohíbe taxativamente la publicidad en medianerías al descubierto.

2. Las placas de identificación personal, profesional o comercial, se dispondrán solamente en la carpintería o jambas de los portales.

Artículo 49. Materiales

Los materiales empleados se reducirán a la madera, bronce, cobre, celosías metálicas, chapa metálica o aluminio, siempre pintados o lacados conforme a lo ya estipulado a tal respecto para los elementos de cerramiento de fachada, prohibiéndose expresamente el PVC. Se admite asimismo publicidad pintada sobre el acabado de revoco de la fachada siempre que se cajee con una línea perimetral que la defina en los límites admisibles para la misma ya expresada en el artículo anterior y se pinte conforme a la gama de colores permisibles en fachadas. Se prohíbe taxativamente soportes con acabados plásticos, textiles o de otro tipo similar a estos.

Artículo 50. Muestras luminosas

Se permitirán muestras luminosas siempre que se efectúen por calado de letras, números o anagrama en los soportes publicitarios permitidos.

7. CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA

Artículo 51. Condiciones generales

Se prohíben expresamente las construcciones auxiliares, permanentes o no, en el interior de parcela sean o no visibles desde los espacios públicos.

8. DOCUMENTACIÓN

Artículo 52. Interpretación

A efectos de resolver cualquier duda, interpretación, o aplicación no prevista expresamente de los criterios escritos de esta normativa, se estará a lo dispuesto en las Normas Complementarias de aplicación en el ámbito del Casco antiguo de La Granja.

CAPITULO 5. ZONAS VERDES, ESPACIOS LIBRES Y VIALES

Artículo 53. Ámbito.

Afecta a los espacios libres Públicos (viales, plazas, jardines, etc) que aparecen señalados en la documentación gráfica. En el capítulo correspondiente a normas de urbanización se determinan condiciones particulares pormenorizadas definidoras de las actuaciones de desarrollo de las infraestructuras, de extrema importancia por su trascendencia en el resultado final de los objetivos de este Plan Especial.

En ningún caso se entenderá que estas condiciones son de aplicación a los espacios libres de la parcela de Palacio.

Artículo 54. Condiciones de uso

Los espacios libres públicos se destinarán al esparcimiento, estancia y actividades comerciales de carácter esporádico, reguladas estas últimas, de forma particular por el Ayuntamiento.

Los viales se destinarán a espacios de circulación motorizada y peatonal, así como estancia ocasional, sirviendo además de soporte infraestructural al conjunto de la actuación. Se considera

prohibida la implantación de todo uso que no responda a estos objetivos.

La función de mercado temporal, que este Plan Especial prevé para la Nueva Plaza se asume como autorizada expresamente en estas Ordenanzas y será completada adecuadamente por una regulación particular de carácter municipal, para revitalizar el espacio urbano, cumpliendo adicionalmente una función dotacional básica en el municipio, no exenta de potenciación turística.

Para el espacio libre en el entorno del palacio, se prevé un carácter netamente peatonal, conviviendo de forma natural con el tráfico urbano de residentes en la zona.

Artículo 55. Edificaciones auxiliares

Los quioscos, casetas de jardinería etc., que pudieran ubicarse en el espacio libre, tendrán un diseño acorde con la edificación del lugar. Se permitirán soluciones prefabricadas siempre que se asegure su integración en el paisaje urbano, a través de su tipología, color, material etc.

En todo caso, requerirán autorización de uso expresa y Licencia municipal, entendiéndose que tendrán siempre carácter de construcción provisional.

CAPITULO 6. EQUIPAMIENTO

Artículo 56. Ámbito.

Afecta a las parcelas de Plaza de Toros, Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y Residencia de Mayores, grafiadas como equipamiento público

Artículo 57. Condiciones de uso

Las señaladas en el PGOU para cada uno de estos usos.

Artículo 58. Condiciones de renovación de las edificaciones

Se admiten todo tipo de obras, salvo indicación en contrario en la normativa del catálogo de este Plan (Iglesia) de acuerdo a lo establecido en el PGOU.

CAPITULO 7. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Artículo 59. Proyectos de Urbanización

1. La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en este Plan, requerirá la aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización, salvo que se trate de obras de urbanización reguladas como Actuaciones Aisladas en este Plan Especial, para las que será suficiente la aprobación municipal de un Proyecto de Obras.

Los proyectos de urbanización tienen por objeto desarrollar las determinaciones de ordenación detallada en el sector y en ningún caso pueden contener determinaciones sobre ordenación.

2. Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las disposiciones contenidas en el PGOU de La Granja de San Ildefonso y a las contenidas en las presentes Ordenanzas.

3. Los trazados de las redes de servicios discurrirán preferentemente por vías públicas o espacios de uso público, con las salvedades establecidas en el artículo 207 del Reglamento de Urbanismo.

Artículo 60. Documentos que integrarán los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de Urbanización se definirán mediante los siguientes documentos:

Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras.

Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

Planos de proyecto y de detalle.

Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas de las obras y servicios.

Mediciones.

Cuadro de precios unitarios

Cuadro de precios descompuestos.

Presupuesto.

Estudio de Seguridad y Salud.

2. En la memoria justificativa y descriptiva se incluirán los correspondientes anejos de cálculo de las distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios.

Artículo 61. Proyectos de urbanización.

1. Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, que deberán ser desarrollado en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.

Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes contraincendios.

Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.

Redes de alumbrado público.

Señalización.

Redes de teléfonos.

Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.

Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.

Telecomunicaciones.

Mobiliario urbano.

2. Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades del ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión.

Artículo 62. Control de calidad. Pruebas y ensayos.

1. Todos los Proyectos de Urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra fundamentales.

2. El Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado. El Presupuesto de Control de calidad, hasta el 1, 5% del coste total de la obra, será de cargo del Contratista.

3. De los resultados de todas las pruebas y ensayos se remitirá copia a los servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten.

Artículo 63. Redes de infraestructuras. Condiciones generales.

1. Sólo se consideran en las presentes Ordenanzas aquellos aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la redacción de los

proyectos de urbanización para conseguir una deseable homogeneidad y, en todo caso, la calidad adecuada de las redes de infraestructuras.

2. Para todo lo no contemplado en las presentes ordenanzas relativo a aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización será de aplicación la Normativa específica de carácter Nacional y Autonómico que les afecten y, en su defecto, las Normas de las empresas y compañías suministradoras.

Artículo 64. Condiciones generales de las Infraestructuras. Disposición de servicios en aceras y calzadas.

1. Las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas, etc cumplirán con la normativa vigente, prohibiéndose los tendidos aéreos o en superficie por su incidencia negativa en el paisaje urbano.

2. Los tendidos aéreos existentes a la aprobación definitiva de este Plan Especial, deberán suprimirse.

Las condiciones de eliminación y su cuantificación económica se recogerán obligatoriamente en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

3. Los centros de transformación, armarios, u otros elementos necesarios en cualquier instalación, deberán tener un acabado que respete al paisaje, los objetivos de carácter estético establecidos en la Memoria vinculante, debiéndose tratarse con las mismas exigencias respecto a acabados y materiales que se regulan para la edificación, procurando en todo caso su ocultación.

4. Como norma general todos los servicios a excepción de la red de saneamiento deberán trazarse y discurrir bajo aceras o red viaria peatonal y el saneamiento, en caso de existir bandas de aparcamiento, bajo éstas.

5. Cuando bajo una misma acera tengan que discurrir los servicios básicos, suministro de energía eléctrica, telefonía, distribución de agua y alumbrado público, el ancho mínimo de ésta será de 3 metros. En aceras de menor dimensión, podrán cubrirse las necesidades de suministro y distribución de los citados servicios básicos repartiendo éstos entre las dos aceras.

6. La posición relativa en sección, de las redes enterradas será tal que los cruces entre redes para acometidas y en encuentros de calles permita mantener las posiciones relativas y distancias de seguridad fijadas por las Normativas específicas correspondientes. Se recomienda, de menor a mayor profundidad, la siguiente distribución para los servicios básicos: alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, distribución de agua y saneamiento.

7. Las variaciones en la disposición de servicios respecto a las presentes recomendaciones, que se introduzcan en los Proyectos de Urbanización, deberán ser justificados.

8. No se dispondrá ninguna red bajo los alcorques ni a menos de 1 m. del eje de los árboles.

Artículo 65. Previsión de ampliaciones. Conducciones en vacío.

En general, además de las conducciones necesarias para los diferentes servicios urbanos, en el subsuelo se preverá y dejará un conducto de P.V.C. de diámetro 110 mm. situado bajo el acera y dos tubos en los cruces de calzada.

Artículo 66. Sistema viario Firmes y pavimentos.

1. El sistema viario se proyectará de forma que su dimensionado resistente se ajuste a la previsión de tráfico en el sector.

2. Los proyectos de urbanización, completarán la definición contenida en el presente Plan Especial en orden a suprimir las barreras urbanísticas que pudieran afectar a personas impedidas y minusválidas, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

3. Para el cálculo de las obras de pavimentación, se tendrán en cuenta tanto el espesor y naturaleza de las capas de firmes necesarias como el material a emplear en las capas de rodadura, el carácter y el tráfico de las vías de que se trate. El pavimento debe construirse sobre una explanación convenientemente consolidada evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos.

4. Donde sea preciso, se establecerán subbases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un exceso de humedad en las capas subyacentes del pavimento.

5. Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán puntos de recogida de aguas pluviales.

6. Se utilizará, con carácter preferente el adoquín y las losas de granito, pudiendo emplearse distintas variedades y tonalidades para enriquecer la actuación y poder enfatizar la geometría del diseño. Se podrán admitir adoquines prefabricados, siempre que sus cualidades técnicas y morfológicas respondan a las exigencias estéticas y climatológicas del lugar.

7. Se autorizan expresamente, pero de forma provisional, las calzadas existentes, que se grafian en el correspondiente plano, debiéndose adecuarse al resto de las condiciones de urbanización cuando se proceda a su renovación.

8. Los pavimentos destinados en forma exclusiva o no a la circulación peatonal serán en general duros y antideslizantes, variando la textura y el color de los mismos en las esquinas y cualquier otro posible obstáculo.

Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcorques cubiertos con rejillas o elementos similares situados en el mismo plano que el pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado, las dimensiones máximas de la malla serán de 2 x 2 cm.

Firmes en nuevas calzadas y aceras.

Se establecen, para los nuevos firmes, las siguientes opciones:

A. Adoquinado de piedra.

B. Firmes de empedrado.

Pavimentos blandos.

1. Se entiende por firmes y pavimentos blandos los constituidos por tierras o piedras naturales mejoradas o no o cualesquiera otros que no estando incluidos en los antes descritos, tengan características de flexibilidad, asiento y filtración propios de senderos naturales o zonas ajardinadas.

2. Cuando por su ubicación o condiciones de uso no sea tolerable su encharcamiento se instalarán drenajes que acometerán a la red de pluviales, a través de arquetas registrables con arenero.

Artículo 67. Aceras

Se situarán a nivel con las calzadas para evitar barreras arquitectónicas. Se emplearán losas de granito de distintas variedades y tonalidades para enfatizar la geometría del diseño. Se po-

drán complementar las losas con el adoquín por motivos estéticos o funcionales.

Se podrán admitir elementos prefabricados, siempre que sus cualidades técnicas y morfológicas respondan a las exigencias estéticas y climatológicas del lugar, debidamente justificadas técnicamente en los Proyectos de Urbanización.

Se autorizan expresamente pero de forma provisional las aceras existentes, que se grafían en el correspondiente plano, debiéndose adecuar al resto de las condiciones de urbanización cuando se proceda a su renovación.

Artículo 68. Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.

a. Condiciones generales.

1. Toda actuación que incluya o afecte a zonas verdes y espacios libres no pavimentados de carácter público deberá contar con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

2. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

3. En cualquier actuación cuya zona de obras o pasos de vehículos esté próxima a algún árbol o plantación, será condición previa al comienzo de cualquier actividad de las obras, el haber protegido los árboles o plantaciones.

4. Los itinerarios peatonales, situados en parques, jardines y espacios libres públicos en general, se ajustarán a los siguientes criterios de itinerarios peatonales:

El ancho mínimo será de 1,20 metros.

Las pendientes transversales serán iguales o inferiores al 2% y las longitudinales serán como máximo del 12% en tramos inferiores a 3m. y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 m.

La altura máxima de los bordillos será de 12,5 cm., debiendo rebajarse en los pasos de peatones y esquinas de las calles a nivel del pavimento, mediante un plano inclinado con pendiente máxima del 12%.

Las pendientes transversales serán iguales o inferiores al 2% y las longitudinales serán como máximo del 12% en tramos inferiores a 3m. y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 m.

La altura máxima de los bordillos será de 12,5 cm., debiendo rebajarse en los pasos de peatones y esquinas de las calles a nivel del pavimento, mediante un plano inclinado con pendiente máxima del 12%.

Las zonas ajardinadas y los setos estarán siempre delimitados por un bordillo de 5 cm. de altura mínima o por un cambio de textura del pavimento que permita, a las personas con visión reducida, localizarlos. Se prohíben las delimitaciones realizadas únicamente con cables, cuerdas o similares.

Los bolardos o mojones que se coloquen en la vía pública para impedir el paso de vehículos a parques, jardines y espacios libres públicos, dejarán espacios con luz libre mínima de 1,20 metros, para permitir cómodamente el paso de una silla de ruedas, disponiéndose sendas franjas de baldosas especiales en sentido perpendicular a la marcha a cada lado y a todo lo largo de la

hilera de bolardos o mojones, para advertir de la proximidad del obstáculo a las personas con visión reducida.

b. Sistema de riegos.

Todo proyecto y obra de ajardinamiento contemplará los sistemas de riego previstos, cuyas características se atenderán a lo establecido para las redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes.

c. Condiciones del suelo y las tierras

Cuando se realicen movimientos de tierra que supriman las capas de suelo fértil, o en aquellos casos en que el suelo no presente características favorables a la vida vegetal, se proyectará y presupuestará la aportación de tierras vegetales en altura no inferior a 50 centímetros. Igualmente, se proyectará la escarificación del suelo natural del fondo de los desmontes, previo al aporte de tierra vegetal.

d. Plantación y siembra.

Se plantarán especies autóctonas, valorando la situación respecto de la edificación, el tamaño y también su función respecto del espacio en el que se ubica.

En cuanto al arbolado, las especies se elegirán de forma que el volumen que alcance cada ejemplar al llegar a la madurez de su desarrollo coincida o sea menor que el espacio urbano (aéreo y subsuelo) de que va a disponer.

El tamaño de los hoyos de plantación será el necesario para el correcto acomodo del cepellón o volumen de raíces de la planta. En caso de plantaciones en pavimentos, donde no se puede acceder a preparar todo el medio de plantación en profundidad y extensión antes de efectuar la plantación, se excavará toda la superficie del alcorque por 1m. de profundidad al menos, con objeto de aportar el mayor volumen de tierra vegetal posible. Por este motivo se construirán alcorques de dimensiones útiles superiores a 1 x 1 m.

Plano de plantación. Todo proyecto deberá llevar un plano de plantación en el que figuren únicamente las líneas y las especie a plantar, representadas en una clave que podrá detallarse al margen del mismo plano.

e. Contenido específico de los proyectos de jardinería.

Los proyectos o separatas de los mismos relativas a obras de jardinería cumplirán las siguientes condiciones específicas.

1. Memoria: Incluirá referencia a los antecedentes, estudio de demanda de cada tipo de zona verde, justificación de lo proyectado, descripción del terreno, suelo, elección de especies, descripción de las obras complementarias necesarias, cálculo de riego, plantaciones y siembras y conservación.

2. Planos: Incluirán: situación, estado actual con curvas de nivel cada 0,5 m. señalando la ubicación de los elementos vegetales existentes, planta general, movimiento de tierras y perfiles, construcciones, plano de hidráulica (agua, riego, vertido, drenajes, etc.) y plano de plantaciones.

Se exigirá además plano de compatibilidad espacial de las plantaciones previstas con el trazado de las redes de las infraestructuras proyectadas, siguiendo el criterio de separación neta de los elementos vegetales respecto de los restantes elementos urbanos.

3. Mediciones y presupuestos. Incluirán además de los capítulos o partidas normales de toda obra de urbanización, el Capítulo o partidas correspondientes a plantaciones, siembras y man-

tenimiento. El Capítulo de Jardinería se subdividirá de forma clara en los siguientes apartados o partidas:

- Preparación del medio de plantación.
- Suministro de plantas y plantación.
- Mantenimiento durante el primer año.
- Red de riego.

Cada especie a plantar se definirá en una unidad de obra propia, indicando: nombre científico y de variedad a cultivar, dimensión característica que se determina y presentación del suministro.

4. de Condiciones. Incluirá, además de los apartados necesarios para la definición, control y calidad de las obras, las condiciones específicas que deben cumplir las plantas y semillas, el agua de riego, las tierras, reposición de mallas y condiciones de conservación.

Artículo 69. Equipamiento y mobiliario urbano.

Tanto los bancos, que se dispondrán siempre con brazos que faciliten su utilización por personas mayores, como las papeletras, expositores de publicidad, etc deberán tener un diseño respetuoso con el conjunto urbano, en cuanto a los materiales, colores, texturas etc. de los mismos.

El objetivo no es admitir una única propuesta, sino asegurar la coherencia y dialogo entre todos los elementos del paisaje urbano, evitando distorsiones por una inadecuada elección del modelo, color, etc.

Se autorizan, en principio los siguientes materiales:

Granito y hierro forjado o acero con acabado similar.

Madera siempre que quede garantizada su durabilidad o se prevea su reposición.

Cualquier otro acabado deberá ser aprobado expresamente, previa justificación técnica y estética en el Proyecto de urbanización.

En todo caso, el ámbito de aplicación de este artículo no se extenderá al espacio libre de parcela del Palacio, cuyo mobiliario será objeto de Proyecto específico.

a. Condiciones generales

Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover.

Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos, etc. se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no constituyen obstáculos para el tránsito peatonal.

b. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.

1. En los juegos no podrán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.

2. Los juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.

c. Papeleras y bancos.

1. Si en los bancos se incluyen elementos de madera, éstos no podrán tener ninguna dimensión inferior a los 6 centímetros.

Artículo 70. Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes.

1. Consumo para el cálculo de la red.

Zonas residenciales: El consumo mínimo considerado será de trescientos litros por habitante y por día (300 l./hab./día). Considerando la equivalencia par a usos no residenciales el número de habitantes previstos se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos.

En parques, jardines, espacios libres, paseos, etc.. las instalaciones serán suficientes para un consumo mínimo diario de 50 metros cúbicos por Ha. El consumo máximo resultará de multiplicar el consumo diario medio por un coeficiente mínimo de 2⁴.

2. Hidrantes de incendios: Se colocarán de tipo ci en milímetros (100 mm.) como mínimo, en lugares accesibles y señalizados y siempre con arreglo a la Normativa de incendios vigente; su red de alimentación será capaz de admitir un caudal mínimo de quinientos litros por minuto (500 l/min) durante dos horas.

3. Las conducciones de abastecimiento de agua estarán separadas por otras conducciones un mínimo de veinte centímetros (20 cm.) y quedarán siempre por encima de la red de alcantarillado.

4. Se proyectarán ventosas y desagües en todos aquellos puntos de que sea aconsejable de acuerdo con el perfil longitudinal de la conducción. Las arquetas de las válvulas estarán dotadas de tapa y marco de función de dimensiones adecuadas al tamaño de la válvula de modo que permitirá su fácil desmontaje y maniobrabilidad. Los ramales de las acometidas serán tubería de polietileno de alta densidad. Las válvulas de las acometidas serán de tipo de esfera y se instalarán en el interior de pequeñas arquetas del tipo normalizado.

5. De forma general todas las conducciones serán de fundición modular (dúctil) y sólo excepcionalmente podrá colocarse otro tipo de tuberías.

6. Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc... bocas de riego conectadas a redes independientes derivadas de la red general con sus correspondientes llaves de paso. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red de tal forma que los radios de acción sean continuos.

7. Impulsiones y grupos de bombeo. En aquellas zonas donde la red existente no disponga de 1,5 Kg/cm² de presión sobre el punto superior de las edificaciones futuras, se utilizarán grupos de presión de velocidad con regulador de frecuencia, con dos bombas de uso alternativo, conectado a la red general.

Artículo 71. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.

Todas las vías generales del tránsito rodado serán dotadas, en el momento de construcción, de las alcantarillas o colectores correspondientes si aún no existieran o resultaran inadecuados.

Trazado. La tubería deberá estar enterrada siguiendo el trazado de la red viaria y los espacios libres públicos urbanos; en zonas de previsible tráfico rodado se enterrará un mínimo de un metro veinte centímetros (1,20 m.). En cualquier caso, la red de alcantarillado quedará siempre por debajo de la red de abastecimiento de aguas.

Para el cálculo del alcantarillado, se adoptará como caudales de aguas fecales el que resulte del abastecimiento de agua previsto. Para los caudales de agua de lluvias se partirá del período de retorno del tiempo de concentración y de los valores pluviométricos registrados.

En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos se les aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

- Zonas urbanizadas con edificación de altura 0.6
- Zonas con edificación unifamiliar aislada 0.4
- Zonas de Parques y Jardines de cultivo 0.1
- Zonas Viarias 0.90
- Caminos Interiores 0.50

En las canalizaciones tubulares no se pasará de diámetros superiores a los 80 cms a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones, y en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial que correspondiese.

Secciones mínimas y pendiente mínima.

Coletores generales: Cincuenta centímetros (50 cm.).

Alcantarillas de distribución: treinta centímetros (30 cm.).

Acometidas domiciliarias: ciento cincuenta milímetros (200 mm.).

Se dispondrán pozos de visita o registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros y 10 en los cambios de dirección o pendientes y encuentros en colectores. En las cabeceras de las alcantarillas, se dispondrán cámaras de descarga para limpieza, cuya capacidad será de 0.6 m³.

Los pozos de registro. Se colocarán en todos los cambios de alineación o rasante y al comienzo de todas las líneas de alcantarillado. Tendrán que cumplir las funciones siguientes:

Acceso a la red para control de las conducciones y su reparación.

Acceso para la limpieza de los conductos.

Acceso para control de las características de aguas residuales.

Constarán de marco y tapa exterior de cierre en la superficie del terreno, del pozo propiamente dicho y de los peldaños o sistema de acceso a la red inferior. El marco y tapa de cierre del pozo será de fundición.

Los peldaños serán de acero inoxidable en forma de U de 0'40 x 0'25 m. De los 0'25 m se empotrarán 0'10 m. El espesor de las barras debe ser de 20 mm. La distancia máxima entre peldaños no sobrepasará los 0'40 m y el primer y último peldaño deben estar situados a 0'25 m y a 0'50 m de la superficie y banqueta de fondo respectivamente.

Las acometidas de las edificaciones a la red de alcantarillado deben ser como mínimo de 20 cm de diámetro. La pendiente mínima de la acometida no debe ser inferior al dos por ciento (2%) y su profundidad no superior a 1,5 metros.

El trazado y disposición de la acometida y la conexión con la alcantarilla receptora deben ser tales que el agua de ésta no pueda penetrar en el edificio, a través de la misma.

El eje de la acometida en la conexión debe formar un ángulo con el eje de la alcantarilla comprendido entre 90° y 45°, efectuando siempre la conexión en un pozo de registro. Esta disposición será preceptiva para acometidas de más de 12 viviendas,

por lo que en caso de no existir, será necesario construir el correspondiente pozo de registro.

Las acometidas deben poseer juntas totalmente estancas y el material de construcción debe ser análogo al de la alcantarilla receptora. Se dispondrá un pozo de registro en la acometida del edificio, situado en el exterior de la fachada. Este pozo estará constituido por una arqueta con tapa de registro.

Artículo 72. Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.

Todas las instalaciones eléctricas deberán proyectarse y construirse de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos actualmente en vigor y los de la Compañía suministradora.

Los proyectos de redes de distribución deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El tendido de los cables deberá ser subterráneo y discurrir por vías o espacios públicos.

- La distribución de alta tensión será lo que se fije de común acuerdo entre proyectista, empresa suministradora de energía eléctrica.

- Las casetas de transformación podrán ser subterráneas o de superficie y reunirán las condiciones óptimas en cuanto a molestias y peligrosidad al vecindario. Queda prohibida la ubicación de los centros de transformación en las vías públicas y espacios libres destinados a zonas verdes y áreas de juego.

Podrán disponerse en parcelas de uso público de cesión obligatoria destinadas a equipamientos cuando la potencia demandada, considerada individualmente o en su conjunto, sea equivalente a la potencia de un transformador normalizado de los utilizados en el resto de la urbanización. En este último caso su situación definitiva deberá consultarse con los servicios técnicos municipales. Estarán situados siempre a nivel de la rasante de la vía pública, bien dentro de edificios en planta baja, o en edificios exentos en zonas libres. Dispondrán siempre de acceso libre y directo desde la vía pública. La resistencia del pavimento del centro deberá garantizar cargas de 2.500 kg/m².

Artículo 73. Público

Se utilizarán farolas tipo villa de fundición, con lámparas de vapor de sodio. Se podrán admitir nuevos diseños si los servicios técnicos municipales entienden que se respetan los valores tradicionales de la edificación del lugar y existe un perfecto diálogo con el conjunto urbano.

La sección de los conductores estará de acuerdo con lo requerido según la potencia a instalar, longitud y caída de tensión de acuerdo con el REBT,

En las redes de alumbrado, las iluminaciones medias de las vías públicas se tomarán de acuerdo con la densidad media horaria del tráfico rodado, y cuando no se disponga de los datos numéricos necesarios, la iluminación media deberá ser la siguiente: calles de distribución 15 lux. y vías peatonales 5 lux.

Los cruces de vías tendrán un aumento del 25 % respecto a la vía en donde estén situados. Las unidades luminosas podrán instalarse unilaterales, bilaterales, pareadas y bilaterales al tresbolillo, etc., de acuerdo con el ancho de la calzada.

Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente de la

caseta de transformación, mediante circuito propio; serán canalizadas y subterráneas.

Las acometidas de las redes de alumbrado público, se procurará efectuarlas dentro de la caseta de transformación de las compañías suministradoras del fluido eléctrico y los centros de mando podrán ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público.

Redes de distribución, mando y tierras. Los conductores serán de sección de cobre según las necesidades del cálculo y con secciones mínimas de acuerdo con el vigente Reglamento de Baja Tensión. La red de tierras habrá de proyectarse, enlazando todos los soportes accesibles de la instalación e intercalando en dicha red picas de tierra en número de una pica por cada punto de luz.

Obra civil. Canalizaciones. Su trazado. Seguirán un sentido paralelo al eje de la vía a iluminar y bajo acera o zona de protección de la circulación rodada. Los cruces de calzada se harán perpendicularmente a su eje. Las canalizaciones se ejecutarán de acuerdo con el plano normalizado al efecto tanto para canalización bajo acera como bajo calzada. El tubo empleado será como mínimo de 100 mm. Ø y de PVC rígido o corrugado del tipo reforzado.

Los basamentos para cimentación de los soportes de alumbrado se ejecutarán con hormigón de $f_{ck}=150$ kg/cm² mínimo con una profundidad no inferior a 1 metro y dependiendo de la calidad del terreno. Llevarán incorporados los pernos de anclaje con una longitud mínima de 0,70 metros y 20 mm de diámetro. Se preverá canalización de Ø 60 mm. con tubo corrugado para unir basamento con arqueta de registro.

Artículo 74. Telefonía.

Los proyectos de urbanización deberán ir acompañados de un informe de la compañía suministradora en el que se exprese la conformidad con las instalaciones proyectadas.

Corresponderá a la entidad promotora, la apertura y tapado de zanjas, la colocación de conductos y la construcción de las arquetas y de pedestales para armarios de distribución, precisas para el tendido de la red de distribución que sea necesaria para dar el servicio telefónico adecuado, todo ello con sujeción a las normas técnicas de la compañía suministradora del servicio.

Condiciones generales para su diseño y cálculo. A efectos de dimensionado, diseño y cálculo de la red se considerarán los números de suministro máximos derivados de las condiciones urbanísticas del área a urbanizar y en suelos consolidados el mayor de los datos obtenidos de las edificaciones y usos existentes o de los previstos por el Plan, de acuerdo con las previsiones de consumo establecidas por la compañía suministradora.

Canalizaciones. No se permiten tendidos aéreos de cables telefónicos.

Separación con otras redes y servicios. El paralelismo con redes de distribución de energía eléctrica, semáforos, alumbrado público, etc., debe mantenerse una separación adecuada, 25 cm. con líneas de alta tensión y 20 cm. con las de baja tensión. Se considera como límite entre baja y alta tensión los 500 voltios. La separación con otras instalaciones como son las redes de agua, gas, alcantarillado, etc., deberá ser de 30 cm. Las dimen-

siones y detalles constructivos se atenderán a lo tipificado por la compañía suministradora del servicio.

Artículo 75. Redes de telecomunicación por cable.

En general, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, 11/1.98 de 24 de Abril. Las condiciones técnicas de aplicación serán de acuerdo con la Normativa siguiente:

1º El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico se realizará de forma rectilínea.

2º La profundidad mínima de las canalizaciones, media desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm bajo calzadas y calles con tráfico rodado y 40 cm bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

3º Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra compactada.

4º La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes, y si la acera tuviese menos de 1,5 m se levantará y repondrá íntegramente al acerado en toda su anchura.

5º Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a este será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm, y los elementos de fijación suficientes que impidan el movimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos, además de la perfecta identificación de la empresa concesionaria encargada de su conservación y mantenimiento, al igual que el resto de los elementos de las instalaciones visibles.

Artículo 76. Otras redes de comunicaciones.

1. Las condiciones que han de cumplir los proyectos y obras de urbanización de redes de comunicaciones no telefónicas, serán las derivadas de las normas técnicas específicas de las correspondientes compañías suministradoras de dichos servicios.

2. Para poder utilizar conducciones en vacío existentes, siempre y cuando estas cumplan con los requerimientos técnicos necesarios se tendrá que solicitar autorización expresa de los servicios técnicos municipales.

CAPITULO 8. CATÁLOGO

Artículo 77. Contenido.

El catálogo del presente Plan Especial recoge las determinaciones escritas y gráficas sobre catalogación de los elementos del ámbito ordenado que merecen ser protegidos, conservados o recuperados, conforme a lo previsto en los artículos 84 y 121 del Reglamento de Urbanismo. En particular, este catálogo incluye la información suficiente para la identificación de cada uno de sus elementos y de los valores singulares que justifican su catalogación, además de las medidas de protección, conservación y recuperación más procedentes en cada caso.

En el ámbito del presente Plan Especial, tiene la consideración de Monumento el Palacio de Valsain y su entorno, de acuerdo a la declaración realizada el tres de junio de 1931, publicada el cuatro de junio de 1.931, registrado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ministerio de Cultura con el código (RI)- 51-

0001066-00000, a efectos de todas las disposiciones legislativas relativas a Bienes de Interés Cultural.

Artículo 78. Ámbito

1. El ámbito de aplicación de la normativa contenida en este capítulo se extiende a los edificios y elementos catalogados en el Plan General y en este Plan Especial, identificados según su numeración correspondiente.

2. La normativa de protección afecta exclusivamente a los elementos catalogados relacionados en este documento.

3. Las determinaciones de este Plan Especial sobre niveles de protección se aplicarán a los edificios catalogados a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 79. Niveles de protección

Se establecen tres niveles de protección: Integral (I), Estructural (E) y Ambiental (A).

La documentación gráfica que acompaña al presente documento como plano del Catálogo de Protección, identifica cada uno de los elementos protegidos con una letra que expresa el nivel de protección correspondiente.

Artículo 80. Conservación del patrimonio catalogado

1. La conservación, protección y custodia de los edificios o elementos catalogados por causa o en razón de su interés, se declara de utilidad pública. Corresponde el deber de conservarlos a sus respectivos propietarios o poseedores.

2. Los propietarios de inmuebles del patrimonio catalogado, además de las obligaciones genéricas de conservación del artículo anterior, deberán realizar las obras de adaptación, conservación y reforma, requerida por las presentes ordenanzas para adecuarlos a sus condiciones estéticas, ambientales y de seguridad, salubridad y ornato públicos, de conformidad con lo exigido en la vigente legislación.

3. Los edificios catalogados en los que no se realicen las obras de conservación exigidas, o cuando el propietario hiciera uso indebido, estuviesen en peligro de destrucción o deterioro y no estuviesen debidamente atendidos, podrán ser expropiados con carácter sancionador y por razón de utilidad pública.

4. Se prohíben toda clase de usos indebidos, anuncios, carteles, cables, postes, marquesinas o elementos sobrepuestos y ajenos a los edificios catalogados en cualquier grado. Los elementos existentes de esta índole, deberán suprimirse, demolerse o retirarse en un plazo de un año desde la aprobación del presente Plan Especial y su Catálogo. Los propietarios de locales comerciales o de los inmuebles, y las compañías concesionarias de líneas de teléfonos o de electricidad, deberán retirar, demoler o instalar subterráneos dichos elementos, pudiendo hacerlo el Ayuntamiento en acción sustitutoria y cobrándolo por vía de apremio.

5. Los edificios, elementos, instalaciones o conjuntos catalogados quedarán exceptuados del régimen común de declaración de estado ruinoso. Cuando fuese preciso proceder a la demolición o despiece de las partes o elementos en estado de ruina, las intervenciones se conducirán como se contiene en los apartados correspondientes de las presentes Normas.

Artículo 81. Tipos de obras admitidas

1. En el ámbito de los elementos catalogados podrán realizarse obras de conservación, restauración, consolidación, reforma, reestructuración, ampliación y demolición o derribo tal y como quedan definidos en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Régimen de protección integral. Obras permitidas:

a) Las obras permitidas en los edificios de protección integral son las de conservación, restauración y consolidación de la totalidad o parte del edificio.

b) Se permitirán obras de reforma cuando resulten imprescindibles o necesarias para adecuar el edificio a los usos previstos en este Plan Especial o que persigan la mejora y revitalización de usos públicos obsoletos. Este tipo de obras sólo será admisible cuando no supongan riesgo de lesión de las características que motivaron la protección.

3. Régimen de protección estructural.

Se consideran obras permitidas en los edificios de protección estructural las de conservación, restauración, consolidación y reforma.

4. Régimen de protección ambiental.

Se consideran obras permitidas en los edificios de protección ambiental las de conservación, restauración, consolidación, reforma, reestructuración y ampliación de tal forma que:

a) Las obras de conservación, restauración y consolidación no alteren el volumen ni la apariencia exterior del edificio.

b) Las obras de reestructuración conserven las fachadas del edificio visibles desde el espacio público, pudiendo llegar al vaciado interior del mismo.

c) Las obras de ampliación en altura conserven la fachada preexistente y constituyan continuación estricta de la composición y tratamientos de dicha fachada.

Artículo 82. Relación de elementos catalogados

Se incluye a continuación el listado de todos los elementos catalogados dentro del ámbito de ordenación de este Plan Especial.

1. Palacio de Valsain.

2. Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

3. Fuente con escudo en nº parcela 1 del polígono 36.595 del Catastro.

4. Crucero en parcela 1 del polígono 37.587 del Catastro.

En la Memoria informativa y en los planos de Proyecto se incluye, además de su localización exacta, datos adicionales y fotografías identificativas, así como, en su caso descripción y antecedentes históricos.

CAPITULO 9. ORDENANZA TRANSITORIA

Artículo 83. Régimen de los usos fuera de ordenación.

1.- En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y sean declarados fuera de ordenación de forma expresa por el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordena-

ción detallada, no puede autorizarse ninguna obra, salvo las necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. No obstante, en tanto no se acometan las obras citadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede conceder licencia urbanística para autorizar las reparaciones estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y la salubridad de las construcciones e instalaciones, entendidas en sentido restrictivo, en atención a la finalidad que inspira este régimen especial.

3. Cualesquiera otras obras diferentes de las señaladas en el apartado anterior deben ser consideradas ilegales, y ni ellas ni las autorizables pueden incrementar el valor de expropiación.

Artículo 84. Supuestos de ruina.

El Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras y otras actuaciones necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad señaladas en el artículo 19, exceda del límite del deber legal de conservación definido en el apartado 2 del mismo artículo.

b) Cuando se requiera la realización de obras de seguridad y estabilidad que no puedan ser autorizadas por encontrarse declarado el inmueble fuera de ordenación de forma expresa en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada

Artículo 85. Obras de adecuación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 319 del Reglamento de Urbanismo, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del Reglamento, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como:

a) La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares.

b) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje.

Se consideran obras de ejecución del planeamiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 83.1 de estas ordenanzas y exigibles a los propietarios de inmuebles en situación de fuera de ordenación en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de este Plan Especial:

El desmontaje de redes de abastecimiento o evacuación de aguas sanitarias o negras, de instalaciones eléctrica de telefonía, de TV, pararrayos u otras semejantes, existentes a la aprobación del Plan Especial

El desmontaje de antenas situadas en los faldones de cubierta con mayor incidencia visual de los inmuebles en situación de fuera de ordenación.

El desmontaje de los elementos de cerramiento, ocultamiento, oscurecimiento y seguridad en huecos, situados en patios

abiertos, vuelos y miradores señalados en el artículo 42

Se consideran obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística derivada de la aprobación de este Plan Especial:

a) La limpieza y reforma de fachadas hasta su adecuación a lo establecido en el capítulo 4 de estas ordenanzas.

b) La eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos que impliquen un riesgo cierto de deterioro del Palacio.

En todo caso, se entiende que Ayuntamiento está legalmente habilitado para acordar la ejecución de esas obras de mejora, si bien deberá realizarlas con sus medios y a su costa.

Artículo 86. Ejecución subsidiaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 322 del Reglamento de Urbanismo el incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo in mediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL:

MEMORIA INFORMATIVA

PLANOS DE INFORMACIÓN:

- I-1 Delimitación ámbito de actuación según Plan General de Ordenación Urbana (e:1/1000)
- I-2 Usos del Suelo (e:1/1000)
- I-3 Características de la edificación (e:1/1000)
- I-4 Elementos catalogados Plan General de Ordenación Urbana 1.981 (e:1/1000)
- I-5 Estructura de Propiedad (e:1/1000)
- I-6 Estructura de Propiedad (2) (e:1/1000)
- I-7 Red de abastecimiento de agua. Estado actual (e:1/1000)
- I-8 Alumbrado público. Estado actual (e:1/1000)
- I-9 Red de saneamiento. Estado actual (e:1/1000)
- I-10 Situaciones fuera de ordenación según Plan Especial de 1.983 (e:1/1000)
- I-11 Ordenación Proyectada Plan Especial de 1.983 (e:1/1000)
- I-12 Superposición Planta de Palacio (e:1/1000)

PLANOS DE PROYECTO:

- P-1 Alineaciones, rasantes, calificación, usos del suelo y catálogo (e:1/1000)
- P-2 Identificación y superficies (e:1/1000)
- P-3 Actuaciones de urbanización, actuaciones aisladas (e:1/1000)
- P-4 Edificaciones en situación de fuera de ordenación (e:1/1000)
- P-5 Actuaciones de urbanización, perfiles longitudinales y transversales

MEMORIA DE INFORMACIÓN: VOLUMETRÍA

1832

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA: PROYECTO DE RETRANQUEO LMT Y DESMONTAJE DE CT 40C509, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CODONAL, PROVINCIA DE SEGOVIA.
EXPEDIENTE: AT-12.391

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9 y 25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario:** UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
b) Objeto: Se pretende la construcción de una nueva LMT que discurre por el término municipal de Aldeanueva del Codonal.
c) Características: Línea aérea de media tensión, a 15kV, longitud 169 m, conductor LA-56 12/20 kV de 54,60 mm² de sección.
d) Presupuesto: 5.266,87 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el ANEXO I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del ANEXO I, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

-Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: Plaza de la Merced, 12 teléfono 921 417 387 y fax: 921417 196

Segovia, 14 de Abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

"PROYECTO DE RETRANQUEO LMT Y DESMONTAJE DE CT 40C509 "
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m ²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m ²)	Ocup. temp (m ²)	Polígono	Parcela		
ALDEANUEVA DEL CODONAL	2	2	1	24	23,9	73.2	9	53	LUIS CONDE GARCIA	LABOR
ALDEANUEVA DEL CODONAL	3	2	1	35	69,9	119,9	9	54	Mª LUISA AGÜERO BARTOLOME	LABOR
ALDEANUEVA DEL CODONAL	4	3	2	9	17,95	179,00	9	55	LUIS CABRERO LLORENTE	LABOR

1894

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA: PROYECTO DE RETRANQUEO DE LMTS 15 KV, TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-12.853.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario:** UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
b) Objeto: Se proyecta el retranqueo de una línea eléctrica subterránea de media tensión desviándola de su trazado original con el objeto de permitir la construcción de la nueva vía de servicio de la "Autovía del Noroeste", A-6 a la altura del P.K. 124 en el término municipal de MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA, SEGOVIA.
c) Características: Línea subterránea de media tensión, a 15kV, longitud 369 m., conductor unipolar 12/20 kV de 150 mm² de sección.
d) Presupuesto: 34.709,97 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los

mismos, las alegaciones, presentándolas en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: Plaza de la Merced, 12 teléfono 921 417 387 y fax: 921 417 196.

Segovia, 21 de abril de 2008.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (P.D.R., de 21 de enero de 2004 y B.O.C.yL., 02/02/04), Sergio Gozalo de Mercado.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA RECLAMACION DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la

Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segovia, a 25 de abril de 2008.— La Jefa del Servicio Técnico Not./Impg., Paz Manzano Moro.

RELACION DE DEUDORES EN VIA VOLUNTARIA NO LOCALIZADOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	40101732320	HEREDERO PEDRO JUAN A	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579189	0707 0707 682,68
0111	10	40101732320	HEREDERO PEDRO JUAN A	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579290	0807 0807 1.151,90
0111	10	40101732320	HEREDERO PEDRO JUAN A	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579391	0907 0907 1.114,74
0111	10	40101732320	HEREDERO PEDRO JUAN A	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579492	1007 1007 1.151,90

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	40101732421	HEREDERO ALVAREZ RAFAEL	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579593	0707 0707	682,68
0111	10	40101732421	HEREDERO ALVAREZ RAFAEL	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579694	0807 0807	1.151,90
0111	10	40101732421	HEREDERO ALVAREZ RAFAEL	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579795	0907 0907	1.114,74
0111	10	40101732421	HEREDERO ALVAREZ RAFAEL	CR VILLACASTIN 8	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010579896	1007 1007	1.151,90
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578280	1006 1006	731,20
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578381	1106 1106	707,60
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578482	1206 1206	731,20
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578583	0107 0107	731,20
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578684	0207 0207	660,43
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578785	0307 0307	731,20
0111	10	40101752629	BENITO MUÑOZ HERIBERTO	CL FERNANDO DE ROJAS	40006 SEGOVIA	10 40 2008 010578886	0407 0407	566,08

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	400015647446	ESTEBARANZ FRANCISCO CRI	CL DE LA MESTA 13	40160 TORRECABALLE	04 40 2007 005049709	0107 0807	313,00
------	----	--------------	--------------------------	-------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

1924
EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quin-

ce días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Segovia, a 25 de abril de 2008.— La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Paz Manzano Moro.

RELACION DE DEUDORES EN VIA EJECUTIVA NO LOCALIZADOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	40003091481	S.A.T. INCOPORC	CT VALLADOLID	40196 LASTRILLA L	03 40 2007 010967214	0507 0507	777,58
0111	10	40003441186	CENTRO EDUCATIVO SAN MIG	PQ ROBLEDO	40194 PALAZUELOS D	02 40 2007 013047963	0707 0707	94,47

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	40003498982	HERRANZ ARRIBAS BEGOÑA	CL JUAN BRAVO 6	40001 SEGOVIA	02 40 2007 012769693	0507 0507	90,23
0111	10	40100011578	DECOSTOR, S.L.	CL SAN AGUSTIN 18	40001 SEGOVIA	03 40 2007 012369670	0507 0507	19,98
0111	10	40100036941	PASTOR MARIN PEDRO	CL VICENTE ALEIXANDR	40006 SEGOVIA	02 40 2007 013375238	0907 0907	111,78
0111	10	40101072720	CASTRO GALEOTE MARIA DOL	CL SANTA ISABEL 10	40001 SEGOVIA	03 40 2007 013056350	0807 0807	910,25
0111	10	40101169316	YAGUE RODRIGUEZ ISMAEL	PZ BECQUER 2	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013030179	0807 0807	2.473,10
0111	10	40101215590	VENDING SEGOVIA, S.L.	CL BUITRAGO 4	40005 SEGOVIA	01 40 2007 000043600	0706 0706	100,18
0111	10	40101288342	EPIS JBA S.L.	CL GUADARRAMA 21	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013060188	0807 0807	452,63
0111	10	40101375137	HRISTOV TSACHEV MARKO	CL ALAMEDA 10	40360 CANTIMPALOS	03 40 2007 013061606	0807 0807	3.295,01
0111	10	40101415048	TODOROV GEORGIEV GEORGI	CL AVD CONSTITUCION	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013062313	0807 0807	1.241,83
0111	10	40101538522	EXCAVACIONES Y OBRAS FER	CL MIRALPUERTO 5	40400 ESPINAR EL	02 40 2007 013388675	0907 0907	7.208,85
0111	10	40101546000	DIMITROV DIMITROV PETAR	CL CASTILLO DE COCA	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013065646	0807 0807	1.107,25
0111	10	40101565093	BRUMALU,S.L	CL CANTARRANAS 8	40550 BERCIMUEL	03 40 2007 013065949	0807 0807	712,87
0111	10	40101570652	EL YAAKOUBI — OMAR	CL SAN ROQUE 1	40422 OTERO DE HER	03 40 2007 013066050	0807 0807	736,82
0111	10	40101599752	ASOCIACION BANCO DE ALIM	CL MATADERO S/N 203	40100 SAN ILDEFONS	02 40 2007 013389786	0907 0907	20,22
0111	10	40101601873	LEMMANNI — HAFID	CL VADILLO 8	40422 OTERO DE HER	03 40 2007 013066656	0807 0807	44.548,28
0111	10	40101640168	PLEVENOV YORDANOV IVAYLO	CL RAMON Y CAJAL 18	40320 CANTALEJO	03 40 2007 013068474	0807 0807	409,01
0111	10	40101641077	ESTUDIO MERCADO LA ALBUE	CL CANDIDO LOPEZ 3	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013068676	0807 0807	1.125,13
0111	10	40101661184	RODRIGUEZ HERRANZ LETICI	CL EMBAJADORES (BAR	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013069383	0807 0807	834,68
0111	10	40101675029	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL MEDIODIA 5	40196 ZAMARRAMALA	02 40 2007 012834866	0707 0707	13.600,05
0111	10	40101675029	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL MEDIODIA 5	40196 ZAMARRAMALA	02 40 2007 013069484	0807 0807	5.246,87
0111	10	40101700388	DANIEL OVIDIO Y CORNELIO	CL MOLINO RAMOS 39	40520 AYLLON	03 40 2007 013070393	0807 0807	807,35
0111	10	40101707159	WAGA — JAROSLAW MIECZY	CL LAS NIEVES 19	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013070595	0807 0807	1.212,22
0111	10	40101708472	MEJIA GALLEG0 RAMON EDUA	CL LAS MORAS 23	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013070700	0807 0807	1.894,57
0111	10	40101710694	COM.B. CENTRO DE SALUD T	CL LAS DAMAS LOCAL	40500 RIAZA	03 40 2007 013070902	0807 0807	408,22
0111	10	40101745454	GRUPO ADECLEAN, S.L.	CL ROSARIO 15	40003 SEGOVIA	02 40 2007 013394941	0907 0907	928,96
0111	10	40101843969	SPA CONNECTION, S.L.	CL INFANTES 3	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013076154	0807 0807	1.875,58
0111	10	40101849932	HRISTOV TODOROV GEORGI	CL PRIMO GILA 7	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013076558	0807 0807	597,97

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	281024521515	RAMOS MUÑOZ RODRIGO	PZ GONGORA 20	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013133748	0907 0907	286,55
0521	07	281111171514	MEJIA GALLEG0 RAMON EDUA	CL LAS MORAS 23	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013135364	0907 0907	286,55
0521	07	281161600703	MIRANDA HERNANDEZ FIDEL	CL LOS ALMENDROS 1	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013136172	0907 0907	536,40
0521	07	281238284960	ENZIAN DIAZ RUBEN VICTOR	CL DOÑANA 5	40194 PALAZUELOS D	03 40 2007 013137182	0907 0907	286,55
0521	07	281284702187	MITITI — CLAUDIU GHEOR	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013137889	0907 0907	286,55
0521	07	281284712291	BILA — IOAN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013137990	0907 0907	286,55
0521	07	281284713709	SFERLE — IOAN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013138091	0907 0907	286,55
0521	07	281288124772	APOSTU — MIHAI BOGDAN	CL LAVADERO 13	40590 SANTO TOME D	03 40 2007 013138192	0907 0907	359,63
0521	07	330112565654	ALONSO VEGA MONSERRAT	PZ PEÑASCAL 3	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013138596	0907 0907	254,81
0521	07	361034876333	DE SOUZA SILVA CLESIO	CL CAMINO VIEJO 11	40196 LASTRILLA L	03 40 2007 013139408	0907 0907	286,55
0521	07	400010841805	SANZ PUENTE JUAN IGNACIO	CL CTRA. VILLACASTIN	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013143044	0907 0907	286,55
0521	07	400011433303	GOMEZ GOMEZ ANGEL	CL OVIEDO 9	40320 CANTALEJO	03 40 2007 013144256	0907 0907	286,55
0521	07	400011536262	YAGUE SANTOS ANGEL	CL OBISPO QUESADA 10	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013144357	0907 0907	286,55
0521	07	400011662059	VELEZ GALAN PILAR	CL COTOS B. FUENTECI	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013144660	0907 0907	286,55
0521	07	400011855352	RUIZ NIETO MIGUEL	CL TRAV LA FRAGUA 6	40196 LASTRILLA L	03 40 2007 013145165	0907 0907	286,55
0521	07	400011895364	RODWAY VALERGA JULIO	CL CTRA VILLACASTIN	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013145367	0907 0907	289,44
0521	07	400013014201	LOBO MARTINEZ FELIX	CL PASEO ALAMEDA 1	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013148094	0907 0907	254,81
0521	07	400013799190	CARRERAS HERNANDEZ JUAN	CL PASEO FELIPE V 1	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013150017	0907 0907	286,55
0521	07	400013899224	SANTOS OLMOS AURELIO	CL HNOS MARTINEZ AG	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013150219	0907 0907	286,55
0521	07	400014044421	GARCIA GARCIA MARIA TERE	PO DEL SEDEÑO 7	40450 NAVA DE LA A	03 40 2007 013150926	0907 0907	299,53
0521	07	400014164356	BLANCO BLANCO ELOY URBAN	CL ROMERO 18	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013151330	0907 0907	359,63
0521	07	400014176278	MARTIN SANZ LUIS CARLOS	AV VIA ROMA 44	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013151431	0907 0907	286,55
0521	07	400014921966	DE MERCADO DE FRUTOS JOS	CL BARQUILLO 14	40443 NARROS DE CU	03 40 2007 013154562	0907 0907	286,55
0521	07	400015414848	CASTELLANOS HERNANZ JOSE	CL GOBERNADOR FERNAN	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013156077	0907 0907	286,55
0521	07	400015575910	GOMEZ HERNANZ GUILLERMO	PP CABANILLAS 8	40196 LASTRILLA L	03 40 2007 013157087	0907 0907	286,55
0521	07	400016495588	MISIS ANDRES JOSE CARLOS	CL SANTA COLUMBA 9	40001 SEGOVIA	03 40 2007 013160525	0907 0907	286,55
0521	07	401000026185	GRZSIK — ROBERT	CL ALBAÑILES 6	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013161030	0907 0907	286,55
0521	07	401000333151	TODOROV IVANOV TODOR	CL OBISPO LOSANA 1	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013162242	0907 0907	286,55
0521	07	401000762880	PINTO SEOANE ANDREA	CL TERMINILLO 71	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013163858	0907 0907	286,55
0521	07	401000907067	BENJILALI — ABDESLAN	CL RASEROS 3	40560 BOCEGUILLAS	03 40 2007 013164464	0907 0907	359,63

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	401001195441	PASCUAL DIEZ PILAR	CL CURTIDORES 3	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013165777	0907 0907	299,52
0521	07	401001644974	MARTIN ALBUSAC JOSE MARI	CL TARAY	40001 SEGOVIA	03 40 2007 013166989	0807 0807	286,55
0521	07	401001911524	DUDA --- WIESLAW	CL ACACIAS 7	40449 VILLOSLADA	03 40 2007 013167595	0907 0907	286,55
0521	07	401002324883	RODRIGUEZ HERRANZ LETICI	CL MELANCOLIA S/N	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013168104	0907 0907	286,55
0521	07	401002569306	GUEORGUIEVA ANGUELOVA HR	CL ESTACION 37	40340 AGUILAFUENTE	03 40 2007 013168710	0907 0907	286,55
0521	07	401002825950	MIGUEL DE DIEGO ASUNCION	CL CERVANTES 6	40320 CANTALEJO	03 40 2007 013169518	0907 0907	286,55
0521	07	401003038643	CISNOWSKI --- BOGDAN JOZ	CL SANTA TERESA DE J	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013170528	0907 0907	286,55
0521	07	401003163228	PLEVENOV YORDANOV IVAYLO	CL RAMON Y CAJAL 18	40320 CANTALEJO	03 40 2007 013171134	0907 0907	299,53
0521	07	401003576284	STRZYZEWSKI --- JOZEF RY	PS CONDE SEPULVEDA 3	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013172952	0907 0907	359,63
0521	07	401003759776	TODOROV GEORGIEV GEORGI	AV CONSTITUCION 34	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013174265	0907 0907	359,63
0521	07	401003771803	ANDREEV SAVCHEV MARIYAN	CL REJALES	40194 TABANERA DEL	03 40 2007 013174467	0907 0907	299,52
0521	07	401003913158	HRISTOV TODOROV GEORGI	CL LOS NOVILLOS 11	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013175174	0907 0907	299,52
0521	07	401004152931	ASPARUHOV RADOSLAVOV FIL	CL CLAVEL 5	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013176184	0907 0907	359,63
0521	07	401004411700	STOYANOV KAMENOV LYUDMIL	CT VALDEVILLA 7	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013177501	0907 0907	286,55
0521	07	401004510417	IVANOV KAMENOV TSVETAN	CL ALFEREZ PROVISION	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013177602	0907 0907	299,52
0521	07	401004834153	BOS CAITANO ELBIO	CL CARAVILLAS 11	40160 TORRECABALLE	03 40 2007 013178915	0907 0907	299,52
0521	07	401004995922	DA MOTA MILHOMEM LIMA MA	CL FUENTE ABAJO 5	40152 ZARZUELA DEL	03 40 2007 013179521	0907 0907	286,55
0521	07	401005256913	IVANOV YORDANOV STEFAN	CL RIAZA 15	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013180127	0907 0907	286,55
0521	07	401005282070	ASENOV PETROV ASEN	CL HNOS MARTINEZ AG	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013180430	0907 0907	286,55
0521	07	401005307837	NAAILOV IBRAIMOV AYSEL	CL ERMITA 11	40290 RODA DE ERES	03 40 2007 013180834	0907 0907	8,34
0521	07	401005483548	PETROV SIMEONOV IVO	CL OBISPO QUESADA 40	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013182450	0907 0907	286,55
0521	07	401005593682	SANCHEZ ALCANTARA MARIA	UR PARQUE ROBLEDO 4	40193 PARQUE ROBLE	03 40 2007 013182854	0707 0707	254,81
0521	07	401005593682	SANCHEZ ALCANTARA MARIA	UR PARQUE ROBLEDO 4	40193 PARQUE ROBLE	03 40 2007 013182955	0807 0807	254,81
0521	07	401005626119	BAN --- PUIU PAUL	CL POLEO 28	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013183258	0907 0907	359,63
0521	07	401006093739	WAGA --- JAROSLAW MIECZY	CL LAS NIEVES 15	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013184066	0907 0907	286,55
0521	07	401006101217	KOWALSKI --- MARCIN	CT VILLACASTN 37	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013184167	0907 0907	286,55
0521	07	401006175581	BARTOLOME --- GAYNOR	CL ESPLIEGO 8	40100 SAN ILDEFONS	03 40 2007 013184369	0907 0907	254,81
0521	07	401006425862	NICOLESCU --- MARIN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013184773	0907 0907	254,81
0521	07	401006454760	NAYDENOV POPOV BORISLAV	CL SAN VICENTE EL RE	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013184975	0907 0907	286,55
0521	07	401006483860	CALINA --- GEORGE	CL MIRAFLORES 5	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013185379	0907 0907	286,55
0521	07	401006489722	RADU --- LUCIAN ANDREI	CL BODEGONA 3	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013185480	0907 0907	359,63
0521	07	401006521246	MITITI --- TEODOR ADRIAN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013186288	0907 0907	359,63
0521	07	401006531047	DIMITROV PETROV KOSYO	CL VAZQUEZ GOLDARAZ	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013186591	0907 0907	286,55
0521	07	401006535794	IONITA --- GEORGE	PP CONDE SEPULVEDA 3	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013186793	0907 0907	286,55
0521	07	401006536101	ATANASOV GEORGIEV NIKOLA	CL IGLESIA 14	40250 MOZONCILLO	03 40 2007 013186995	0907 0907	286,55
0521	07	401006536404	VESELINOV STEFANOV DENIS	CL IGLESIA 14	40250 MOZONCILLO	03 40 2007 013187201	0907 0907	286,55
0521	07	401006536606	DANCHEV BERBEROV RUMEN	CL SACRAMENTO 8	40196 ZAMARRAMALA	03 40 2007 013187403	0907 0907	286,55
0521	07	401006536909	PAVEL --- GHEORGHE	CT CORUÑA 52	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013187504	0907 0907	299,52
0521	07	401006540343	SIMEONOV RUSEV YULIYAN	CT TRESCASAS 24	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013187605	0907 0907	286,55
0521	07	401006540444	KRASIMIROV KAMENOV VENTS	CT TRESCASAS 24	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013187706	0907 0907	286,55
0521	07	401006550447	IVANOV MIRCHEV HRISTO	CL LOS NOVILLOS 11	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013187908	0907 0907	359,63
0521	07	401006558127	CONSTANTINESCU --- PETRI	CL PASEO CONDE DE SE	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013188009	0907 0907	286,55
0521	07	401006558228	COARNA --- CIPRIAN FLORI	CL PASEO CONDE DE SE	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013188110	0907 0907	286,55
0521	07	401006560450	VENTZISLAVOV MARINOV ANA	CL REVERENCIA 3	40194 TABANERA DEL	03 40 2007 013188312	0907 0907	359,63
0521	07	401006563177	ASENOVA IVANOVA RALITSA	CL AREVALO 25	40200 CUELLAR	03 40 2007 013188514	0907 0907	286,55
0521	07	401006565807	PETKOV ADALBERTOV ADALBE	CT TRESCASAS 24	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013188615	0907 0907	70,20
0521	07	401006581668	YORDANOV MARINOV YORDAN	AL ALAMEDA 2	40360 CANTIMPALOS	03 40 2007 013189423	0907 0907	286,55
0521	07	401006582274	BERCUT --- NICOLAE	CL DEL TARAY 9	40001 SEGOVIA	03 40 2007 013189524	0907 0907	286,55
0521	07	401006583183	ADALBERTOV SHARKOV KAMEN	CL CANDIDO LOPEZ 4	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013189625	0907 0907	254,81
0521	07	401006584601	GALINOVA IVAYLOVA GALINA	CT AREVALO 25	40200 CUELLAR	03 40 2007 013189726	0907 0907	286,55
0521	07	401006595311	GORANOV DIMITROV DANAIL	CL TRESCASAS 24	40197 SAN CRISTOBA	03 40 2007 013189928	0907 0907	286,55
0521	07	401006596725	DONCHEV ILKOV ILKO	CT VILLACASTIN 66	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013190332	0907 0907	286,55
0521	07	401006596826	RADOSLAVOV ASPARUHOV ASP	CL CLAVEL 5	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013190433	0907 0907	266,35
0521	07	401006597129	NIKOLOV --- LYUBOMIR ALE	CL VERDINAL 11	40320 CANTALEJO	03 40 2007 013190534	0907 0907	286,55
0521	07	401006597735	NIKOLAEV YORDANOV ANATOL	PZ SAN GIL 1	40200 CUELLAR	03 40 2007 013190635	0907 0907	286,55
0521	07	401006603189	MOROSAN --- VASILE	CL DOÑA LEOCADIA GOM	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013190837	0907 0907	254,81
0521	07	401006603391	MOROSAN --- GHEORGHE	CT CORUÑA 52	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013191039	0907 0907	266,35
0521	07	401006605314	SLAVCHEV MINOV KRASIMIR	CL CAMINO DE SAN CRI	40196 LASTRILLA L	03 40 2007 013191342	0907 0907	286,55
0521	07	401006607536	ANGELOV ATANASOV GEORGI	CL MANUEL DE FALLA 1	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013191443	0907 0907	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07	401006610667	DIMITROV ANGELOV SASHO	CL STA MARIA DE NIEV	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013191544	0907 0907	359,63
0521	07	401006618246	ISAEV ALEKOV ANATOLI	PZ ACADEMIA DE ARTIL	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013191746	0907 0907	286,55
0521	07	401006625219	DIKOV KOSTOV RADUL	CL TRAVESIA DEL PRAD	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013192049	0907 0907	299,52
0521	07	401006633808	MARTINS PIRES JORGE MANU	CL CHAÑE (ESTACIIN D	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013192554	0907 0907	286,55
0521	07	401006660076	NASTAC — FLORIN DANIEL	CL ARROYO MELERO 2	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013193160	0907 0907	286,55
0521	07	401006668261	PETREAN — ADRIAN	CL JUAN MANUEL PEREZ	40520 AYLLON	03 40 2007 013193463	0907 0907	286,55
0521	07	401006715953	SAVOV HRISTOV IVAN	CL REAL ALTA 12	40196 ZAMARRAMALA	03 40 2007 013193968	0907 0907	286,55
0521	07	401006716054	TSOCHEV IVANOV IVAN	CL REAL ALTA 12	40196 ZAMARRAMALA	03 40 2007 013194069	0907 0907	299,52
0521	07	401006718276	GEORGIEV TODOROV RADI	CL NOVILLOS 11	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013194170	0907 0907	286,55
0521	07	401006719791	LAKOV RAYKOV ROSEN	CL LA MAGDALENA 17	40196 ZAMARRAMALA	03 40 2007 013194271	0907 0907	254,81
0521	07	401006739090	NAYDENOV STAVROV VASIL	CL SAN CRISTOBAL 1	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013195584	0907 0907	254,81
0521	07	401006747881	SEVERINOV MANOLOV ASPARU	CL CLAVEL 5	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013195887	0907 0907	286,55
0521	07	401006754147	LUPEAN — ACHIM NICOLAE	CL DOCTOR ANTONIO GA	40500 RIAZA	03 40 2007 013195988	0907 0907	359,63
0521	07	401006756066	MICA — NICUSOR	CL CAJADA MARI GARCI	40400 ESPINAR EL	03 40 2007 013196190	0907 0907	254,81
0521	07	401006773345	PARVANOV PAHARKOV KRASIM	CL SANTA TERESA DE J	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013196796	0807 0807	286,55
0521	07	401006773345	PARVANOV PAHARKOV KRASIM	CL SANTA TERESA DE J	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013196800	0907 0907	286,55
0521	07	401006773547	ALB — FLORIN CONSTANT	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013197103	0807 0807	254,81
0521	07	401006773547	ALB — FLORIN CONSTANT	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013197204	0907 0907	254,81
0521	07	401006773850	SFERLE — CALIN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013197305	0807 0807	254,81
0521	07	401006773850	SFERLE — CALIN	CL DOÑA ELENA 1	40410 SAN RAFAEL	03 40 2007 013197406	0907 0907	254,81
0521	07	401006776678	KOSTOV MIRCHEV GEORGI	CL REAL 51	40420 LOSA LA	03 40 2007 013197810	0907 0907	299,52
0521	07	401006781833	MUSTAFOV DURAKOV IBRYAM	CL ALFONSO VI 37	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013198012	0807 0807	286,55
0521	07	401006781833	MUSTAFOV DURAKOV IBRYAM	CL ALFONSO VI 37	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013198113	0907 0907	286,55
0521	07	401006791331	IVANOV DIMITROV DIMITAR	CL JOSE ZORRILLA 70	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013198719	0807 0807	286,55
0521	07	401006791331	IVANOV DIMITROV DIMITAR	CL JOSE ZORRILLA 70	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013198820	0907 0907	286,55
0521	07	401006793149	MEHMEDOV KLASHNOV MUSTAF	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199022	0807 0807	375,91
0521	07	401006793149	MEHMEDOV KLASHNOV MUSTAF	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199123	0907 0907	375,91
0521	07	401006793250	MITOV DERMENDZHIEV ANGEL	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199224	0807 0807	375,91
0521	07	401006793250	MITOV DERMENDZHIEV ANGEL	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199325	0907 0907	375,91
0521	07	401006793351	ILIEV TOPALOV MARIN	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199426	0807 0807	359,63
0521	07	401006793351	ILIEV TOPALOV MARIN	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199527	0907 0907	359,63
0521	07	401006793452	NIKOLOV FURNADZHIEV ASEN	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199628	0807 0807	359,63
0521	07	401006793452	NIKOLOV FURNADZHIEV ASEN	CL MURO 1	40442 SAMBOAL	03 40 2007 013199729	0907 0907	359,63
0521	07	471003410056	RODRIGUEZ ANTONIO ISABEL	CL VALDEVILLA-EDIFIC	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013202355	0907 0907	254,81

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	211021586268	RACZY — KRYSZYNA ANNA	CL VALLEJO	40216 CHAÑE	03 40 2007 013081612	0807 0807	58,19
0611	07	211027097383	BUGA — RODICA	CL MARIELES S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013084137	0807 0807	91,87
0611	07	211033598407	SIMION — IOANA NICULIN	PZ MAYOR 9	40250 MOZONCILLO	03 40 2007 013084238	0807 0807	91,87
0611	07	280333658065	FRUTOS OCA—A MIGUEL ANGE	CL ARRIBA 7	40161 NAVAFRIA	03 40 2007 013086965	0807 0807	67,37
0611	07	341004932667	HRISTOVA MARINOVA BOZHAN	CL PZA RAMIRO LEDESM	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013089187	0807 0807	91,87
0611	07	400010936478	SANZ MAYOR JOSE ANTONIO	CL LAS HUERTAS 22	40002 SEGOVIA	03 40 2007 013091009	0807 0807	91,87
0611	07	400011391166	YUBERO VAZQUEZ TEODORO	UR DE LA ZARZUELA 16	40006 SEGOVIA	03 40 2007 013091615	0807 0807	91,87
0611	07	401003503233	DO NASCIMIENTO REGO LUCI	CL BARRIEJO 2	40529 RIAGUAS DE S	03 40 2007 013096261	0807 0807	73,49
0611	07	401003566483	NIKOLAEV DIMITROV DIMITA	CL EXTRAMUROS 2	40216 CHAÑE	03 40 2007 013096362	0807 0807	91,87
0611	07	401003971964	PETROVA KARCHEVA KINA	CL SANTO TOME 5	40200 CUELLAR	03 40 2007 013097675	0807 0807	91,87
0611	07	401004126659	IOVAN — MARIAN	CL PASADIZO QUINTANA	40280 NAVALMANZANO	03 40 2007 013097877	0807 0807	91,87
0611	07	401004534059	TEODORESCU — EMESE	CL LA HIGUERA 13	40280 NAVALMANZANO	03 40 2007 013099291	0807 0807	91,87
0611	07	401004613679	DIKOVA NENOVA GERGANNA	CL CAJONERO 13	40216 CHAÑE	03 40 2007 013099796	0807 0807	91,87
0611	07	401004637325	RADEVA KOSTOVA VALENTINA	CL ARROYO 6	40280 NAVALMANZANO	03 40 2007 013100204	0807 0807	91,87
0611	07	401004876993	STANIMIROVA KALCHEVA IVA	CL CM CARBONERO S/N	40250 MOZONCILLO	03 40 2007 013101315	0807 0807	91,87
0611	07	401005022594	MODZELEWSKA-ZYCH — MAL	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013102022	0807 0807	91,87
0611	07	401005074330	VASILEV IVANOV HRISTO	CL ESTACION 7	40495 ORTIGOSA DE	03 40 2007 013102830	0807 0807	91,87
0611	07	401005074431	WOJCIECHOWSKA — MIROSL	CL LA FUENTE 1	40295 SAN MARTIN Y	03 40 2007 013102931	0807 0807	91,87
0611	07	401005097669	MAJSTEREK — CZESLAWA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013103234	0807 0807	91,87
0611	07	401005098982	KOWALCZYK — MARTA ANNA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013103335	0807 0807	91,87
0611	07	401005100501	KMIT — ANNA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013103436	0807 0807	76,56
0611	07	401005429186	MARINOV RADOSLAVOV ANTIM	CL LOS CA—OS 23	40297 SANCHONUÑO	03 40 2007 013105153	0807 0807	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07	401005507901	ANGELOVA MARINOVA BORYAN	CL PARADOR 33	40280 NAVALMANZANO	03 40 2007 013106062	0807 0807	91,87
0611	07	401005521742	ZGHIGHAD — ACHOUR	CL MAYOR 58	40165 PRADENA	03 40 2007 013106163	0807 0807	91,87
0611	07	401005525479	BORISOV PAVLOV STANKO	CL ABAJO 6	40291 TABANERA LA	03 40 2007 013106264	0807 0807	91,87
0611	07	401005641980	TACHE — MIRCEA MIHAI	CL MARELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013106870	0807 0807	91,87
0611	07	401005645721	MINCIUNESCU — ROBERT C	CT DE VALLELADO KM 1	40216 CHAÑE	03 40 2007 013106971	0807 0807	45,94
0611	07	401005731001	STANIA — VIORICA	CM GOMEZSERRACIN 17	40297 SANCHONUÑO	03 40 2007 013107779	0807 0807	91,87
0611	07	401005750704	ALIOANTE — DANIELA	CL CALVARIO	40241 CHATUN	03 40 2007 013108082	0807 0807	91,87
0611	07	401005803547	OUFKIR — MAMMAR	CL LARGA 3	40004 SEGOVIA	03 40 2007 013108284	0807 0807	91,87
0611	07	401005845175	FAR — EL HASSAN	CL ELEUTERIO MERINO	40165 PRADENA	03 40 2007 013108688	0807 0807	8,35
0611	07	401005869124	NEGRU — PETRUT	CL RONDA 6	40350 ESCALONA DEL	03 40 2007 013108991	0807 0807	91,87
0611	07	401005980167	DAKOV MARINOV RADOSLAV	CL CUBO 20	40396 CABEZUELA	03 40 2007 013109702	0807 0807	91,87
0611	07	401006114422	BOUINAN — MOHAMED	CL CHORRETONES 9	40200 CUELLAR	03 40 2007 013110308	0807 0807	91,87
0611	07	401006121122	CALCIU — DANIELA	CL VALLEJO S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013110409	0807 0807	91,87
0611	07	401006121829	NICORICIU — MARIA RODI	CL PARAJE QUINTANAS	40280 NAVALMANZANO	03 40 2007 013110510	0807 0807	91,87
0611	07	401006122334	ZAMFIR — MARIA	CL VALLEJO S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013110611	0807 0807	91,87
0611	07	401006126071	KOBA — ANNA	CL LA IGLESIA S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013110813	0807 0807	91,87
0611	07	401006138502	RUS — NASTASIA	CL CALVARIO	40241 CHATUN	03 40 2007 013110914	0807 0807	91,87
0611	07	401006138906	PETROVA TODOROVA IVALINA	CL CALVARIO	40241 CHATUN	03 40 2007 013111015	0807 0807	91,87
0611	07	401006150626	ANGELOVA MARINOVA TSETSAS	CL LA IGLESIA, S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013111217	0807 0807	15,31
0611	07	401006151131	CONSTANTIN — LORENA	CL LA IGLESIA, S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013111318	0807 0807	91,87
0611	07	401006154262	EL OUALI — FATNA	CL NUEVA 22	40357 FUENTIDUEÑA	03 40 2007 013111419	0807 0807	91,87
0611	07	401006155070	MODZELEWSKI — JACEK AN	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013111520	0807 0807	91,87
0611	07	401006179524	TIELUSZECKA — PAULINA	CL VALLEJO, S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013111722	0807 0807	82,68
0611	07	401006207917	BILSKA — DARIA MARLENA	PZ MAYOR 1	40442 SAMBOAL	03 40 2008 010550695	0707 0707	91,87
0611	07	401006207917	BILSKA — DARIA MARLENA	PZ MAYOR 1	40442 SAMBOAL	03 40 2008 010550796	0807 0807	91,87
0611	07	401006212361	CZARNEGRA — RENATA JAD	CL CALVARIO, S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013112328	0807 0807	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2007 010836262	0307 0307	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2007 010995506	0407 0407	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2007 012489003	0507 0507	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2007 012586811	0607 0607	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2008 010551810	0707 0707	91,87
0611	07	401006225701	SKOWRONSKA — ANETA	PZ MAYOR S/N	40442 SAMBOAL	03 40 2008 010551911	0807 0807	91,87
0611	07	401006242673	VASILEVA MITEVA DIMITRIC	CL MESONERO MAYOR 11	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013113136	0807 0807	70,43
0611	07	401006272379	LIPINSKA — IWONA BEATA	CL REAL 19	40295 SAN MARTIN Y	03 40 2007 013113439	0807 0807	91,87
0611	07	401006445565	ESSABBAR — BADRE	UR EL CONCEJO 10	40422 OTERO DE HER	03 40 2007 013114954	0807 0807	91,87
0611	07	401006469716	KOBA — BEATA	CL CALVARIO 1	40241 CHATUN	03 40 2007 013115055	0807 0807	91,87
0611	07	401006476281	DERMONTAS — VIDAS	CT RIAZA 3	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013115156	0807 0807	91,87
0611	07	401006476483	VEPSTAS — ARNAS	CT RIAZA 3	40003 SEGOVIA	03 40 2007 013115257	0807 0807	91,87
0611	07	401006489520	KANDAY — MOHAMED	UR EL CONCEJO 10	40422 OTERO DE HER	03 40 2007 013115358	0807 0807	91,87
0611	07	401006499927	MILITARU — ILIE	CL SANTA CATALINA 9	40005 SEGOVIA	03 40 2007 013115560	0807 0807	91,87
0611	07	401006520337	IVANOV MARINOV YANKO	CL VEGAS 24	40215 ARROYO DE CU	03 40 2007 013115863	0807 0807	91,87
0611	07	401006525185	DOBREVA RACHEVA VESELINA	CL CARBONERO	40250 MOZONCILLO	03 40 2007 013115964	0807 0807	91,87
0611	07	401006534885	MARINOV IVANOV MARIN	CL ARAGONESES 9	40122 TABLADILLO	03 40 2007 012591457	0607 0607	91,87
0611	07	401006580658	AL TAHAR — MOUHCINE	CL PARRAL DE VILLOVE	40393 ESCOBAR DE P	03 40 2007 013116671	0807 0807	91,87
0611	07	401006610061	ZAKARIA — MAILOUDI	UR CONCEJO 10	40422 OTERO DE HER	03 40 2007 013117782	0807 0807	91,87
0611	07	401006655531	CEDROWSKA — EWELINA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013118287	0807 0807	91,87
0611	07	401006660480	CARDONA CARDONA DIANA MA	CL LA IGLASIA S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013118489	0807 0807	18,37
0611	07	401006660682	RAMIREZ POSADA MARIA DIO	CL LA IGLASIA S/N	40241 CHATUN	03 40 2007 013118691	0807 0807	18,37
0611	07	401006676850	FABIAN — REGINA	CT VALLELADO S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013118893	0807 0807	91,87
0611	07	401006677759	GARBALA — MARIA	CT VALLELADO S/N	40216 CHAÑE	03 40 2007 013119095	0807 0807	91,87
0611	07	401006718680	BARTOSZEWSKI — LUKASZ	CL LA IGLESIA	40241 CHATUN	03 40 2007 013119604	0707 0707	79,62
0611	07	401006718680	BARTOSZEWSKI — LUKASZ	CL LA IGLESIA	40241 CHATUN	03 40 2007 013119705	0807 0807	91,87
0611	07	401006726461	RAGALIE — GEORGETA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013119806	0807 0807	91,87
0611	07	401006726764	UNGUREANU — SILVIA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013119907	0807 0807	91,87
0611	07	401006729592	DUMITRU — ADRIANA	CL MARIELES 14	40216 CHAÑE	03 40 2007 013120008	0807 0807	30,62
0611	07	401006729794	GREBIESZKOW — MARYLA	CL VALLEJO 8	40216 CHAÑE	03 40 2007 013120109	0807 0807	82,68
0611	07	401006735454	DIACONU — GHEORGITA FL	PZ MAYOR 6	40297 SANCHONUÑO	03 40 2007 013120412	0807 0807	91,87
0611	07	401006759908	TERMURE — VERONICA	CL LA CILLA	40241 CHATUN	03 40 2007 013120513	0807 0807	91,87
0611	07	401006763443	RODRIGUES QUINTAO RICARD	CL LA IGLESIA	40241 CHATUN	03 40 2007 013120614	0707 0707	18,37

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	401006763443	RODRIGUES QUINTAO RICARD	CL LA IGLESIA	40241	CHATUN	03 40 2007 013120715	0807 0807	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010386809	0706 0706	84,20
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010386910	0806 0806	87,11
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387011	0906 0906	87,11
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387112	1006 1006	87,11
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387213	1106 1106	87,11
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387314	1206 1206	87,11
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387415	0107 0107	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387516	0207 0207	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387617	0307 0307	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387718	0407 0407	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387819	0507 0507	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010387920	0607 0607	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010388021	0707 0707	91,87
0611 07	401007057978	SANDU — MARIA	CL CALVARIO	40241	CHATUN	03 40 2008 010388122	0807 0807	91,87
0611 07	471016707140	VASILEV MARINOV GEORGI	CL MARIA DE MOLINA 2	40200	CUELLAR	03 40 2007 013122735	0807 0807	91,87

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07	400008771156	SOMBRERO CUELLAR JORGE	CL ERAS 25	40358	FUENTEPINÉL	03 40 2007 013090302	0807 0807	173,41
0721 07	400009774603	RODRIGUEZ TINAQUERO SERV	CL LOS DOLORES 4	40463	CODORNIZ	03 40 2007 013090605	0807 0807	211,61
0721 07	400015255305	HERNANDO DIOS JOAQUIN AN	CL SIN SEÑAS	40232	FUENTES DE C	03 40 2007 013094039	0807 0807	173,41

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	40101510937	IVANOV KAMENOV TSVETAN	CL ALFEREZ PROVISION	40005	SEGOVIA	03 40 2007 013209126	0807 0807	175,74
1211 10	40101843262	MARUGAN CANDELAS ANA MAR	CL BOLONIA 3	40100	SAN ILDEFONS	03 40 2007 013214984	0807 0807	175,74
1211 10	40101872362	ENZIAN DIAZ RUBEN VICTOR	CL DOÑANA 5	40194	PALAZUELOS D	03 40 2007 013215893	0807 0807	175,74
1221 07	401004069166	VALENCIA OVIEDO MONICA A	CL MIGUELA—EZ 3	40430	BERNARDOS	03 40 2007 013204678	0807 0807	175,74
1221 07	401004816672	FILIPOVA BELCHINOVA YULI	PZ CASTELLANA 2	40003	SEGOVIA	03 40 2007 013204981	0807 0807	175,74
1221 07	401005804961	SKAITA — HALIMA	CL TRIGO 2	40002	SEGOVIA	03 40 2007 013206496	0807 0807	175,74
1221 07	401006243784	IVANOVA GEORGIEVA VESELK	CL MALAGOSTO 17	40005	SEGOVIA	03 40 2007 013206803	0807 0807	175,74
1221 07	401006608849	ASENOVA DIMITROVA MAYA	CT VILLACASTIN 56	40006	SEGOVIA	03 40 2007 013207611	0807 0807	175,74
1221 07	401006658561	BOUMANSOUR — NOUFISSA	CL MURILLO 6	40005	SEGOVIA	03 40 2007 013207813	0807 0807	8,36

DEUDORES EN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS. PERO CON DOMICILIO EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

0521 07	401003021869	STEFANOV HRISTOV ILIYAN	CL SACRAMENTO 8	40196	ZAMARRAMALA	03 09 2007 015663946	0907 0907	286,55
0111 10	28163132974	GRUPO ADECLEAN, S.L.	CL ROSARIO 15	40003	SEGOVIA	02 28 2007 120083403	0907 0907	350,62
0521 07	401003725323	BLASCO BERMEJO JAIME	CL SANTO TOMAS 1	40002	SEGOVIA	03 28 2007 113198524	0907 0907	308,18
0521 07	280190352992	SERENA BALTANAS JUAN	CL CORONEL REXACH 14	40004	SEGOVIA	03 30 2007 056528061	0907 0907	289,44
0611 07	471013907577	SHIBILEVA ASENOVA RENETA	CL MARIA DE MOLINA 8	40200	CUELLAR	03 47 2007 018489711	0807 0807	91,87
0611 07	471017538411	HRISTOV HRISTOV HRISTOMI	CL ALFEREZ MANZANARE	40005	SEGOVIA	03 47 2007 018494862	0807 0807	91,87

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA****EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

1965

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el

Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Segovia, a 21 de abril de 2008.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

RELACIÓN QUE SE CITA:

NUM. REMESA: 40 01 1 08 000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 281003195861 28 10 94 00039874	0521 ESTEBAN RIO ROBERTO ANTONIO PZ DEL CAÑO 3	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40423 VEGAS DE MATUTE	28 10 313 07 000654878	40 01
07 401005896810 40 01 07 00235829	0521 YAKIMOV MILANOV SLAVOMIR CL TARAY, BLOQUE 2 11	REQUERIMIENTO DE BIENES 40001 SEGOVIA	40 01 218 07 001260847	40 01
07 240063002083 40 01 07 00238253	0521 SANCHEZ CARRASCO JAIME CL VALLEJO 6	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 07 001286917	40 01
07 401003844753 40 01 07 00239061	0611 MARINOVA PENKOVA ALBENA CL L A IGLESIA 14	REQUERIMIENTO DE BIENES 40250 MOZONCILLO	40 01 218 07 001291058	40 01
10 40101832350 40 01 07 00240273	0111 FERREIRA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE CL MIRAFLORES 12	REQUERIMIENTO DE BIENES 40005 SEGOVIA	40 01 218 07 001292270	40 01
07 401005027244 40 01 07 00246236	0611 LYCHACZ --- BARBARA IRENA CL MARIELES 14	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 07 001443733	40 01
07 401006121324 40 01 07 00246640	0611 CULEA --- OCTAVIA CL VALLEJO, S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 07 001444137	40 01
07 400015149110 40 01 07 00247347	0521 AJO MARTIN FERNANDO CL SAN BLAS 23	REQUERIMIENTO DE BIENES 40450 NAVA DE LA ASUNCION	40 01 218 07 001444642	40 01
07 401005050987 40 01 07 00253209	0611 FELCZAK --- JOANNA CL FINCA LA MEJANILLA 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40359 FUENTE EL OLMO DE FU	40 01 218 07 001446763	40 01
07 401000522808 40 01 07 00253714	0521 RIBER RUEDA MIGUEL CL EL BOTIJO 2	REQUERIMIENTO DE BIENES 40197 S.CRISTOBAL DE SEGOV	40 01 218 07 001447268	40 01
10 40101758588 40 01 07 00254623	0111 IORDANOV DIKOV DANAIL AV ESTACIÚN 37 1 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40495 ORTIGOSA DE PESTAÑO	40 01 218 07 001448177	40 01
07 281154651964 40 01 08 00030540	0521 MOHAMMAD ALI MOHAMMAD OMAR CL AMAPOLAS 245	REQUERIMIENTO DE BIENES 40142 PINAR JARDIN	40 01 218 08 000141787	40 01
07 400009691545 40 01 08 00041957	0521 GARRIDO FERNANZ GREGORIO CL DOCTOR CASTELO 6	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000212418	40 01
07 401003361571 40 01 07 00254421	1221 VASILEVA TSACHEVA VELICHKA CL ALAMEDA 10	REQUERIMIENTO DE BIENES 40360 CANTIMPALOS	40 01 218 08 000294159	40 01
07 401005333705 40 01 07 00073353	1221 JIDOVV --- VALENTIN CL GOYA 19	REQUERIMIENTO DE BIENES 40410 SAN RAFAEL	40 01 218 08 000317300	40 01
07 401005617732 40 01 08 00046304	2300 DE SANTOS LOPEZ DAVI D CL JUAN DE VERA Y DE LA TORRE 20 1 B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000317704	40 01
10 40100529621 40 01 08 00046506	0111 SEGOVIA MOTOR CENTER , S.L. CT VILLACASTIN 8	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000317906	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 131015029608 40 01 08 00047112	0521 COMORASU --- MARIUS CL ARROYO MELERO 2 2ºIZQ	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 218 08 000318512	40 01
07 280161296947 40 01 08 00047213	0521 GALAN CIVICOS FRANCISCO CL CARRAVILLA (URB. LAS CARRASCOSAS 6	REQUERIMIENTO DE BIENES 40160 TORRECABALLEROS	40 01 218 08 000318613	40 01
07 401006623805 40 01 08 00048425	0521 PENCHEV DRAGULOV IVAN CL DOCTOR VICTOR SANZ GOMEZ 10	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000319825	40 01
07 091008435591 40 01 08 00049132	0611 YORDANOV KOSTOV KIRIL CL NO CONSTA 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000320532	40 01
07 401003566483 40 01 08 00049334	0611 NIKOLAEV DIMITROV DIMITAR CL EXTRAMUROS 2	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 08 000320734	40 01
10 40101486483 40 01 08 00050647	1211 ALMANZA --- OLEGARIO ENRIQU CL MURILLO 12 2 B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000322047	40 01
10 40101587527 40 01 08 00051051	0111 SASHOV KOSTOV PAVEL CL DAMASO ALONSO 2	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000322451	40 01
07 080284472128 40 01 08 00053879	0140 PINTOS TAPIAS MARIA CRISTINA CL ALONSO LEDESMA 13 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	40 01 218 08 000323259	40 01
07 400015168914 40 01 08 00055596	0521 BLAS CUENCA JOSE ANTONIO CL JORGE MANRIQUE 17 BJ B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000323663	40 01
10 40002813316 40 01 08 00055701	0111 COM.PROP. LAS TORRES A-1, D-2G UR LOS ANGELES DE SAN RAFAEL 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 218 08 000323865	40 01
10 40101805977 40 01 08 00057216	0111 GENADIEV IVANOV KRASIMIR CL ALAMEDA 2 2 C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40360 CANTIMPALOS	40 01 218 08 000335484	40 01
10 40101821640 40 01 08 00057418	0111 COM. B LUVIAL AV CONSTITUCION 42	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000335686	40 01
07 280337991440 40 01 08 00057620	0521 MARTOS RODRIGUEZ JUAN CARLOS CL DOCTOR VICTOR SANZ 11 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000335888	40 01
07 280363124847 40 01 08 00057721	0521 COCA SURRIBES JOSE MARIA CT EL ESPINAR 17	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 218 08 000335989	40 01
07 281064888366 40 01 08 00057822	0521 PEREZ MORATO SAMUEL IVAN CL SANTIAGO APOSTOL 1 A BJ C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40500 RIAZA	40 01 218 08 000336090	40 01
07 351028876190 40 01 08 00057923	0521 ESCOBAR YANGUAS FREDY ALBERTO CL CAMINO VIEJO 15 2º C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40196 LASTRILLA (LA)	40 01 218 08 000336191	40 01
07 400013178390 40 01 08 00058024	0521 SENOVILLA SAYALERO GUILLERMO PZ MAYOR 4	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000336292	40 01
07 400014573473 40 01 08 00058125	0521 ALVARO ARAGUE FERNANDO UR SAN LUIS 3 1 C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 218 08 000336393	40 01
07 401000002846 40 01 08 00058226	0521 GILA CARDIEL VIRGINIA CL CURATO 10	REQUERIMIENTO DE BIENES 40391 ENCINILLAS	40 01 218 08 000336494	40 01
07 401001209282 40 01 08 00058327	0521 ROBLES BUITRAGO DAVID CL MIGUEL DE UNAMUNO 5	REQUERIMIENTO DE BIENES 40450 NAVA DE LA ASUNCION	40 01 218 08 000336595	40 01
07 401006075046 40 01 08 00058630	0521 SOLEK --- DARIUSZ TADEUSZ PZ ADELANTADO DE SEGOVIA 1 5 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	40 01 218 08 000336801	40 01
07 401006497196 40 01 08 00058731	0521 FURCELEA --- GEORGINA ROXANA CL CM. CARBONERO 24	REQUERIMIENTO DE BIENES 40250 MOZONCILLO	40 01 218 08 000336902	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401006510132 40 01 08 00058832	0521 BULIGA --- BOGDAN DAVID CL PUENTE DE SAN LORENZO 19 BJ	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000337003	40 01
07 401006545595 40 01 08 00058933	0521 KOSTADINOV CHENKOV FILIP CL ALMIRA 20 BJ D	REQUERIMIENTO DE BIENES 40001 SEGOVIA	40 01 218 08 000337104	40 01
07 401006596826 40 01 08 00059034	0521 RADOSLAVOV ASPARUHOV ASPARUH CL CLAVEL 5 1 C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40002 SEGOVIA	40 01 218 08 000337205	40 01
07 401006623704 40 01 08 00059337	0521 ILIEV DIMITROV TRENDAFIL CL OBISPO QUESADA 14 4 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000337508	40 01
07 401006625219 40 01 08 00059438	0521 DIKOV KOSTOV RADUL CL TRAVESIA DEL PRADO 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	40 01 218 08 000337609	40 01
07 401004210525 40 01 08 00059741	0611 ZAHARINOVA YORDANOVA ISKRA CL SANTA TERESA DE JESUS 4 2 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000337912	40 01
07 401005033914 40 01 08 00059842	0611 HRYNIEWICZ --- JANUSZ CL MARIELES 14	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 08 000338013	40 01
07 401006589247 40 01 08 00060246	0611 VASILEAN --- DANIELA CL JUAN DE ROJAS 12 BJ D	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000338316	40 01
10 40100132426 40 01 08 00060650	1211 PEREZ MIGUEL GONZALEZ ADALID PALOMA PZ SAN ESTEBAN 11	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000338720	40 01
07 401006243784 40 01 08 00060852	1221 IVANOVA GEORGIEVA VESELKA CL MALAGOSTO 17 4° A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40005 SEGOVIA	40 01 218 08 000338922	40 01
07 401006386759 40 01 08 00061256	1221 MEDINA MEQUER MARTINA CL EL SOL 5	REQUERIMIENTO DE BIENES 40196 LASTRILLA (LA)	40 01 218 08 000339326	40 01
10 40101669874 40 01 08 00061357	0111 VELICHKOV KOSTADINOV IVAN CL REAL 96	REQUERIMIENTO DE BIENES 40194 PALAZUELOS DE ERESMA	40 01 218 08 000339427	40 01
07 400010764710 40 01 88 00043906	0521 UCLES ANTON ANTONIO CL MARIANO GRAU 2 BJ DCH	REQUERIMIENTO DE BIENES 40002 SEGOVIA	40 01 218 08 000353268	40 01
07 401002453916 40 01 07 00118823	0521 NICOLOVA MARINOVA VALENTINA CL LAS MORAS 14 2° B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40197 S.CRISTOBAL DE SEGOV	40 01 218 08 000356302	40 01
07 401005429186 40 01 08 00064185	0611 MARINOV RADOSLAVOV ANTIM CL BARRIO BAJO 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40297 SANCHONUÑO	40 01 218 08 000363978	40 01
07 401006652905 40 01 08 00065502	0521 LUCIAN DANIEL PASCU CL DOÏA ELENA 1 2° A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40410 SAN RAFAEL	40 01 218 08 000365392	40 01
07 401005256913 40 01 08 00014473	0521 IVANOV YORDANOV STEFAN CL RIAZA 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000381762	40 01
07 400016483464 40 01 08 00067118	0611 BERMEJO POVEDANO ALFREDO CL ARROYO DEL PICADERO 0 1° B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 218 08 000455827	40 01
07 400014921966 40 01 08 00069138	0521 DE MERCADO DE FRUTOS JOSE CL BARQUILLO 14	REQUERIMIENTO DE BIENES 40443 NARROS DE CUELLAR	40 01 218 08 000457746	40 01
07 401003838790 40 01 08 00071360	0521 GEORGIEV DOBREV DINKO CL LASTRAS 8 2° A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40006 SEGOVIA	40 01 218 08 000459665	40 01
10 40101546000 40 01 08 00075101	0111 DIMITROV DIMITROV PETAR CL CASTILLO DE COCA 1	REQUERIMIENTO DE BIENES 40004 SEGOVIA	40 01 218 08 000461483	40 01
07 401006671796 40 01 08 00077727	0521 STOYANOV SPASOV NIKOLA CL BUENOS AIRES 3 4° C	REQUERIMIENTO DE BIENES 40193 PARQUE ROBLEDO	40 01 218 08 000462594	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401005549933 40 01 08 00077828	0611 EMILOV --- SEVDALIN HARAZI CL TRINIDAD 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000462695	40 01
07 401005667343 40 01 08 00080454	0611 HARALAMBIE --- ELENA LG FINCA LA MEJANILL 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40359 FUENTE EL OLMO DE FU	40 01 218 08 000463810	40 01
07 401005714833 40 01 08 00080555	0611 FRINCU --- IONA CT DE VALLADOLID_S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000463911	40 01
07 401005923280 40 01 08 00080757	0611 KALINOV ALIPIEV ALIPI CL PINARNEGRILLO 22	REQUERIMIENTO DE BIENES 40292 ALDEA REAL	40 01 218 08 000464113	40 01
07 401006138502 40 01 08 00080858	0611 RUS --- NASTASIA CL CALVARIO 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40241 CHATUN	40 01 218 08 000464214	40 01
07 401006274908 40 01 08 00080959	0611 GROLO --- WIESLAW PIOTR CL REAL 19	REQUERIMIENTO DE BIENES 40295 SAN MARTIN Y MUDRIAN	40 01 218 08 000464315	40 01
07 401006660480 40 01 08 00081262	0611 CARDONA CARDONA DIANA MARIA CL LA IGLASIA, S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40241 CHATUN	40 01 218 08 000464618	40 01
07 401006660682 40 01 08 00081363	0611 RAMIREZ POSADA MARIA DIOFENY CL LA IGLASIA, S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40241 CHATUN	40 01 218 08 000464719	40 01
07 401006676850 40 01 08 00081565	0611 FABIAN --- REGINA CT VALLELADO, S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 08 000464921	40 01
07 401006677759 40 01 08 00081666	0611 GARBALA --- MARIA CT VALLELADO, S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40216 CHAÑE	40 01 218 08 000465022	40 01
07 281284702187 40 01 08 00081868	0521 MITITI --- CLAUDIU GHEORGH CL DOÛA ELENA 1 3 B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40410 SAN RAFAEL	40 01 218 08 000465224	40 01
07 281284712291 40 01 08 00081969	0521 BILA --- IOAN CL DOÛA ELENA 1 3° B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40410 SAN RAFAEL	40 01 218 08 000465325	40 01
07 281284713709 40 01 08 00082070	0521 SFERLE --- IOAN CL DOÛA ELENA 1 3° B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40410 SAN RAFAEL	40 01 218 08 000465426	40 01
10 40100846384 40 01 08 00082272	0111 MERINERO CAMACHO MELCHOR CL EXTRARRADIO S/N 0	REQUERIMIENTO DE BIENES 40445 JUARROS DE VOLTOYA	40 01 218 08 000465628	40 01
10 40101849528 40 01 08 00082474	0111 COMORASU --- MARIUS CL ARROYO MELERO 2 2° IZ	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 218 08 000465830	40 01
07 401006597129 40 01 08 00082777	0521 NEKSANDROV VIKOLOV LYUBOMIR PL SAN GIL 1 1	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000466133	40 01
07 401006597735 40 01 08 00082878	0521 NIKOLAEV YORDANOV ANATOLI PZ SAN GIL 1 1°	REQUERIMIENTO DE BIENES 40200 CUELLAR	40 01 218 08 000466234	40 01
07 401006605314 40 01 08 00082979	0521 SLAVCHEV MINOV KRASIMIR CL CAMINO DE SAN CRISTOBAL 9 2° D	REQUERIMIENTO DE BIENES 40196 LASTRILLA (LA)	40 01 218 08 000466335	40 01
07 401006668261 40 01 08 00083080	0521 PETREAN --- ADRIAN CL JUAN MANUEL PEREZ ARROYO 15	REQUERIMIENTO DE BIENES 40520 AYLLON	40 01 218 08 000466436	40 01
07 401006674224 40 01 08 00083181	0521 MITKOV GEORGIEV GEORGI CT DE SEGOVIA 70 P 2 B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40270 CARBONERO EL MAYOR	40 01 218 08 000466537	40 01
07 401006682813 40 01 08 00083282	0521 ZHIVKOV MITEV ATANAS CL FRAGUA 7	REQUERIMIENTO DE BIENES 40442 SAMBOAL	40 01 218 08 000466638	40 01
07 401006708576 40 01 08 00083383	0521 SILVIU MARIUS STOINOIU CL NORTE 7 2 A	REQUERIMIENTO DE BIENES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 218 08 000466739	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 471003410056 40 01 08 00083484	0521 RODRIGUEZ ANTONIO ISABEL CL PLAZA CONDE ALPUENTE 4 2º	REQUERIMIENTO DE BIENES 40001 SEGOVIA	40 01 218 08 000466840	40 01
07 401006663110 40 01 08 00085205	0521 MITEV RADEV KANCHO CL CRUZ DE MAYO 3 3º B	REQUERIMIENTO DE BIENES 40005 SEGOVIA	40 01 218 08 000467547	40 01
10 40101486483 40 01 08 00050647	1211 ALMANZA --- OLEGARIO ENRIQU PL CASTELLANA 1	REQUERIMIENTO DE BIENES 40003 SEGOVIA	40 01 218 08 000517562	40 01
07 261006610701 40 01 07 00169545	0521 URRESTA VALLEJO JUAN CARLOS CL CLAVEL 5 1 A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 07 001284590	40 01
07 471007027752 40 01 03 00051821	0611 MENENDEZ SANCHEZ MARIA BELEN CT ARRIBA 33	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40212 SAN CRISTOBAL DE CUE	40 01 313 07 001298839	40 01
07 401005848209 40 01 07 00104877	0611 VENIALGO DEL VALLE EUGENIA CL SEPULVEDA 15	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40237 SACRAMENIA	40 01 313 07 001303182	40 01
07 401004675115 40 01 07 00142970	0611 TIHOMIROV --- METODI GEORGIEV CL MORAL 6 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40440 SANTA MARIA LA REAL	40 01 313 07 001303889	40 01
07 401005340270 40 01 07 00184703	0611 CONSTANTIN RADU GHEORGHE CL SEGOVIA 18	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40593 CASTILLEJO DE MESLEO	40 01 313 07 001305004	40 01
10 40101409792 40 01 07 00207537	1211 RINCON MUÑOZ JOSE FERNANDO CL PRINCIPE S/N 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40408 NAVAS DE SAN ANTONIO	40 01 313 07 001306014	40 01
07 400014446161 40 01 07 00223402	0521 MARIA GARCIA JUAN JESUS CL SOLEDAD 21	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40400 ESPINAR (EL)	40 01 313 07 001307630	40 01
07 401003164440 40 01 07 00047687	0521 LAZAROV GUEORGUIEV GUEORGUI CL DE VALVERDE 7	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40130 MARTIN MIGUEL	40 01 313 07 001312579	40 01
07 091009863717 40 01 07 00177326	0611 MORALES GUEVARA MARIO CL ARRABAL 12	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40314 VALTIENDAS	40 01 313 07 001315815	40 01
07 401002767851 40 01 07 00207436	0521 MARINERO SORIA NURIA AV CAMILO JOSE CELA 28	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 07 001316926	40 01
10 40101232667 40 01 05 00095325	0111 GARCIA MARCOS SERGIO RUBEN CL BAYONA 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40560 BOCEGUILLAS	40 01 313 07 001331373	40 01
07 401004877094 40 01 07 00117510	0611 YOROANOV RACHEV RADKO CM CARBONERO S/N 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40250 MOZONCILLO	40 01 313 07 001332888	40 01
07 400008954648 40 01 07 00158431	0521 MARTIN GARCIA FRANCISCO CL BRASIL 10	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 07 001333696	40 01
07 401003609731 40 01 07 00184501	0611 MIRCHEVA NEDYALKOVA TODORKA CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS 23	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40340 AGUILAFUENTE	40 01 313 07 001334710	40 01
07 471014508573 40 01 07 00186117	0521 ZANCAJO MORETA RODRIGO CL LOS ARENALES, S/N 0 A 1º A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 07 001356736	40 01
07 400013159495 40 01 99 00037343	0521 FRUTOS BARAHONA BIENVENIDO CL ENRIQUE IV 12 3	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 07 001364113	40 01
07 400015414848 40 01 07 00064764	0521 CASTELLANOS HERNANZ JOSE CARLOS CL GOBERNADOR FERNANDEZ JIMENEZ 20	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 07 001371890	40 01
07 401003566483 40 01 07 00086184	0611 NIKOLAEV DIMITROV DIMITAR CL EXTRAMUROS 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40216 CHAÑE	40 01 313 07 001372395	40 01
07 401005355529 40 01 07 00117611	0611 ABDERRAHMAN --- NAAOUM CL LA RONDA 17	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40350 ESCALONA DEL PRADO	40 01 313 07 001373207	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 400008954648 40 01 07 00158431	0521 MARTIN GARCIA FRANCISCO CL BRASIL 10	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 07 001375025	40 01
07 401004806063 40 01 07 00178437	0611 DANCHEV --- YORDAN STOIMENO CL SAN JUAN 14	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40134 SANGARCIA	40 01 313 07 001377045	40 01
07 471011357790 40 01 07 00179346	0611 ASSENOV ANTONOV MLADEN CL LOS CEREZOS 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40591 CEREZO DE ABAJO	40 01 313 07 001377247	40 01
07 401003609731 40 01 07 00184501	0611 MIRCHEVA NEDYALKOVA TODORKA CL VIRGEN DE LOS REMEDIOS 23	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40340 AGUILAFUENTE	40 01 313 07 001377752	40 01
07 401003161814 40 01 04 00047505	0521 MUÑOZ MELO SERGIO CL ALFEREZ PROVISIONAL 4 3 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	40 01 313 08 000166544	40 01
07 280265593771 40 01 88 00156262	0521 TENA LOPEZ OLGA C/ REFITOLERIA, 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000179577	40 01
07 341003119373 40 01 07 00274427	0521 BLANCO MIER OSCAR JOSE CL VALDIHUERTOS 10 1 E	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000186348	40 01
07 401001195441 40 01 97 00106603	0521 PASCUAL DIEZ PILAR CL JOSE ZORRILLA 55	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000403384	40 01
10 40101012294 40 01 06 00001483	0111 GONZALEZ HERNANDEZ NICOLAS CL INFANTES 5 3 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 313 08 000405206	40 01
07 400013139792 40 01 06 00341791	0521 PLAZA SANTAMARIA FRANCISCO CL SOLDADO ESPAÑOL 8 6 D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000405812	40 01
07 400013927112 40 01 07 00055872	0521 VELEZ GALAN JOSE ABEL CL VALENCIA 4 5° B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 08 000406115	40 01
10 40101411917 40 01 07 00097807	0111 MARTIN SANZ LUIS CARLOS CL DOMINGO VIDAECHEA 16	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000406317	40 01
07 471016707140 40 01 07 00143677	0611 VASILEV MARINOV GEORGI CL PZA. DE LA CUESTA 13 3 54	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000406418	40 01
07 281203555425 40 01 07 00198241	1221 HRISTOVA PETKOVA HRISTINA CL CABALLERO VELA 11	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40496 VILLEGUILLO	40 01 313 08 000407327	40 01
07 401006288850 40 01 07 00236637	0611 STEFANOVA TSVETKOVA VALENTINA CL IGLESIA 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40180 BASARDILLA	40 01 313 08 000407529	40 01
07 401006387567 40 01 07 00236738	0611 DZHAMALOV PACHOV GEORGI CL DEL RIO 9	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40121 ANAYA	40 01 313 08 000407630	40 01
10 40101762228 40 01 08 00009827	1211 GEORGIEV VODENICHARSKI ANATOLI CL EZEQUIEL GONZALEZ 13 2° C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000408236	40 01
10 40101740606 40 01 08 00012453	0111 ORDOÑEZ GIRON OBER RODOLFO CL DE LA CASTANA S/N 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40196 LASTRILLA (LA)	40 01 313 08 000408337	40 01
07 091001406933 40 01 08 00040745	0611 SOARES FERNANDES MANUEL JOAQUIN CT DE AREVALO KM 8 "FINCA LA GUADAÑO 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40140 VALVERDE DEL MAJANO	40 01 313 08 000409246	40 01
07 400012020454 40 01 94 00049227	0521 HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL CL SAN ANTON 4 1 DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40154 MADRONA	40 01 313 08 000414906	40 01
07 401003648430 40 01 04 00129852	0611 JIMENEZ MIRANDA ADELA CL HNOS MARTINEZ_AGUILAR 14 3	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000415916	40 01
07 441000014805 40 01 06 00033819	0611 KERAZI --- ELMAMOUN AV LEGIONARIOS 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40320 CANTALEJO	40 01 313 08 000416623	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 400015255305 40 01 06 00056047	0721 HERNANDO DIOS JOAQUIN ANGEL BO FUENTES DE CUELLAR 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000416724	40 01
07 401004510417 40 01 06 00165676	0521 IVANOV KAMENOV TSVETAN CL ALFEREZ PROVISIONAL 5 4° DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	40 01 313 08 000417027	40 01
10 40101588537 40 01 06 00331889	0111 JIMENEZ BENITO ESTEFANIA CL LAS NIEVES 26	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000417936	40 01
07 401003971964 40 01 07 00020611	0611 PETROVA KARCHEVA KINA CL ROSALES 2 4° A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000418239	40 01
07 471016867895 40 01 07 00068808	0611 DRAGAN --- PAULA CL LA IGLESIA 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40241 CHATUN	40 01 313 08 000418643	40 01
10 40101640168 40 01 07 00087093	0111 PLEVENOV YORDANOV IVAYLO CL RAMON Y CAJAL 18	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40320 CANTALEJO	40 01 313 08 000418744	40 01
10 40003607302 40 01 07 00090026	0111 PINDADO LLORENTE JOSE IGNACIO AV JOSE ANTONIO 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	40 01 313 08 000418845	40 01
10 40003607302 40 01 07 00090026	0111 PINDADO LLORENTE JOSE IGNACIO AV JOSE ANTONIO 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	40 01 313 08 000418946	40 01
07 401005818301 40 01 07 00094672	1221 GEORGIEVA TODOROVA TODORKA CL CORTA 6 2° IZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000419148	40 01
07 401000528565 40 01 07 00176619	0521 SALAMANCA CASTRO JOSE CL LOS COCHES 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40160 TORRECABALLEROS	40 01 313 08 000420865	40 01
07 161000704373 40 01 07 00177528	0611 KERZAZI --- FATNA PZ SALVADOR 19	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000420966	40 01
07 401005729078 40 01 07 00179952	1221 ZARHOUNI --- RADIA CL SAN FRANCISCO 6 1° DCH	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000421168	40 01
10 40101697661 40 01 07 00207234	0111 EL CRUCE DE CAMINOS UNIVERSAL, S.L. CL PLAZA DE LOS COCHES 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40160 TORRECABALLEROS	40 01 313 08 000421471	40 01
07 401005803547 40 01 07 00246438	0611 OUFKIR --- MAMMAR CL LARGA 3	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 08 000422380	40 01
07 400010800274 40 01 07 90002861	0111 MARTIN MARTIN JUAN C RAMSN GSMEZ DE LA SERN 21 3 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40006 SEGOVIA	40 01 313 08 000423188	40 01
07 251005366992 40 01 08 00010231	0611 ANUJA --- ABDELKADER CL LOS LAVADEROS 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000424202	40 01
07 401004768071 40 01 08 00010635	0611 KARYOUH --- AMAR CL PIANO 2 2° H	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000424303	40 01
07 401005528008 40 01 08 00021951	0611 BELKASMI --- BELKACEM CL CLAVEL 3	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000424707	40 01
07 401006519327 40 01 08 00022355	0521 ALEKSIEV ANGELOV BORISLAV CL CLAVEL 5	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000424808	40 01
07 401006574796 40 01 08 00025991	0521 MITOV RACHOV TSVETAN CL CARMEN 10	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40408 NAVAS DE SAN ANTONIO	40 01 313 08 000424909	40 01
07 401006583183 40 01 08 00026395	0521 ADALBERTOV SHARKOV KAMEN CL CANDIDO LOPEZ 4 3° A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 08 000425010	40 01
07 091008435591 40 01 08 00049132	0611 YORDANOV KOSTOV KIRIL CL NO CONSTA 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000427131	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401006151131 40 01 08 00049839	0611 CONSTANTIN --- LORENA CL LA IGLESIA, S/N 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40241 CHATUN	40 01 313 08 000427232	40 01
07 401006534885 40 01 08 00050041	0611 MARINOV IVANOV MARIN CL ARAGONESES 9	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40122 TABLADILLO	40 01 313 08 000427333	40 01
07 401006562369 40 01 08 00050142	0611 COSTICA --- TICA CL DEL CAMPO 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40297 SANCHONUÑO	40 01 313 08 000427434	40 01
07 401006393025 40 01 08 00050849	1221 SUSZ --- MAGDALENA CL ROMERO 18 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000427535	40 01
07 401005608436 40 01 07 00209961	0521 BALUTA --- IONEL CL JUAN DE LA PRIDA 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40410 SAN RAFAEL	40 01 313 08 000434205	40 01
07 401005608436 40 01 07 00209961	0521 BALUTA --- IONEL CL JUAN DE LA PRIDA 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40410 SAN RAFAEL	40 01 313 08 000434306	40 01
07 401006583183 40 01 08 00026395	0521 ADALBERTOV SHARKOV KAMEN CL CANDIDO LOPEZ 4 3° A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 08 000434912	40 01
07 400014833656 40 01 97 00079220	0521 GALLARDO OCHOA MARIA MERCEDES TR DE LA DEHESA 2 IZ BJ D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40006 SEGOVIA	40 01 313 08 000440366	40 01
10 40100812133 40 01 03 00115172	0111 FRUTOS MARTIN DAVID CL SANTA 13	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000440568	40 01
10 40100658852 40 01 08 00012756	0111 HOTEL RESTAURANTE ME SON LOS CABALLEROS S.L. CT SORIA PLASENCIA KM.1 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40160 TORRECABALLEROS	40 01 313 08 000442184	40 01
10 40100812133 40 01 03 00115172	0111 FRUTOS MARTIN DAVID CL SANTA 13	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000446228	40 01
07 401005295208 40 01 07 00272710	1221 DRAGANOVA IVANOVA BORIANA CL PLAZA DEL POTRO 1 1° D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000450571	40 01
07 010024367183 40 01 08 00012049	0521 MARTINEZ SEDANO JESUS PABLO CL STA MARIA LA REAL DE NIEVA 22 1 A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40197 S.CRISTOBAL DE SEGOV	40 01 313 08 000451076	40 01
07 191004485103 40 01 08 00012655	0521 MARINOV VELINOV KRASIMIR PP JOSE ZORRILLA 15 4° B	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000451177	40 01
07 401006536404 40 01 08 00022658	0521 VESELINOV STEFANOV DENISLAV CL IGLESIA 14 BJ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40250 MOZONCILLO	40 01 313 08 000451581	40 01
10 40101755962 40 01 08 00024375	0111 KORESPA S.C. TR JARDINILLOS DE SAN ROQUE 2	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40002 SEGOVIA	40 01 313 08 000451682	40 01
10 40100529621 40 01 08 00046506	0111 SEGOVIA MOTOR CENTER , S.L. CT VILLACASTIN 8	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40006 SEGOVIA	40 01 313 08 000453100	40 01
07 401006489823 40 01 08 00047819	0521 RADU --- PAUL CL BODEGONA 3 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40400 ESPINAR (EL)	40 01 313 08 000453201	40 01
07 401006533673 40 01 08 00049940	0611 FOLIAN --- PAVEL CL LA IGLESIA 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40241 CHATUN	40 01 313 08 000453403	40 01
07 401001915867 40 01 03 00048383	0611 CRUZ DUAL ISAAC CL ANSELMO CARRETERO 41	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000471082	40 01
10 40100812133 40 01 03 00115172	0111 FRUTOS MARTIN DAVID CL SANTA 13	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000471183	40 01
07 400015998969 40 01 03 00151851	0521 SENOVILLA SANCHEZ JESUS MARIANO CL ROGATIVA 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000471284	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401003615993 40 01 06 00256515	0611 NIKOLOVA KOSTOVA NINA TR DEL PRADO 15 1º C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40004 SEGOVIA	40 01 313 08 000472496	40 01
10 40003607302 40 01 07 00090026	0111 PINDADO LLORENTE JOSE IGNACIO AV JOSE ANTONIO 6	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40005 SEGOVIA	40 01 313 08 000473005	40 01
10 40101288342 40 01 07 00105382	0111 EPIS JBA S.L. CL GUADARRAMA 21	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40006 SEGOVIA	40 01 313 08 000473207	40 01
07 401005735041 40 01 07 00126196	0611 RADUTA --- MARIANA CL CALVARIO 8 1 C	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40200 CUELLAR	40 01 313 08 000473611	40 01
07 400014107974 40 01 07 00236940	0521 ROMAN CASLA ANGEL CL LOPE TABLADA 5	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40300 SEPULVEDA	40 01 313 08 000475126	40 01
07 401005295208 40 01 07 00272710	1221 DRAGANOVA IVANOVA BORIANA CL PLAZA DEL POTRO 1 1º D	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40001 SEGOVIA	40 01 313 08 000476439	40 01
07 401004613679 40 01 08 00006793	0611 DIKOVA NENOVA GERGANNA CL CARVALLO 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40216 CHAÑE	40 01 313 08 000477550	40 01
07 401006525185 40 01 08 00011746	0611 DOBREVA RACHEVA VESELINA CL CARBONERO 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40250 MOZONCILLO	40 01 313 08 000478055	40 01
07 311020902050 40 01 08 00022860	0611 NIKOLOV RADULOV DANCHO CL SAN PEDRO 1	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40163 MATABUENA	40 01 313 08 000479166	40 01
07 401006464965 40 01 08 00023971	0611 EL ASRI --- SAMIR CL MEDICO VALENTIN GIL 18	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40500 RIAZA	40 01 313 08 000479267	40 01
07 401006574796 40 01 08 00025991	0521 MITOV RACHOV TSVETAN CL CARMEN 10	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40408 NAVAS DE SAN ANTONIO	40 01 313 08 000479671	40 01
07 281009929378 40 01 05 00037832	0521 SANCHEZ ENCINAS MARIA PILAR CL BARRIO NUEVO BLOQ. 12_PTA. 1 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40109 VALSAIN	40 01 313 08 000499677	40 01
07 441000014805 40 01 06 00033819	0611 KERZAZI --- ELMAMOUN AV LEGIONARIOS 4	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40320 CANTALEJO	40 01 313 08 000499778	40 01
10 40101588537 40 01 06 00331889	0111 JIMENEZ BENITO ESTEFANIA CL LAS NIEVES 26	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40003 SEGOVIA	40 01 313 08 000500586	40 01
07 401005354418 40 01 07 00265434	0521 IGLESIAS DE LUCAS JOSE MARIA CL ANSELMO CARRETERO 7 2º B	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS 40003 SEGOVIA	40 01 333 08 000312145	40 01
07 401005417163 40 01 07 00072646	0521 OLECH --- STANISLAW CL SAN FRANCISCO 21 2º A	NOT.DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB 40001 SEGOVIA	40 01 344 08 000350743	40 01
07 401005032193 40 01 06 00050791	0611 FLORIN --- GROSU CL MARIELES 14	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 40216 CHAÑE	40 01 348 08 000382671	40 01
07 401003308122 40 01 08 00022052	0521 HERRERO ANTEQUERA SUSANA PZ VENDRELL 3 1º A	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 40004 SEGOVIA	40 01 348 08 000386816	40 01
07 401005528008 40 01 08 00021951	0611 BELKASMI --- BELKACEM CL CLAVEL 3	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 40002 SEGOVIA	40 01 348 08 000430565	40 01
07 010024367183 40 01 08 00012049	0521 MARTINEZ SEDANO JESUS PABLO CL STA MARIA LA REAL DE NIEVA 22 1 A	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 40197 S.CRISTOBAL DE SEGOV	40 01 348 08 000485836	40 01
07 401003937309 40 01 08 00010433	0611 GONZALEZ GRANADOS ALIRIO CL SEPULVEDA 13	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 40237 SACRAMENIA	40 01 348 08 000497859	40 01
07 010024367183 40 01 08 00012049	0521 MARTINEZ SEDANO JESUS PABLO CL STA MARIA LA REAL DE NIEVA 22 1 A	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 40197 S.CRISTOBAL DE SEGOV	40 01 350 08 000469870	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 400010800274 40 01 07 90002861	0111 MARTIN MARTIN JUAN C RAMSN GSMEZ DE LA SERN 21 3 0	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 40006 SEGOVIA	40 01 350 08 000491391	40 01
10 40101334620 40 01 07 00203190	1211 OUARDI --- ABDELKRIM CL LOS ARROYOS 9	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40422 OTERO DE HERREROS	40 01 351 07 001296314	40 01
07 401003400371 40 01 07 00204911	0611 ILARIONOV RACHEV VENELIN CL ARENAL 19	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40260 FUENTEPELAYO	40 01 351 07 001321976	40 01
07 401005717055 40 01 07 00205416	0611 ASENOV BLIZNAKOV VELIZAR CL CERRILLO 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40360 CANTIMPALOS	40 01 351 07 001322683	40 01
07 401004210525 40 01 05 00074309	1221 ZAHARINOVA YORDANOVA ISKRA PO CONDE SEPULVEDA 28 1 B	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40006 SEGOVIA	40 01 351 07 001408670	40 01
07 401003566483 40 01 07 00086184	0611 NIKOLAEV DIMITROV DIMITAR CL EXTRAMUROS 2	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40216 CHAÑE	40 01 351 07 001412815	40 01
07 400013415537 40 01 96 00031295	0521 MUÑOZ TAPIA FRANCISCO JA PZ DEL SEDEÑO 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40450 NAVA DE LA ASUNCION	40 01 351 07 001416047	40 01
07 281205958092 40 01 07 00030917	1221 SEGURA CASTILLO KAREN ILIANA CL ALFEREZ MANZANARES (DEL) 1 2º IZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40005 SEGOVIA	40 01 351 07 001453130	40 01
07 401005735041 40 01 07 00126196	0611 RADUTA --- MARIANA CL CALVARIO 8 1 C	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40200 CUELLAR	40 01 351 07 001453433	40 01
07 401004565987 40 01 07 00215318	0611 TUDOSE --- FLORIN CL MARIELESNOS 14	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40216 CHAÑE	40 01 351 07 001470207	40 01
07 401004876993 40 01 07 00089824	0611 STANIMIROVA KALCHEVA IVANKA CL ALAMEDA 2 1º A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40360 CANTIMPALOS	40 01 351 08 000305980	40 01
07 281188808694 40 01 07 00029503	0611 AGYAPONG --- PATRICK CL ALFEREZ PROVISIONAL 15	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40120 GARCILLAN	40 01 351 08 000330030	40 01
07 400012790895 40 01 91 00039543	0521 MORENO MARTIN MANUEL UR EL PARQUE BLOQUE 7 0 4º D	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 351 08 000334878	40 01
07 401004613679 40 01 08 00006793	0611 DIKOVA NENOVA GERGANNA CL CARVALLO 1	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40216 CHAÑE	40 01 351 08 000340336	40 01
10 40101301476 40 01 06 00214378	0111 EL AMIRI --- RACHID CL CUESTA LA MAJA 5	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 351 08 000347713	40 01
10 40101740606 40 01 08 00012453	0111 ORDOÑEZ GIRON OBER RODOLFO CL DE LA CASTANA S/N 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40196 LASTRILLA (LA)	40 01 351 08 000348016	40 01
07 281087116625 40 01 08 00013564	0521 REQUES CARBONELL MARIANO UR CAMPOVERDE 8 4º	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40410 SAN RAFAEL	40 01 351 08 000348925	40 01
07 401004410989 40 01 08 00022961	0611 NECHIFOR --- IULIAN COSTEL PZ MAYOR, S/N 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40442 SAMBOAL	40 01 351 08 000352460	40 01
07 401004874468 40 01 06 00057158	0611 AMTI --- ABDELKRIM CL TOURS 2	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40001 SEGOVIA	40 01 351 08 000355086	40 01
07 401005528008 40 01 08 00021951	0611 BELKASMI --- BELKACEM CL CLAVEL 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40002 SEGOVIA	40 01 351 08 000357918	40 01
10 40100610655 40 01 02 00028148	0111 BARRIO NAVARRO MIGUEL ANGEL CL MELANCOLIA 6 1 A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 351 08 000359938	40 01
07 401002747340 40 01 05 00074814	0521 CASTILLO TAVERAS RAMON ANTONIO CL MAESTRA EUSEBIA 12	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40290 RODA DE ERESMA	40 01 351 08 000360443	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401006270965 40 01 08 00023567	0611 KUBIAK --- KATARZYNA CL REAL 19	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40295 SAN MARTIN Y MUDRIAN	40 01 351 08 000361049	40 01
07 281092853971 40 01 04 00201186	0521 OSORNO CASTAÑO ANA CRISTINA CL CAMPO 4 2º A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40004 SEGOVIA	40 01 351 08 000363170	40 01
07 281205958092 40 01 07 00030917	1221 SEGURA CASTILLO KAREN ILIANA CL ALFEREZ MANZANARES (DEL) 1 2º IZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40005 SEGOVIA	40 01 351 08 000366507	40 01
07 211026594704 40 01 07 00151761	0611 ZACHAREWICZ --- KRYSZYNA GRAZYN CL TORIBIO SANZ 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40480 COCA	40 01 351 08 000366911	40 01
07 401006121829 40 01 07 00246741	0611 NICORICIU --- MARIA RODICA CL PARAJE QUINTANAS 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40280 NAVALMANZANO	40 01 351 08 000368325	40 01
07 311020902050 40 01 08 00022860	0611 NIKOLOV RADULOV DANCHO CL SAN PEDRO 1	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40163 MATABUENA	40 01 351 08 000368931	40 01
07 401006075046 40 01 08 00058630	0521 SOLEK --- DARIUSZ TADEUSZ PZ ADELANTADO DE SEGOVIA 1 5 A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40004 SEGOVIA	40 01 351 08 000369234	40 01
07 091010672453 40 01 07 00153377	0611 ILIEV PERKOV ANGEL CL IGLESIA 21 1º A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40003 SEGOVIA	40 01 351 08 000372870	40 01
07 401006464965 40 01 08 00023971	0611 EL ASRI --- SAMIR CL MEDICO VALENTIN GIL 18	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40500 RIAZA	40 01 351 08 000377722	40 01
07 400011313061 40 01 07 00160855	0611 GONZALEZ CABALLERO LEOPOLDO CL BARRIO NUEVO 8	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40219 VILLAVERDE DE ISCAR	40 01 351 08 000380954	40 01
07 471016867087 40 01 08 00011847	0611 DOBREV DIMOV TODOR CL LA IGLESIA 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40241 CHATUN	40 01 351 08 000383277	40 01
07 400015414848 40 01 07 00064764	0521 CASTELLANOS HERNANZ JOSE CARLOS CL GOBERNADOR FERNANDEZ JIMENEZ 20	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40002 SEGOVIA	40 01 351 08 000383883	40 01
07 401005818301 40 01 07 00094672	1221 GEORGIEVA TODOROVA TODORKA CL CORTA 6 2º IZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40003 SEGOVIA	40 01 351 08 000384489	40 01
07 401003308122 40 01 08 00022052	0521 HERRERO ANTEQUERA SUSANA PZ VENDRELL 3 1º A	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40004 SEGOVIA	40 01 351 08 000385200	40 01
07 301043499834 40 01 08 00022759	0611 GRADI --- MALIKA CL ORIENTE 6	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40196 ZAMARRAMALA	40 01 351 08 000385503	40 01
07 401006520337 40 01 08 00041048	0611 IVANOV MARINOV YANKO CL CENAGOSA 1	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40215 ARROYO DE CUELLAR	40 01 351 08 000399647	40 01
07 401000689627 40 01 08 00037412	0521 GARCIA DIEZ CRISTINA CL VALLE INCLAN 30 2 BJB	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40006 SEGOVIA	40 01 351 08 000401970	40 01
07 401006208321 40 01 07 00143778	0611 MOROMETE --- DAN LG FINCA QUINTANAR 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40392 CABAÑAS DE POLENDOS	40 01 351 08 000409953	40 01
07 401005731001 40 01 08 00011039	0611 STANIA --- VIORICA CM GOMEZSERRACIN 17	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40297 SANCHONUÑO	40 01 351 08 000410357	40 01
07 401005396955 40 01 06 00313402	0611 ZHELEVA --- KRASIMIRA ZHELY CL LOS ARROYOS 3	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40240 GOMEZSERRACIN	40 01 351 08 000411569	40 01
07 401004613679 40 01 08 00006793	0611 DIKOVA NENOVA GERGANNA CL CARVALLO 1	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40216 CHAÑE	40 01 351 08 000431171	40 01
07 241009307737 40 01 07 00160451	0611 GONCALVES DA SILVA GHILHERME INACI CL REAL 51	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40514 ESTEBANVELA	40 01 351 08 000438346	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 401005980167 40 01 07 00178942	0611 DAKOV MARINOV RADOSLAV CL CUBO 20	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40396 CABEZUELA	40 01 351 08 000454312	40 01
07 401005715136 40 01 07 00005958	0611 BARBU --- ZINA CT DE VALLADOLID 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40003 SEGOVIA	40 01 351 08 000486139	40 01
07 401004534362 40 01 06 00064030	0611 BREAZU --- MARIANA CL LA HIGUERA 13	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40280 NAVALMANZANO	40 01 351 08 000486442	40 01
07 401005445758 40 01 07 00212284	0611 KOLEV MIRCHEV PETAR CL FRAGUA 5 1	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40216 CHAÑE	40 01 351 08 000487048	40 01
07 401006410809 40 01 08 00040644	1221 LYUBOMIROVA SIMEONOVA MARINA CL VELAZQUEZ 4	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40002 SEGOVIA	40 01 351 08 000495738	40 01
07 131015029608 40 01 08 00047112	0521 COMORASU --- MARIUS CL ARROYO MELERO 2 2° IZQ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40400 ESPINAR (EL)	40 01 351 08 000497657	40 01
07 211024322981 40 01 08 00038018	0611 SCRIPCARIU --- MARIOARA CL LA IGLESIA, S/N 0	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40241 CHATUN	40 01 351 08 000498566	40 01
10 40101587527 40 01 08 00051051	0111 SASHOV KOSTOV PAVEL CL DAMASO ALONSO 2	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40006 SEGOVIA	40 01 351 08 000525545	40 01
07 401005626119 40 01 07 00216732	0521 SANZ ALVARO EVA MARIA CL DOÑANA 17 2 C	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 40194 PALAZUELOS DE ERESMA	40 01 380 08 000386614	40 01
07 400012531019 40 01 01 00012862	0521 FERNANDEZ ARNAY GREGORIO CL GREMIO DEL CUERO 76	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 40195 HONTORIA	40 01 381 08 000299516	40 01
07 401005626119 40 01 07 00216732	0521 BAN --- PUIU PAUL CL POLEO 3 1° A	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE 40006 SEGOVIA	40 01 381 08 000386715	40 01
07 400012590734 40 01 07 00009800	0521 GARCIA HERRERO RICARDO AV OBISPO QUESADA 22 5 D	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 40006 SEGOVIA	40 01 503 08 000350137	40 01
07 400015417070 40 01 01 00008923	0721 SASOT MEJIA MARIA PILAR LG FINCA LA MOROS 0	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG 40400 ESPINAR (EL)	40 01 503 08 000390654	40 01
10 40101629761 62 40 08 00003631	0111 MONTEROTULO, S.L. AV HONTORIA. POLIG. IND. NAVE 2 0	RES.FIN.APLAZ.ADMON DESEST.OFICIO 40195 HONTORIA	40 01 864 08 000362463	40 01
10 40003215561 62 40 07 00012795	0111 LUENGO BERMEJO ESTEBAN PZ DOCTOR GILA 16 1°	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40001 SEGOVIA	40 01 877 08 000371961	40 01
07 281031578364 62 40 07 00009563	0521 RODRIGUEZ FERNANDEZ PALOMA PP EZEQUIEL GONZALEZ 43	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40002 SEGOVIA	40 01 877 08 000375803	40 01
07 400002986623 62 40 07 00011078	0521 HEREDERO GARCIA FLORENTINA UR EL PARQUE 4 4 B	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 877 08 000378227	40 01
07 400002986623 62 40 07 00011078	0521 HEREDERO GARCIA FLORENTINA UR EL PARQUE 4 4 B	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40100 SAN ILDEFONSO O LA G	40 01 877 08 000378328	40 01
10 40101264696 62 40 07 00007442	0111 TARCHOUN --- ABDERRAHMANE CL VAL BAJO 40 1° B	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40500 RIAZA	40 01 877 08 000387018	40 01
07 281031578364 62 40 07 00009563	0521 RODRIGUEZ FERNANDEZ PALOMA PP EZEQUIEL GONZALEZ 43	COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO 40002 SEGOVIA	40 01 877 08 000387422	40 01
10 40101264696 62 40 07 00007442	0111 TARCHOUN --- ABDERRAHMANE CL VAL BAJO 40 1° B	COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO 40500 RIAZA	40 01 898 08 000386917	40 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 40 01 1 08 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON**

SALA DE LO SOCIAL

SEDE DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el recurso de Suplicación nº: 686/2007, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 291/07, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancia INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO contra SERVICIOS INMOBILIARIOS GARRE S.L., DOÑA FUENCISLA SERRANO HERRERO y DOÑA ANA BELEN MIGUEL ARRIBAS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma Sra. D^a. M^a Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Ignacio de las Rivas Aramburu, Magistrado.

Sentencia núm. 846/2007.-Burgos, a trece de Diciembre de dos mil siete.

Fallamos: “Estimando el recuso de Suplicación interpuesto por INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social de Segovia de fecha 26 de Junio de 2007 en autos número 291/2007 seguidos a instancia del recurrente, contra SERVICIOS INMOBILIARIOS GARRE S.L., DOÑA FUENCISLA SERRANO HERRERO y DOÑA ANA BELEN MIGUEL ARRIBAS, en reclamación sobre Procedimiento de Oficio, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida para, estimando las pretensiones de la demanda, declarar que la relación existente entre D. Ana Belén Miguel Arribas y D. Fuencisla Serrano Herrero con la empresa demandada es de naturaleza laboral, a todos los efectos legales procedentes, debiendo las par-

1901 tes estar y pasar por tal declaración. M^a Teresa Monasterio Pérez.-Carlos Martínez Toral. -Ignacio de las Rivas Aramburu -Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D^a ANA BELEN MIGUEL ARRIBAS, cuyo último domicilio lo tuvieron en Segovia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/0000/65/00686/2007, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 Euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (BANESTO) en C/ Barquillo, núm. 49 de Madrid -Entidad 0030, Sucursal 1006, Cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (Art. 226 LPL), expido la presente en Burgos veintidós de Abril de dos mil ocho.— El/La Secretario de la Sala, rubricado.

1737

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Dos de la Ciudad de Segovia y de lo
Mercantil de la Provincia de Segovia**

N.I.G.:40194 1 0000088 /2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 28/2008

Sobre Otras Materias

De D/ña. Félix Fernández Matesanz, Mariano Fernández Matesanz Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a. Yolanda Crespo Aguilera, Yolanda Crespo Aguilera

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Jesús Marina Reig, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en el expediente de Dominio nº 28/08 seguido a instancia de Félix Fernández Matesanz, Mariano Fernández Matesanz y en su nombre y representación Procurador/a Sr/a. Yolanda Crespo Aguilera en solicitud de Exceso de Cabida de la siguiente finca:

RUSTICA.-: Tierra en Hontoria, barrio incorporado al término municipal de Segovia, al sitio de Por cima de la Fuente del Villejuelo y Camino de Segovia, de cabida diez mil trescientos veintidós metros cuadrados. Linda: al Norte, Prado del Villar; Sur, parcela 92 de Felisa Rueda Cañas y cañada de Baterías; Este parcela 89 de Angela Velasco Isabel y 90 de Gúdula García de las Heras; Y Oeste, Cañada de Baterías.

Referencia catastral nº 40900C003000880000RM. Parcela 88 del Polígono 3

He acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este juzgado a alegar lo que a su derecho viere a convenirles.

Dado en Segovia a veinticinco de marzo de dos mil ocho.—
E/

CONCURSOS Y SUBASTAS

1921

Ayuntamiento de Abades

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autoturismo, por procedimiento abierto mediante concurso en el municipio de Abades, según el siguiente detalle:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Abades.

2.- Objeto

a) Descripción del objeto: Adjudicación de una licencia de autoturismo para el transporte urbano de viajeros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4.- Garantías.

a) Provisional: 600 euros

b) Definitiva: 1.200 euros

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Abades

b) Domicilio: Calle Santo Cristo 1

c) Teléfono: 921-495204

6.- Presentación de solicitudes

En el Ayuntamiento de Abades, durante veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Audiencia.

Se abre un periodo de audiencia, por plazo de quince días a las Agrupaciones de Profesionales y Centrales sindicales representativas del sector y a los consumidores y usuarios del municipio.

Abades, 9 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

1933

Ayuntamiento de Navas de la Asunción

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE ESPECTÁCULOS TAURINOS PARA LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO

Dando Cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local de fecha 15 de abril de 2008, se anuncia la licitación para adjudicar por concurso el contrato del servicio de infraestructuras y gestión de los espectáculos taurinos a celebrar en este municipio con motivo de las Fiestas Tradicionales.

1.-OBJETO. Es objeto del presente la contratación, mediante concurso, de la prestación de los servicios de infraestructura y gestión de espectáculos taurinos para las fiestas tradicionales año 2008 y 2009, y si existiera acuerdo entre el Ayuntamiento y el Contratista para 2.010 y 2.011.

El programa de festejos a celebrar y fechas se encuentran detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

2.-TIPO DE LICITACION. 73.000 €, IVA incluido, sí se elige novillada, y 82.000,00 €, IVA incluido, a la baja (para 2.008)

3.-GARANTIAS. Provisional, 1.460,00 €.. Definitiva, 4 por 100 del precio de la adjudicación.

4.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Se presentarán, según lo especificado en el pliego de cláusulas, en la Secretaría Municipal, dentro de los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las doce horas del día decimotercero. Si éste último fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil.

5.-APERTURA DE PROPOSICIONES. En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial el tercer día hábil al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13 horas. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente hábil.

6.-EXAMEN DEL EXPEDIENTE. El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, de lunes a viernes y en horario de atención al público, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

7.-PLIEGO DE CONDICIONES. Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado en horario de oficinas.

El Modelo de proposición se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por la Junta de gobierno Local con fecha 15 de abril de 2008.

Nava de la Asunción, 16 de abril de 2008.— El Alcalde, Santiago de la Cruz Jiménez.

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

1949

ANUNCIO

Se anuncia la contratación por procedimiento abierto y mediante concurso, de la obra de EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SOLANA, DE LA VEGA, DOÑANA, LA CHICA Y CAMINO DE TRECASAS, conforme el siguiente detalle:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 125/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización de las calles descritas anteriormente, situadas todas ellas en el barrio de Palazuelos, conforme al proyecto técnico redactado por la Empresa Inserma Ingenieros, S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Benito Herrero.

- b) División por lotes y número: Ninguna.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Palazuelos de Eresma.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base licitación: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y CINCO (497.126,35) EUROS

5.- Garantía provisional: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES (9.942,53) EUROS

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Secretaría)
- b) Domicilio: C/ Real, nº 17
- c) Localidad y código postal: 40194
- d) Teléfono: 921 44 93 54
- e) Telefax: 921 44 89 02

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que la fecha límite de presentación de ofertas. Copia de los pliegos podrá obtenerse en Secretaría.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma,
- 2. Domicilio: C/ Real, nº 17.
- 3. Localidad y código postal: 40194.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Secretaría)

b) Domicilio: C/ Real, nº 17

c) Localidad: 40194 Palazuelos de Eresma

d) Fecha: Primer día hábil, no sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: catorce (14,00) horas.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Palazuelos de Eresma, 24 de abril de 2008.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

1885

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abades

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 2008, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, así como la relación de propietarios afectados y las correspondientes cuotas, para la realización de las obras de renovación del acerado de la Calle Santo Cristo, Plaza Mayor y Construcción de Glorieta con Fuente en la Plaza Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de que los propietarios afectados puedan constituirse en Asociación Administrativa y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, aquellos que ostenten la condición de interesados

En Abades, a 21 de Abril de 2008.—La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

1886

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, la Ordenanza Reguladora de Registro de Uniones de Hecho, por lo que en cumplimiento en el art. 49 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Abades, a 22 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

ANUNCIO

1887

En base a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

PRIMERO.-Reconocer para el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento una dedicación parcial, cuatro horas diarias, con efectos de 1 de abril de 2008, retribuida con novecientos euros (900 euros) mensuales más dos pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Dar de alta, con fecha 1 de abril de 2008, en el Régimen General de la Seguridad Social al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO.-Habilitar los créditos necesarios en el Presupuesto de este Ayuntamiento a efectos del presente acuerdo.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo.

Abades, a 22 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

1890

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abades, a 10 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Alvarez.

ANUNCIO

1943

El Pleno del Ayuntamiento de Abades, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación en el casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abades, a 22 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Magdalena Rodríguez Gómez.

Ayuntamiento de Ayllón

1928

ANUNCIO

Mediante el presente se hace pública la resolución adoptada por Decreto nº 84/2008, de fecha 24 de abril de 2008, que literalmente dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 84/2008, EN AYLLON, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO

Dª. Sonia Palomar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ayllón, provincia de Segovia.

Remitida, por el Juzgado de Paz de Ayllón, relación de los datos relativos a los contrayentes D. JESÚS YÁÑEZ YAGÜE y Dª. PALOMA OLIVARES BOTO, para la celebración de matrimonio civil por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ayllón, de conformidad con la directriz segunda de la instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Solicitado por los contrayentes celebrar la ceremonia el día 10 de Mayo de 2008.

Teniendo en cuenta que en esa fecha esta Alcaldía estará ausente del municipio de Ayllón, por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Enero de 1.995 de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y resultando la necesidad de proceder a la delegación de las competencias establecidas en la normativa anteriormente señalada en

un Concejal que le sustituya durante la fecha señalada para la celebración de este matrimonio.

Resultando que Don Martín Olivares Martínez ha sido elegido Concejal de este Ayuntamiento de Ayllón en Sesión Ordinaria de 7 de noviembre de 2.007.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.5 a) del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la Instrucción de 26 de Enero de 1.995 sobre autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes.

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Ayllón D. Martín Olivares Martínez las funciones concernientes exclusivamente a la celebración del matrimonio civil entre los futuros contrayentes D. JESÚS YÁÑEZ YAGÜE y D^a. PALOMA OLIVARES BOTO.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Así lo mandó y firmó el Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario, en el lugar y fecha arriba indicados. La Alcaldesa, Sonia Palomar Moreno. El Secretario, Carmen Estebanz Martín.

ANUNCIO

1869

Mediante el presente se hace pública la resolución adoptada por Decreto nº 78/2008, de fecha 17 de abril de 2008, que literalmente dice:

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 78/2008, EN AYLLÓN A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

D^a. Sonia Palomar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ayllón, provincia de Segovia.

Remitida, por el Juzgado de Paz de Ayllón, relación de los datos relativos a los contrayentes D. ISAAC BERMEJO LÓPEZ y D^a. ALEJANDRA PONCE YUNQUERA, para la celebración de matrimonio civil por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ayllón, de conformidad con la directriz segunda de la instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Solicitado por los contrayentes celebrar la ceremonia el día 2 de Mayo de 2008.

Teniendo en cuenta que en esa fecha esta Alcaldía estará ausente del municipio de Ayllón, por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Enero de 1.995 de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y resultando la necesidad de proceder a la delegación de las competencias establecidas en la normativa anteriormente señalada en un Concejal que le sustituya durante la fecha señalada para la celebración de este matrimonio.

Resultando que Don Dionisio Rico Águeda ha sido elegido Concejal de este Ayuntamiento de Ayllón en la celebración de las Elecciones Municipales del pasado 16 de Junio de 2.007

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.5 a) del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la Instrucción de 26 de Enero de 1.995 sobre autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes.

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Ayllón D. Dionisio Rico Águeda las funciones concernientes exclusivamente a la celebración del matrimonio civil entre los futuros contrayentes D. ISAAC BERMEJO LÓPEZ y D^a. ALEJANDRA PONCE YUNQUERA.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Así lo mandó y firmó el Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario, en el lugar y fecha arriba indicados. La Alcaldesa, Sonia Palomar Moreno. El Secretario, Carmen Estebanz Martín.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

1871

ANUNCIO

Por D. José Luis Herrero Herrero, se solicita licencia ambiental para el ejercicio e instalación de la actividad de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMÓVIL sito en la parcela nº 30 del P.P. Sector 6 del Polígono Industrial "Carracafría" de este término municipal de Carbonero el Mayor.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de

Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Carbonero el Mayor, 7 de abril de 2.008.— El Alcalde, rubricado.

1166

Ayuntamiento de Donhierro

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones a su aprobación inicial, realizada por la Corporación en Sesión de fecha 24/07/06, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denonlinación	Importe
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Impuestos directos	22380,10
2	Impuestos indirectos y servicios.....	--
3	Tasas y otros ingresos.....	13.823,28
4	Transferencias corrientes	18.025,30
5	ingresos patrimoniales	93.787,76
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.	--
7	Transferencias de capital	76.425,46
8	Activos financieros	--
9	Pasivos financieros	--
Total Ingresos.....		224.441,90

GASTOS

<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Gastos depersonal	24.388,57
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.627,47
3	Gastos financieros	569,99
4	Transferencias corrientes	1.746
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Inversiones	76.409,97
7	Transferencias de capital	--
8	Activos financieros	--
9	Pasivos financieros	3.700,40
Total Gastos		224.441,90

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Donhierro, a 3 de marzo de 2008.—El Alcalde, rubricado.

1879

Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Por este M.I. Ayuntamiento de El Espinar se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Peatones de los núcleos urbanos de El Espinar o a otras normas legales que se indican y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de Policía Local, sitas en el Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución nº 1 y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley. Si no presentaran alegaciones, excepto para los expedientes en los que se solicita la identificación del conductor, la presente notificación tendrá carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (art. 13.2 RD 1398/93).

Asimismo, al amparo del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, en los que figura "C" junto al nº de expediente, se requiere al titular del vehículo para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este boletín, proceda a la identificación del conductor del vehículo, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del mismo.

En caso de negativa a realizar tal identificación, se iniciará expediente sancionador al titular del vehículo como autor de falta muy grave por el que podrá ser sancionado con multa de 301 euros.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícul	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
3202	11/4/08	72.3	339/90	3878-BZS	E. Ungureanu	San Rafael	X8283113P	301e
3787	11/4/08	72.3	339/90	7989-DMV	C. T. Nichifor	El Espinar	X7244132Y	301e
3783	11/4/08	72.3	339/90	0338-BMD	J. Serrano Peña	El Espinar	18.936.617	301e
3780	11/4/08	72.3	339/90	1921-BWC	C. U. Velez Moreira	Guadarrama	X5239510H	301e
3596	11/4/08	72.3	339/90	8899-BXP	J. P. Sastre Muñoz	Madrid	1.932.056	301e
3675	19/2/08	72.3	339/90	M4202NV	M. Bravo Muñoz	Valdemorillo	33.518.291	301e
3555	27/2/08	72.3	339/90	M5901UK	I. Casas Peña	Madrid	51.064.553	301e
3729	27/2/08	72.3	339/90	3208-BXB	J.G. Palencia Cebrian	S.LEl Escorial	2.690.206	301e
3716	27/2/08	72.3	339/90	2175-FVN	B. A Inversiones S.A.	Córdoba	B-82837170	301e
4003C	5/3/08	20-2d	O.M.C.	8475-FYD	F. Carrasco Carrasco	Madrid	26.208.088	19 e.
3249C	5/3/08	29-c	O.M.C.	3626-CDL	L. E. Loaiza Palacios	Alpedrete	X2307076S	19 e.
3239C	3/3/08	20-2d	O.M.C.	2065-CYP	A. de Jesús Carpinteiro	Getafe	X1129832A	19 e.
3111C	29/2/08	20-2d	O.M.C.	7556-DMC	C. Román Aguado	Bejar	81.104.534	19 e.
3108C	26/2/08	20-2d	O.M.C.	7556-DMC	C. Román Aguado	Bejar	81.104.534	19 e.
3226C	22/2/08	20-2d	O.M.C.	7394-BDH	C. E. Galhardo Ramos	Getafe	X2776954A	19 e.
3094C	9/2/08	20-2d	O.M.C.	A-0766DM	L. Varica Cucos	benidorn	X4819009A	19 e.
3093C	9/2/08	29-e	O.M.C.	5849-DMR	F. Asis Saura Moreno	L.A.S. Rafael	27.957.705	19 e.
3084C	7/2/08	29-e	O.M.C.	2515-DYM	R. Kern Zander	L.A.S. Rafael	X532311E	19 e.
3214C	5/2/08	29-c	O.M.C.	8302-CJD	B. Martín Bernal	S.M.Tormes	7.759.493	19 e.
3005C	22/1/08	29-e	O.M.C.	8911-BJZ	C. Ruiz Vales	Parla	825.715	19 e.

El Espinar, 17 de abril de 2.008.— Concejal Delegado de Policía Local, Alejandro de las Heras Díez.

EDICTO

ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comunica la siguiente RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que de-

1880 | berán abonar dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio.”

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. Utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente”.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legisl.	Matrícula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
3438	28/11/07	72.3	339/90	M-0121-SB	M. J. Bo Arguijo	Madrid	46.841.655	301 e.
3912	28/11/07	72.3	339/90	SG-5881-H	M.D. Rodríguez García	El Espinar	6.529.348	301 e.
3286	30/10/07	72.3	339/90	6109-CTY	M.C.Castrillón Méndez	Madrid	5.377.159	301 e.

El Espinar, 17 de abril de 2.008.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

DECRETO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2008

RESUELVO

PRIMERO. Se procede a la aprobación del padrón fiscal de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de agua y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los Interesados puedan interponer por espacio de 20 días hábiles las alegaciones que estimen oportunas. Esta publicación sustituye a la notificación individual dada la naturaleza y clase de acto y la pluralidad de destinatarios.

Simultáneamente se abre período voluntario de cobranza de los recibos de los referidos padrones, que se llevará a través de la domiciliación bancaria o en su defecto en las oficinas municipales, en el periodo de un mes, a partir de esta publicación. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo correspondiente y 105 intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el B.O.P de Segovia, así como en el Tablón de Anuncios del municipio.

TERCERO. Dar cuenta del presente, en el siguiente Pleno ordinario que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Juarros de Voltoya, a 24 de abril de 2008.

Ante mí, La Secretaría, Inés Rubio Pérez. El Alcalde, Gregorio Felipe Serrano.

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, Sesión celebrada el día 17 de abril de 2008, adoptó el acuerdo de Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de urbanización de las Calles Solana, de la Vega, Doñana, La Chica y Camino de Trescasas, barrio de Palazuelos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 17 y concordantes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente instruido a tal efecto, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y además los martes de 17 a 19 horas, durante el plazo de TREINTA días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de que los propietarios afectados por las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, aquellos que ostenten la condición de interesados.

1994

Palazuelos de Eresma, 24 de abril de 2008.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

ANUNCIO

1950

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de abril, el proyecto correspondiente a la obra de Urbanización de las Calles Solana, de la Vega, Doñana, La Chica y Camino de Trescasas, barrio de Palazuelos, expediente 125/2008, redactado por la Empresa Inserma Ingenieros, S.L. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Benito Herrero, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y además los martes de 17 a 19 horas, por plazo de 20 días.

Palazuelos de Eresma, 24 de abril de 2008.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

ANUNCIO

1951

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de abril corriente, el expediente de modificaciones presupuestarias número 1 de los de competencia plenaria, en el Presupuesto de 2008, se hallará de manifiesto dicho acuerdo en unión del expediente en la Oficina de Información Municipal, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y además los martes de 17 a 19 horas, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palazuelos de Eresma, 24 de abril de 2008.— El Alcalde, Domingo Asenjo Maté.

1946

Ayuntamiento de Rebollo

EDICTO

1955

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que será objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos u observación la Cuenta

General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Rebollo a 25 de abril del 2008.— La Alcaldesa, M^a. Elena Nuñez Arribas.

1979

NOTARIA DE DON MANUEL FERMIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ

EDICTO

“A instancia de Don José Luis Llorente del Real, provisto de Documento nacional de Identidad y NIF número 03.334.070-J, Don Ignacio Llorente del Real, y provisto de Documento Nacional de Identidad y NIF número 03.364.354-Y.

Doña María Carmen Llorente del Real, y provista de Documento Nacional de Identidad y NIF número 03.398.511-P.

Don Miguel Llorente del Real provisto de Documento Nacional de Identidad y NIF número 03.378.413N, se ha incoado ante mí, Don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez, Notario de Segovia, Acta de Notoriedad, tramitada conforme al artículo 203 de la Ley Hipotecaria, para acreditar un exceso de cabida de viento ochenta y nueve metros y veinticuatro decímetros cuadrados (189,24m²) en una finca de su propiedad, cuyos datos son los siguientes:

DESCRIPCION

URBANA.-UNA CASA, en la localidad de Valverde del Majano (Segovia), en la calle es Monseñor Ayuso número 26. Tiene una extensión superficial el solar de quinientos cinco metros cuadrados (505m²), y construidos de seiscientos cua-

renta y ocho metros cuadrados (648m²). Linda: Al frente, con la calle de su situación; A la derecha, entrando, con plazuela de Juan Díez; A la izquierda, según se entra, con calle Monseñor Ayuso, parcela catastral número 5948310 de Miguel Llorente del Real, y al fondo con la parcela catastral 5948308 de Zaccarias Llorente Zepeda y parcela catastral número 5948310 de Miguel Llorente del Real.

Referencia Catastral Urbana número

5948309UL9354N0001 FX.

INSCRIPCIÓN. Dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Segovia, al tomo 4003, libro 122, folio 77, finca 10.810, inscripción 1^a, con una extensión superficial de 315,76m²

TITULO. Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, se formalizó escritura de ADJUDICACION DE HERENCIA de Don Ignacio Llorente Sastre, y su esposa Doña Carmen del Real Pérez (fallecida el día siete de noviembre de dos mil cuatro), ante el Notario de Segovia, Don Julio Vázquez y Velasco, con el número 1.056 de protocolo, en la que se adjudica la finca descrita con el número 2 del inventario, que se corresponde con la finca agrupada referida en el expositivo anterior, en la siguiente proporción: A Dona María del Carmen Llorente del Real, un treinta y seis con once por ciento (36,11%) en pleno dominio, y a Don Miguel Llorente del Real, un sesenta y tres con ochenta y nueve por ciento (63,89%), en pleno dominio.

Lo que pongo en conocimiento a cuantos pudieran ostentar algún derecho para que lo manifiesten mi Notaría en el plazo de veinte días.

Segovia, a quince de abril de dos mil ocho.— Notaría de Don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez. Rubricado.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO		POR SUSCRIPCIONES			
		Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL	
1. Número corriente.....	0,66 euros	1. Anual	52,88	2,12	55,00
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año	1,16 euros	2. Semestral	29,76	1,19	30,95
3. Número atrasado de más de un año	1,32 euros	3. Trimestral	16,54	0,66	17,20
		ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)			
		D.L.: SG. 1-1958			

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

